

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



# DIARIO DE SESIONES

XL PERÍODO LEGISLATIVO

23a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 27

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

30 de noviembre de 2011

---

---

## AUTORIDADES

---

---

**PRESIDENCIA:** de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN y del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Raúl Héctor PEDEMONTE

**PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

---

---

## BLOQUES POLÍTICOS

---

---

### *MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO*

(MPN) \_\_\_\_\_

CASTAÑÓN, Graciela Noemí

DELLA GASPERA, Jorge

DE OTAÑO, Silvia Noemí

FIGUEROA, Rolando Ceferino

GÓMEZ, Juan Bernabé (\*)

GONZÁLEZ, Carlos Horacio

GONZÁLEZ, Roxana Valeria

LORENZO, Carlos Omar

MATTIO, Darío Edgardo

MONSALVE, Aramid Santo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

OBREGÓN, Andrea Elizabeth

PACHECO, Carlos Argentino

RUSSO, José

SANDOVAL, Ariel Alejandro (\*)

### *PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)*

CALDERÓN, Alejandro

GONCALVES, Hugo Alberto

GUIDALI, Miguel Ángel

JARA, Amalia Esther

KOGAN, Ariel Gustavo

LONGO, Fanny Noemí

LUCERO, Luis Miguel

SAGASETA, Luis Andrés

### *UNION CÍVICA RADICAL (UCR)*

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

CONTARDI, Luis Gastón

FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth (\*)

INAUDI, Marcelo Alejandro

OLTOLINA, Juan Romildo

SÁEZ, José Luis

### *FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN)*

MARTÍNEZ, María Soledad

### *MOVIMIENTO PROYECTO SUR (MPS)*

SÁNCHEZ, Paula Rayén

### *UNE-MUN-PS*

CANINI, Rodolfo

### *UNIÓN POPULAR (UP)*

BAUM, Daniel

SÁNCHEZ, Carlos Enrique (\*)

### *OPCIÓN FEDERAL (OF)*

RACHID, Horacio Alejandro

(\*) Se incorpora en el transcurso de la sesión.

**SUMARIO**

<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	2829
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Art.173 - RI)	2829
I - Comunicaciones oficiales	2829
II - Despachos de Comisión	2830
III - Proyecto presentado	2831
<b>3 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art.175 - RI) (Hora 16:39)	2831
I - Asuntos reservados en Presidencia	2831
1 - Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)	2831
I - Expte.D-406/10 - Proyecto 6977 Solicitada por el diputado José Russo. Se aprueba.	2831
II - Expte.E-033/11 Solicitada por el diputado José Russo. Se aprueba.	2832
III - Expte.D-264/11 - Proyecto 7292 Solicitada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.	2832
IV - Expte.D-275/11 - Proyecto 7293 Solicitada por el diputado Rolando Ceferino Figueroa. Se aprueba.	2832
V - Expte.E-030/11 - Proyecto 7286 y agregado Expte.O-216/11 - Proyecto 7278 Solicitada por el diputado Daniel Baum. Se aprueba.	2833
VI - Expte.D-162/11 - Proyecto 7188 Solicitada por el diputado Tomás Eduardo Benítez. Se aprueba.	2833
II - Homenajes	2833
1 - Al periodista y conductor, Carlos Alberto Muñoz	2833
2 - Referencia a siniestro ocurrido en el domicilio de la familia de Micaela Rechini	2835
<b>4 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL -EPCAPP-</b> (Licencias por maternidad o adopción) (Expte.D-061/11 - Proyecto 7110) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por unanimidad. Se aprueban.	2835

- 5 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
-Ejercicio Financiero 2012-  
(Expte.O-217/11 - Proyecto 7297)  
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad. Se aprueba. 2839
- 6 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO**  
-Ejercicio financiero 2012-  
(Expte.O-224/11 - Proyecto 7290)  
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se aprueba. 2844
- 7 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**  
-Ejercicio Financiero 2012-  
(Expte.E-031/11 - Proyecto 7291)  
Consideración en general de los Despachos producidos por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría y minoría. Se aprueba el Despacho por mayoría. 2852
- 8 - COLOMICHICÓ, SITIO ARQUEOLÓGICO CON ARTE RUPESTRE**  
(Declaración como Patrimonio Cultural e Histórico)  
(Expte.D-406/10 - Proyecto 6977)  
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por unanimidad. Se aprueban. 2868
- 9 - LEY IMPOSITIVA**  
-Ejercicio Fiscal 2012-  
(Expte.D-275/11 - Proyecto 7293)  
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se aprueba. 2869
- 10 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680**  
-Código Fiscal Provincial-  
(Expte.E-030/11 - Proyecto 7286 y agregado Expte.O-216/11 - Proyecto 7278)  
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se aprueba. 2872
- 11 - REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS**  
(De ganado bovino a corral o *feedlot*)  
(Expte.D-162/11 - Proyecto 7188)  
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, por mayoría; y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueban. 2875
- 12 - CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**  
-Cra. Esther Felipa Ruiz-  
(Su designación)  
(Expte.E-033/11)  
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designada. 2877
-

**13 - INCORPORACIÓN AL BLOQUE DEL MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

(Diputado Horacio Alejandro Rachid)

(Expte.D-264/11 - Proyecto 7292)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Resolución 797.

2879

**ANEXO**

**Despachos de Comisión**

- Expte.D-061/11 - Proyecto 7110
- Expte.O-217/11 - Proyecto 7297
- Expte.O-224/11 - Proyecto 7290
- Expte.E-031/11 - Proyecto 7291
- Expte.D-406/10 - Proyecto 6977
- Expte.D-275/11 - Proyecto 7293
- Expte.E-030/11 - Proyecto 7286  
y agregado
- Expte.O-216/11 - Proyecto 7278
- Expte.D-162/11 - Proyecto 7188
- Expte.E-033/11
- Expte.D-264/11 - Proyecto 7292

**Proyecto presentado**

- 7304, de Declaración

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Resolución 797

- **Las inserciones solicitadas figuran en el Anexo de la Reunión.**

## APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los treinta días de noviembre de dos mil once, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 16:30 horas, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

XL Período Legislativo, 23 sesión ordinaria, Reunión 27, 30 de noviembre del 2011.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los señores diputados, a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés y Sánchez, Paula Rayén.

Total: treinta y un señores diputados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Con la presencia de treinta y un señores diputados, se da por iniciada la sesión.

Invito a los diputados Rachid e Inaudi a izar los Pabellones Nacional y Provincial, a los demás señores legisladores y público presente a ponernos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

## 2

### ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

### I

#### Comunicaciones oficiales

##### a) De distintos organismos:

- Del Poder Ejecutivo provincial, haciendo llegar la propuesta de designación del Dr. Evaldo Darío Moya, para ocupar el cargo de vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (Expte.E-035/11).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Poder Ejecutivo provincial, haciendo llegar la propuesta de designación del Ricardo Horacio Cancela, para ocupar el cargo de defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (Expte.E-036/11).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):**

- Del señor gobernador de la Provincia (Expte.E-034/11). (*Concedida. Pasa al Archivo*).

**II**

**Despachos de Comisión**

- De las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -ambas por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se declara Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia del Neuquén al sitio arqueológico con arte rupestre "Colomichicó" (Expte.D-406/10 - Proyecto 6977).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Era para pedir reserva en Presidencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se reserva, diputado.

Continuamos.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento de los antecedentes girados por el Poder Ejecutivo provincial -en cumplimiento al artículo 256 de la Constitución Provincial- de la contadora Esther Felipa Ruiz y su designación interina como contadora general de la Provincia (Expte.E-033/11).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Señor presidente, de acuerdo a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria pedí la reserva en Presidencia de este expediente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputado.

Continuamos.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se aprueba la incorporación del diputado Horacio Alejandro Rachid al Bloque del Movimiento Popular Neuquino (MPN) (Expte.D-264/11 - Proyecto 7292).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia de este importante tema.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está reservado.

Continuamos.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley Impositiva de la Provincia del Neuquén (Expte.D-275/11 - Proyecto 7293).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): La reserva del presente expediente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Reservado.

Continuamos.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifica el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (Expte.E-030/11 - Proyecto 7286 y agregado Expte.O-216/11 - Proyecto 7278).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Es para que se reserve en Presidencia, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputado.

Continuamos.

- De la Comisión de Producción, Industria y Comercio -por mayoría-; de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable -por unanimidad-; y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se establece el enunciado que regula la actividad de los establecimientos productivos que se dediquen al engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* (Expte.D-162/11 - Proyecto 7188).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputado.

Continuamos.

### III

#### Proyecto presentado

- 7304, de Declaración, iniciado por la señora María Mabel Prieto -presidenta de la Vecinal Villa María de Neuquén capital-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el proyecto "Sembrando Conciencia Cosechamos Salud" (Expte.P-068/11).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

### 3

#### ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 16:39)

### I

#### Asuntos reservados en Presidencia

### 1

#### Mociones de sobre tablas

(Art.137 - RI)

### I

#### Expte.D-406/10 - Proyecto 6977

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto 6977, de Ley, iniciado por los diputados Della Gaspera, De Otaño, Figueroa, González, Monsalve, Mattio, Muñiz Saavedra, Pacheco, Russo, Sandoval,

---

---



Sánchez, Canini, Rachid, Baum, Jara, Oltolina, por el cual se declara Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia del Neuquén al sitio arqueológico con arte rupestre "Colomichicó", ubicado en el Departamento Minas en la zona norte de la Provincia.

Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

## II

### **Expte.E-033/11**

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Expediente E-033/11, iniciado por el gobernador de la Provincia del Neuquén, remite antecedentes de la contadora Esther Felipa Ruiz y su designación interina como contadora general de la Provincia, adjunta copia del Decreto 2052/11.

Está a consideración su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

## III

### **Expte.D-264/11 - Proyecto 7292**

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente D-264/11, iniciado por el diputado Horacio Rachid, solicita la incorporación al Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias.

No, luego daré las consideraciones de esta decisión pero el motivo del apuro, para compartir con los miembros, con el resto de los diputados, es que por lo menos quiero tener una semana para saber cómo se siente uno ahí adentro. Entonces, hoy sería oportuno.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

## IV

### **Expte.D-275/11 - Proyecto 7293**

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente D-275/11, proyecto 7293, de Ley, iniciado por los diputados Castañón, Della Gaspera, De Otaño, Figueroa, Carlos González, Roxana González, Mattio, Monsalve, Obregón, Pacheco, Russo, Sandoval, Rachid y Baum, por la cual se establece un nuevo marco legal impositivo para el Código Fiscal vigente.

Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

V

**Expte.E-030/11 - Proyecto 7286 y agregado  
Expte.O-216/11 - Proyecto 7278**

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente E-030/11, Proyecto 7286, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, vicegobernadora a cargo del Poder Ejecutivo, doctora Ana María Pechen, por el cual se incorporan y modifican varios artículos de la Ley 2680, del Código Fiscal provincial.

Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

VI

**Expte.D-162/11 - Proyecto 7188**

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente D-162/11 - Proyecto 7188, de Ley, iniciado por el diputado Benítez, por el cual se regula la actividad de los establecimientos productivos dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* y se crea el registro provincial de establecimiento de engorde intensivo y el registro de responsables técnicos, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que lo reemplace.

Está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Habiendo finalizado la hora de Asuntos Reservados en Presidencia, pasamos a Homenajes, por favor, registrarse para Homenajes.

Diputado Lorenzo, tiene la palabra.

II

**Homenajes**

1

**Al periodista y conductor, Carlos Alberto Muñoz**

Sr. LORENZO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Hoy quiero hacer un homenaje muy sentido a un periodista de alma, señor presidente (*Suena la campana de orden*), a un hombre comprometido con la sociedad, quiero homenajear a Carlos Alberto Muñoz, *Caíto* para quienes lo conocemos.

Nació el 9 de abril de 1949 en Capital Federal, donde cursó sus estudios primarios y secundarios, estos últimos en el Colegio Sarmiento de Capital Federal.

En 1976 llega a Neuquén junto a su esposa Gloria Blanda, dejando a lo largo de este tiempo un legado de tres hijos y siete nietos quienes son la razón de vivir, de su existir. Por aquel entonces, comienza a desarrollar su actividad periodística en LU5 Radio Neuquén con su programa radial *Mi Discoteca*, un espacio que nos regocijaba el alma con distintos géneros musicales, aún recuerdo aquel interrogante que me hacía y cómo podía hacer para descifrar ese secreto que ocultaba *Caíto* para entrelazar la elegancia de dos estilos análogos de música romántica como lo son Bee Gees y Frank Sinatra con ritmos latinos, realmente, una magia impensable tenía su programa. Escucharlo era un deleite, era regocijo para el espíritu.

*Caíto* no se quedó solamente con esa magia, a lo largo de su vida acrecentó sus tareas en el extenso valle de Río Negro y Neuquén. Y así, por citar alguna de ellas, recuerdo sus pasos por radio El Valle de General Roca como gerente de venta, y por la televisión como productor y conductor de *Hablemos de la Salud*, que se emitía por Canal 7 de Neuquén, *Consultorio médico*, etcétera, entre otros programas que él conducía.

Mi homenaje a *Caíto* alude no tanto a su trayectoria periodística, que por cierto es extensa, sino esencialmente a su compromiso con la sociedad, a generar en su público una profunda concientización de compromiso social, de aquellos temas urticantes que el público debe saber y muchas veces los medios les son indiferentes. Siempre está al pie del cañón -como suelo decir-, siempre está dispuesto a extender su mano al necesitado, a llevar solidaridad micrófono mediante, a intervenir como nexo entre las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales, allanando el camino para que estas ONG puedan formalizar sus anhelados proyectos en un tiempo perentorio. Quiero resaltar que a través de sus distintos programas siempre se ocupó de poner sobre el tapete de su audiencia a aquellos ilustres desconocidos, a aquellos ciudadanos que en forma silenciosa trabajan socialmente por y para sus vecinos, sin pedir nada a cambio. Y me viene a la memoria en estos momentos el perfil de doña María Paillelaf, cocinera ella en la Universidad del Comahue, que alberga y alimenta en su casa del barrio Gregorio Álvarez a ciento sesenta madres y chicos de la vecindad, y esto se puede hacer, entre otras cosas, gracias a la labor incansable y persistente que *Caíto* realiza a través de los aportes publicitarios de uno de sus programas. Evoco también la tarea que realiza para la Fundación SENO, que es la Fundación Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico, recibiendo un fuerte apoyo de este periodista y conductor.

Estos son unos de los tantos otros ejemplos que por razones de tiempo no voy a mencionar, pero sí quiero manifestar que *Caíto* siempre se sirvió de la radio y la televisión para dar a conocer las actividades de aquellos ciudadanos que día a día hacen grande a nuestra Provincia. Siempre con su bajo perfil, pero aportando su granito de arena para engrandecer, desde su puesto de trabajo, a nuestro Neuquén.

Por eso deseo rescatar la honestidad intelectual de este periodista y conductor, el respeto y compromiso que tiene por la audiencia radial y/o televisiva, revelando a aquellos héroes anónimos que muchas veces por su condición social son ignorados, presentando mensajes alentadores, evidenciando que hay buenas noticias para dar, que hay gente que trabaja denodadamente, silenciosamente siendo un verdadero ejemplo. La comunicación de estas conductas realmente nos hace reflexionar que todavía hay valores y principios y a través de estos ilustres desconocidos los podremos rescatar y contribuir a potenciar una sociedad más justa y solidaria.

Vaya pues mi ferviente y sincero homenaje al periodista y conductor Carlos Alberto Muñoz, al cual, por supuesto, lo hemos invitado para que esté aquí con nosotros.

Yo no puedo decir que *Caíto* es un amigo mío, porque la amistad es otra cosa, pero gracias a Dios me he cruzado con *Caíto*, me he cruzado en lugares donde se trabajó para la sociedad, donde vivimos momentos muy sentidos, donde la solidaridad, por sobre todas las cosas, que la hablo aquí en este homenaje hace que estemos constantemente entrelazados. Yo siento una manera muy especial el trabajo social y allí lo conocí a *Caíto* y es por eso que dije: Yo ya termino mi mandato y los homenajes hay que hacerlos en vida, así que a *Caíto* este gran homenaje. Un gran saludo, *Caíto*, a toda tu familia, a tus amigos que realmente te deben querer muchísimo por lo que sos y por lo que haces.

*Caíto*, un gran saludo mío, de toda la gente que te quiere y este es mi homenaje, de aquí, de esta Cámara para vos.

Muchas gracias, *Caíto*.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muchas gracias, diputado.

Muchas gracias, señor, por estar presente, bienvenido al Recinto (*Dirigiéndose al señor Carlos Alberto Muñoz*).

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

**Referencia a siniestro ocurrido en el domicilio  
de la familia de Micaela Rechini**

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente.

Buenas tardes a todos y a todas.

A un año y medio, prácticamente, del brutal asesinato de Micaela Rechini, nuestra vecina de Rincón de los Sauces y a poquito menos de un mes de cumplirse, de haberse dictado sentencia condenatoria por el homicidio de Micaela, en el día de ayer la familia de Micaela, sus hijos, su mamá, sufrieron una nueva tragedia porque se incendió su vivienda y porque, aparentemente, Sandra Ferreyra, madre de Micaela Rechini, habría recibido en días anteriores amenazas anónimas que terminaron con el incendio de su vivienda.

Yo quiero -no es ni un homenaje, ni siquiera es Otros Asuntos- mencionar este trágico episodio en una familia que realmente no deja de sufrir consecuencias terribles; exhortar a las autoridades policiales y a la Justicia a que se investigue este incendio que prácticamente consumió la vivienda. Desde esta banca nuestra más sincera solidaridad y ponernos a disposición de la familia Rechini para todo lo que sea necesario y para Sandra Ferreyra y, por supuesto, también pedirles a los y las diputados que integramos esta Cámara que, en la medida de lo posible, si se puede tomar contacto con la familia para ver en qué podemos ser útiles en una situación realmente difícil por la cual está atravesando la familia de Micaela y fundamentalmente sus dos niñitos, Kiara y Agustín.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día.

4

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL  
CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL -EPCAPP-  
(Licencias por maternidad o adopción)  
(Expte.D-061/11 - Proyecto 7110)**

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 73 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en relación a las licencias por maternidad o adopción.

(Con moción de preferencia aprobada en la Reunión 26 realizada el 24 de noviembre de 2011).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Juan Romildo Oltolina, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Falta un Despacho.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perdón, perdón...

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señor presidente...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ... falta un Despacho más.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el señor Juan Romildo Oltolina, quien fuera designado por la Comisión "C".

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señor presidente.

En primer lugar, mencionar que hay que hacer una corrección en el texto, en la reforma del artículo 73, donde dice: Neurológicas dice: "hidrocelafias" y es "hidrocefalia".

Después se puede corregir, de cualquier manera en particular si es aprobado en general.

Bueno, señor presidente, este proyecto surgió hace varios meses atrás en relación a una demanda que hacía un vecino de nuestra ciudad, una vecina de nuestra ciudad, precisamente por la falta de consideración dentro del EPCAPP de un régimen de licencias especiales para personas nacidas con algún tipo de discapacidad o malformación. En principio, en la elaboración del proyecto contemplábamos los que significaba a los niños con Síndrome de Down que son a nivel nacional protegidos por la Ley 24.716 pero que en el ámbito provincial, en el EPCAPP, no estaba contemplado. Luego de haber presentado el proyecto tuvimos la visita de varios padres con niños con diferentes malformaciones y discapacidades dispuestos a testimoniar, no solamente los aspectos técnicos y científicos de estas enfermedades sino aquellos aspectos afectivos que hacían a la necesidad de que tanto papá como mamá estuvieran cerca del niño en esos primeros días, primeros meses de vida; en muchos casos como el caso de los niños nacidos a pretérmino con menos de treinta y dos semanas o con menos de un kilo y medio de peso esa presencia se hace fundamental precisamente para la alimentación y que pueda adquirir el peso necesario. Y en el otro caso de malformaciones, en la necesidad de obtener los pesos necesarios para poder ser, en los casos que corresponda, intervenidos quirúrgicamente.

En ese contexto, el EPCAPP, que es el que rige la actividad de los empleados (*Suena la campana de orden*) públicos de la Provincia, esto no estaba contenido. Los detalles del proyecto ya lo conocen en palabras de la secretaria de Cámara que lo ha leído, seguramente, la diputada Castañón, presidenta de la Comisión, podrá dar más detalles al respecto.

En general yo quiero hacer una consideración de carácter conceptual porque esta reforma lo que hace, de alguna manera, es reconocer un derecho de los padres a tener esa presencia activa -junto a su hijo los primeros meses de vida-, sobre todo con el cambio que significa tanto para la mujer, mayormente, como para el hombre el ser papá y además, en estas circunstancias, ser papá de un niño que nace con dificultades y que necesita de mayor atención para poder enfrentar su vida o desarrollar su vida.

Ese es el derecho que le asiste a la mamá y al papá pero también conceptualmente lo que nosotros estamos haciendo es reconocer y proteger el derecho que le asiste al niño nacido, que es el derecho a la vida, ni más ni menos, y a tener los mejores cuidados que sea posible.

En esta inteligencia fue que elaboramos este proyecto, yo agradezco a todas las personas que han participado en él, porque han aportado todo el conocimiento científico, nos han asesorado adecuadamente y nos ha permitido incorporar otras patologías que, personalmente, desconocía pero que hoy se ven cubiertas. Seguramente con el correr del tiempo podremos verificar si los plazos aquí otorgados en este proyecto de reforma son los adecuados o habría que, en algunos casos, mejorar estos plazos pero eso ya quedará como labor legislativa de quienes nos sucedan en el futuro, por ahora esta Ley reconoce ese derecho y lo incorpora. Y esto permitirá que muchos padres, de alguna manera, puedan sobrellevar esta situación y ayudar a sus hijos.

Muchas gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, presidente.

Como bien mencionara el miembro informante de este proyecto, era una materia pendiente teniendo en cuenta que en esta Cámara habíamos sancionado importantes leyes referidas a este tema. La primera es del año 2008, que fue la licencia por maternidad, de los cuales todas las personas que trabajan en el Poder Ejecutivo se vieron beneficiadas, bien el período establecido dista de ser el ideal, creo que es un comienzo como para seguir ampliando estas licencias que no

son importantes para la madre solamente, son importantes para el niño y para fortalecer el vínculo que se produce no sólo con la madre sino también con el padre.

La segunda Ley que se trabajó fue referida al mismo tema con la gente del Ministerio de Educación que tiene una normativa distinta porque es un Consejo Provincial de Educación que se rigen por otro reglamento, por otro estatuto; entonces se sacó otra ley también con la misma cantidad de plazos para otorgar las licencias.

Y la tercera, fue referida al personal de esta Casa, al personal legislativo y fue sancionada en el año 2009. También sabemos que por una Acordada judicial los miembros del Poder Judicial gozan del mismo beneficio.

Y en esa legislación incluíamos ni más ni menos los nacimientos simples, los nacimientos múltiples, las adopciones y no habíamos considerado en esa oportunidad, en el caso de las patologías; cuando el diputado -disculpe que lo mencione- Oltolina presenta el proyecto haciendo una referencia de una licencia especial para los niños con Síndrome de Down y, también haciendo mención a la Ley nacional que existe sobre este tema, nos parecía importante escuchar opiniones de expertos y en este sentido contamos con la neonatóloga, la doctora Cristina Garibaldi, quien nos ilustró sobre el tema y, justamente, nos decía si bien el tema del Síndrome de Down genera un desconcierto importante en los padres y una tensión importante en los padres al nacimiento del mismo por toda la demanda que esto implica, no solamente esta patología requiere cuidados maternos y paternos específicos sino otras patologías que son denominadas, por el Ministerio de Salud de la Nación, como malformaciones congénitas mayores y que son tan o más serias que el Síndrome de Down en relación a los cuidados maternos y paternos que requiere. Así que trabajamos todos juntos en ese sentido y creo que con esto completamos una serie de leyes que tiene que ver con los derechos que deben gozar los niños y niñas que nacen con un, no solamente los que nacen con dificultades, sino aquellos que nacen también sin ningún tipo de problemas pero sí que es importante fortalecer los lazos y vínculos durante los primeros meses de vida para el desarrollo posterior de los mismos.

Así que bueno, quería hacer mención a esto, de cómo había sido trabajado este proyecto, la importancia que significa para los padres que tienen niños con estas dificultades y, por supuesto, la adhesión del Bloque a la aprobación del mismo.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, señor presidente.

Bueno, es para adelantar, por supuesto, el acompañamiento del Bloque de Libres del Sur al proyecto de ampliación de la licencia por maternidad y paternidad en caso de patologías congénitas graves. Yo participé, participamos de esta Comisión, escuchábamos atentamente a los profesionales que exponían; y como bien dijera el miembro informante cuando, hace ya tres años, tomábamos la decisión, por unanimidad, de ampliar las licencias por maternidad y paternidad en el ámbito del Estado provincial y los municipios que fueron adhiriendo, posteriormente surge, del conjunto de la sociedad y, en particular, de papás y mamás que son hijos de niños y niñas con alguna discapacidad o con alguna patología congénita grave, este llamado de atención de que esas leyes que habíamos sancionado no contemplaban, justamente, un universo que debía ser contemplado.

De manera que creo que no sé si tarde pero, bueno, finalmente, era absolutamente imprescindible mejorar, perfeccionar lo que en ese momento para nosotros era importante que era ampliar el beneficio de las licencias por maternidad y paternidad y -como dijera también Oltolina- poder otorgar en términos de protección de derechos de niños y niñas y a la maternidad estos beneficios que, seguramente, redundarán en un mejoramiento de la calidad de los cuidados, al menos durante los primeros meses de vida.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

En idéntico sentido, es para expresar el acompañamiento con el voto de esta banca a este proyecto y felicitar al diputado Oltolina por la iniciativa -como bien lo refería la diputada Sánchez- en las tres leyes que, anteriormente, esta Legislatura trató, que se hicieron con mucha responsabilidad, con gran nivel de debate.

Igualmente, se omitió involuntariamente considerar estas situaciones particulares y la verdad que la posibilidad de rectificar una norma que impacta tan rápida y directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y también de los padres porque fortalecer el vínculo también implica mejorar la calidad de vida de padres y madres es, ciertamente, muy reconfortante llegando ya al final de la actividad de este período legislativo.

Así que quiero que quede constancia del acompañamiento de este Bloque.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

Bueno, es para adelantar mi voto afirmativo y para saludar la iniciativa del diputado Oltolina y recordar a todos los compañeros y compañeras diputadas que esta Cámara sancionó -ya perdí la cuenta pero hace más de un año, quizá dos- una Ley provincial en adhesión a la Ley 24.901 que es la gratuidad de procesos de habilitación y rehabilitación a favor de personas discapacitadas y todavía no se reglamentó, a pesar de que en la propia Ley se daba noventa días para su reglamentación. Sería muy bueno que la Presidencia haga saber la preocupación, por lo menos de este diputado, por la falta de reglamentación de esa Ley que hace también a la cuestión y a la temática de discapacidad.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Sagaseta, tiene la palabra.

- Asume la Presidencia su titular, doctora Ana María Pechen.

Sr. SAGASETA (PJ): En el mismo sentido, es para acompañar con el Bloque del Partido Justicialista esta iniciativa y reconocer el compromiso de los autores.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces, el Despacho de la Comisión en general.

Bueno, están votando. Voto electrónico, por favor. Primero el uno de presente y después el dos, el dos o el tres, el que elijan (*Risas*). Disculpen pero fue rápido. El dos, el tres o el cuatro (*Risas*). No fue voto sugerido.

- Se registran treinta y tres (33) votos positivos.  
Votan treinta y tres (33) señores diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Treinta y tres presentes afirmativos.

Aprobado, entonces, en general. Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

-Ejercicio Financiero 2012-  
(Expte.O-217/11 - Proyecto 7297)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se fija el Presupuesto General del Poder Judicial -Ejercicio Financiero año 2012-.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por unanimidad, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, el Presupuesto General del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén para el Ejercicio Financiero del año 2012 asciende a la suma de quinientos ochenta millones novecientos setenta y un mil ochenta y ocho pesos, y tal como lo informaran la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, la doctora Graciela Martínez de Corvalán, y su administradora general, Sandra Valle, nos permite inferir que este Presupuesto está equilibrado en sus recursos y en sus gastos.

Del lado de los recursos, debemos decir que el principal componente está conformado a partir de la Ley 1971 de Autarquía Financiera, por la coparticipación que le corresponde de los recursos que dispone la Provincia del Régimen Federal de Impuestos Nacionales.

De allí que surge que va a disponer el Poder Judicial para el año 2012 la suma de cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos que surgen de aplicar el dieciocho por ciento que le corresponde por el índice de coparticipación, de los dos mil quinientos setenta y seis millones de pesos que ha calculado el Poder Ejecutivo provincial como recurso de Coparticipación de Impuestos Federales para el año 2012, en el Presupuesto General de la Provincia.

Estos cuatrocientos sesenta y tres mil millones, cuatrocientos sesenta y tres millones -perdón- representa un setenta y nueve coma ochenta y cuatro por ciento del total de recursos, casi el ochenta por ciento, señora presidenta, del total de recursos que dispone el Poder Judicial.

Representa también, un cuarenta y seis coma cuarenta y dos por ciento más que lo presupuestado durante el año 2011 y representa un veinticuatro coma tres por ciento más que lo que efectivamente percibirá por este concepto el Poder Judicial durante el año 2011.

Es importante hacer estas consideraciones habida cuenta que, como dije al comienzo, un presupuesto equilibrado en el que se incluyen los aumentos para atender los gastos que incluyen los aumentos otorgados durante el año 2011 y todas las designaciones que se efectuaron, incluidas, aquellas que hace poco tiempo o pocas sesiones atrás prestamos el acuerdo a designaciones de jueces de Cámara, etcétera.

El segundo componente, perdón, señora presidenta en importancia, lo constituyen los ochenta y tres millones ciento sesenta mil setecientos veintidós pesos, recursos que vienen del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y que sirven para financiar, prácticamente, la terminación de la primera etapa de los tribunales de Neuquén más conocida como la Ciudad Judicial vecina a esta Legislatura.

Otro aspecto que debo destacar y tal vez el más importante por el esfuerzo que hace el Poder Judicial es que tiene previsto alrededor de veinte millones de pesos -estoy haciendo números redondos- en concepto de recursos propios, generados por el propio Poder Judicial, muchos de los cuales van a surgir de una reforma que a continuación, en esta sesión, vamos a considerar cuando tratemos las modificaciones al Código Fiscal y que no siempre son simpáticas para el



contribuyente, habida cuenta que implica elevar tasas y contribuciones que cobra el Poder Judicial para su funcionamiento.

Respecto de los gastos, debemos decir que la principal erogación tiene que ver con el gasto en personal, allí está previsto la suma de cuatrocientos veintinueve millones ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos y, como dije antes, no están contemplados incrementos salariales para el año 2012, sí la designación de todos los jueces, incluido los de hace poco tiempo.

El otro gasto importante es el de terminar la Ciudad Judicial, allí está previsto la suma de noventa y ocho millones doscientos ochenta y un mil trescientos veintidós pesos y también es importante destacar en servicios no personales la suma de treinta y nueve millones de pesos, una cifra bastante elevada porque contiene todavía el pago de alquileres que constituye una de las erogaciones más importante en este rubro y muy elevada, habida cuenta que hoy prácticamente, todo el espacio físico donde funciona el Poder Judicial de Neuquén, es en inmuebles alquilados.

Por las razones expuestas, señora presidenta, y reiterando que estamos frente a un presupuesto equilibrado, solicito la aprobación del Presupuesto General para el Poder Judicial de Neuquén para el año 2012.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidenta.

Bueno, es para que quede constancia que esta banca no va a acompañar el proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Judicial.

Sabido es el reclamo ya viejo que viene llevando adelante el Poder Judicial de revisar la Ley 1971, fundamentalmente, la disposición del dieciocho por ciento de coparticipación que percibe y que integra quizás, casi mayoritariamente, los recursos que tiene el Poder Judicial, un Poder Judicial que, por otro lado, se pretende autárquico y autónomo también en sus decisiones financieras y que año a año ese dieciocho por ciento ha venido mostrándose insuficiente a la hora de atender los recursos y los gastos que demanda la administración de Justicia.

El proyecto que se presenta, se presenta acotado a esos recursos, como bien dijo el miembro informante prevé un aumento en las tasas que se van a discutir junto con la nueva Ley Impositiva o con el nuevo proyecto de Ley Impositiva, tasas que ni más ni menos tienen que ser afrontadas por los ciudadanos y ciudadanas que reclaman una respuesta de parte de la administración de Justicia y que tienen una fuerte base de carga sobre las espaldas, justamente, de estos ciudadanos y ciudadanas.

Nos preocupan dos cuestiones de la exposición de motivos que hace el Poder Judicial, por un lado, no prevé -como bien se dijo- gastos para afrontar posibles reclamos salariales que van a existir, seguramente producto de la situación económica que demanda permanentemente ya no aumento sino recomposiciones salariales, no del Poder Judicial solamente sino de los trabajadores y trabajadoras de todo el Estado provincial y también de aquellos que se desempeñan en la actividad privada pero, también nos preocupa enormemente que no se haya contemplado, ni siquiera, de manera estimativa la posibilidad de la ampliación de los recursos para atender lo que son las dos nuevas leyes que esta Legislatura sancionó, la modificación y actualización de la 2212, la nueva Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y la Ley 2786, de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Leyes respecto de las cuales, creo que, al momento de defenderlas fuimos muy claras en cuanto a que sino había asignación presupuestaria, sino se atendía presupuestariamente de manera correcta para poder aplicarlas, al menos, en el ámbito de la Justicia estas leyes iban a quedar, por lo menos, en una expresión de buenas intenciones.

La aplicación de estas dos Leyes quizás no demande demasiado recurso presupuestario pero sí el suficiente y necesario para crear, por ejemplo, la Oficina de Violencia Familiar y de Género que tiene ni más ni menos que como objetivo garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares que los jueces van a imponer a aquellas personas que ejercen violencia contra las mujeres y la permanente capacitación a los operadores del Sistema Judicial en la temática de género.

Hoy algo que se da incipientemente y sin demasiado recurso humano capacitado en la temática de género y de violencia contra las mujeres, de manera que, no prever fundamentalmente porque el Poder Judicial participó a través de funcionarias y de magistradas en la Comisión Interpoderes y sabían el avance que iba a tener esta ley y sabían, incluso, de la sanción de esta Ley en el transcurso de este año, no haber previsto al menos, una partida mínima que atendiera lo que iba a ser el nuevo funcionamiento en un área nueva que iba a ser el tema de violencia familiar y violencia contra las mujeres, nos parece al menos desatinado en materia de perspectiva de género que es lo que nosotros planteamos cuando sancionamos estas dos Leyes.

En este sentido, esta banca no va a acompañar el proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Judicial y que ha tenido Despacho en la Comisión "B".

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, señora presidente.

Bueno, yo casi por los mismos motivos pero por otros que voy a agregar, sí voy a acompañar el Presupuesto del Poder Judicial pero, por supuesto, compartiendo algunas preocupaciones hacia el futuro de este Poder en vista que es mucho y muy rico el trabajo legislativo, no sólo en este período sino en el anterior, creando leyes y creando nuevos institutos en el Poder Judicial como demanda del servicio de Justicia, como demanda de la sociedad, sin otro cálculo de otra naturaleza que no sea la visión política de lo que el Poder Judicial tiene que crecer y desarrollarse, en la medida en que la sociedad que lo contiene crezca y se desarrolle.

Entonces, en el período pasado sancionamos la Ley de los Juzgados Multifueros y de la presencia territorial a un cincuenta por ciento más del Poder Judicial en la Provincia del Neuquén, ya -digamos- se sabía que eso tenía un impacto presupuestario.

Yo insisto en la necesidad de que las políticas públicas deben avanzar; primero, la decisión política de las políticas públicas tienen que generar a posteriori la necesidad de correcciones presupuestarias y nunca al revés, y nunca -yo digo- tampoco al mismo tiempo.

Este año, a parte de todos los institutos que dijo la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, tenemos nada más y nada menos que la reforma procesal penal de un alto impacto en el futuro presupuestario cuando se complete su implementación.

Ahora, un Poder independiente del que nos enorgullecemos, como el Poder Judicial, con estos nuevos institutos, con estas nuevas figuras, con estas leyes que el Poder Legislativo, prácticamente, tiene que considerarse satisfecho y orgulloso de haber brindado, desde el punto de vista de cómo fueron trabajadas y qué van a significar en su magnitud operativa dentro del Poder Judicial y del servicio de Justicia.

El Poder Judicial tiene que ponerse a trabajar en una reforma presupuestaria pero desde sus propias necesidades. Nadie, el Poder Ejecutivo no lo va a acompañar más que como lo acompañó cuando se perdieron las reservas -a raíz de la crisis del 2001- de la construcción del edificio, ahí, bueno, el Poder Ejecutivo acompaña por una razón lógica de un impacto accidental en las finanzas que ya estaban previstas para construir la Ciudad Judicial. Pero, y el Poder Legislativo menos va a prever nada, salvo la calidad de las leyes que producimos.

Entonces, queda en la responsabilidad del Poder Judicial elaborar una propuesta, como acá hemos dicho, hay otras provincias que tienen -digamos- un diseño diferente de la relación o la articulación presupuestaria del Poder Judicial, bueno, pero esto tiene que venir del Poder Judicial, esto, desde este Poder Legislativo y estos diputados que hemos brindado estas normas de alta calidad, lo único que podemos generar acá es la preocupación de que el Poder Judicial debe trabajar en el futuro para modificar, para tener una propuesta, para juntos -con los otros Poderes del Estado- lograr una respuesta a esto, que es verdad que, en relación a un futuro, es un problema. Pero nunca puede ser un problema leyes de alta calidad para el servicio de Justicia que no se dicten porque no tenemos la solución presupuestaria, siempre funcionó al revés en los Poderes de un Estado democrático e institucional como el nuestro.

Así que, bueno, nada más que compartir la preocupación por el futuro pero, por supuesto, apoyando plenamente el actual Presupuesto del Poder Judicial que estamos discutiendo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (UCR): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el acompañamiento del Bloque de la Unión Cívica Radical al Presupuesto del Poder Judicial presentado, del orden de los quinientos ochenta y un millones de pesos. Este Bloque va a acompañar unánimemente este proyecto de Ley.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, no podemos confundir lo que es la Ley de Presupuesto con la Ley de Autarquía Financiera.

En el Presupuesto del año 2011 venía un requerimiento de un incremento en el porcentaje de participación y uno de los motivos por los cuales no fue considerado, justamente, porque se planteó esto, al igual que una de las cláusulas que venía incluida en este proyecto de Presupuesto del Poder Judicial donde se establecía una garantía financiera que tampoco fue incluida en el Despacho de Comisión, habida cuenta de que como lo planteó -disculpe que lo refiera- el diputado Ariel Kogan -en esa oportunidad- a la Comisión de Presupuesto, esto implicaba la necesidad de modificar la Ley 1971.

Así que quería hacer, en primer lugar, esta aclaración.

En segundo lugar, decir que el cálculo de recurso, al que yo hice alusión en el informe, ha sido realmente muy objetivo y -yo diría- hasta casi conservador respetando las pautas por las cuales, digamos, se presentó el Presupuesto General de la Nación, las pautas macroeconómicas tanto respecto del crecimiento del Producto Bruto, respecto del dólar, respecto de la inflación que se calcula para el Ejercicio del año 2012. La Provincia respetó estos parámetros y sobre estos parámetros se calculó el Presupuesto de Recursos para el Poder Judicial; un cincuenta, casi un cincuenta por ciento más. Un veinticinco por ciento -en número redondo- más de lo que efectivamente se percibió durante el año 2011.

Y respecto de estos recursos que percibió el Poder Judicial del año 2011, que parecía que no iban a alcanzar, yo debo decir que muchas de las designaciones que nosotros hicimos, algunas las hicimos sobre finales del año, pero hicimos -a lo largo del año- muchísimas designaciones que fueron perfectamente afrontadas porque hubo un incremento notable de la coparticipación federal que percibió la Provincia y, por lo tanto, el Poder Judicial tuvo este incremento que le permitió afrontar todas estas nuevas designaciones, todos estos nuevos Juzgados a los que hacía alusión quien me precedió en el uso de la palabra, que fueron creados y que se fueron poniendo en marcha a lo largo del año 2011.

Yo tengo la impresión que durante el año 2011 va a ocurrir algo similar y, por lo tanto, las preocupaciones que se plantearon aquí por algunos miembros que se expresaron precedentemente, van a ser perfectamente sorteadas y atendidas por el Poder Judicial.

Gracias, señor presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

El proyecto de Ley de Presupuesto que nos eleva el Tribunal Superior de Justicia es consistente con los números que tiene también inserto el proyecto de Ley que nos envió el gobernador, en los dos casos está absolutamente financiado con la aplicación de la Ley de Autarquía del Poder Judicial de la Provincia, más los recursos propios que devienen del cobro de las tasas de Justicia, algunas de las cuales estamos modificando. Seguramente en el día de la fecha, cuando tratemos las leyes de carácter impositivo, con lo cual no hay absolutamente ninguna objeción.

Simplemente, manifestar que la Legislatura cuando designa funcionarios o magistrados judiciales lo hace por impulso del propio Poder Judicial; el propio Poder Judicial notifica al Consejo de la Magistratura solicitándole que abra los concursos para designar los cargos que el propio Poder Judicial define políticamente como política interna, de gestión del Poder, para ocupar. Con lo cual en ese momento, por supuesto, deberán tener presupuestado los recursos

necesarios para poder solventar no solamente los salarios sino el resto de los gastos que requiera la operación de cada uno de esos organismos.

Luego, finalmente, el proceso termina en la Legislatura de la Provincia, no es un capricho del Poder Legislativo de la Provincia nombrar jueces, camaristas, defensores o fiscales.

Por todos estos motivos, señora presidenta, es que adelantamos el voto positivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidente.

Prácticamente lo que iba a mencionar es lo que ha mencionado el diputado preopinante; hay un error de concepto cuando se habla -me parece, a mi criterio- de autarquía e independencia económica.

Precisamente, el argumento fundamental de esta Ley que le ha permitido automáticamente al Poder Judicial disponer de sus recursos y administrarlos de la manera que mejor crea conveniente, es precisamente el argumento fundamental que no solamente significa disponer de esos recursos sino responsabilizarse de su uso.

En cada uno de los casos, no solamente por la designación de funcionarios, de magistrados y funcionarios, sino también para la posibilidad de mejorar su infraestructura edilicia, inclusive, el propio desarrollo de innovaciones o modificaciones o reformas tienen que ver con la capacidad de autarquía.

Este Poder Judicial ha tenido la enorme ventaja, desde hace mucho tiempo, de disponer de sus recursos automáticamente, no tiene que ir a pedirle a nada a nadie y además, responsabilizarse del uso; no puede hacer cualquier cosa y después pasar la factura a pago de la coparticipación porque puede suceder, puede suceder -como ha sucedido en otras oportunidades- que tenga la necesidad de endeudarse, inclusive, para eso el Ejecutivo provincial ha ofrecido sus garantías para que el Poder Judicial mantenga esta independencia de criterios e, inclusive, esta autarquía financiera. Me parece sumamente importante que cada vez que se aprueba el presupuesto hay como una letanía, una enorme letanía de falta de recursos, me parece que es inadecuado esta letanía por varias razones: una de ellas porque al estar atado en un país que tiene coparticipado sus impuestos nacionales es que sufre las mismas inclemencia que sufre el resto de la Administración Pública provincial, incluida la Legislatura de la Provincia del Neuquén. Me parece sumamente interesante que se vuelva a recuperar este criterio de autarquía financiera e independencia en todos los aspectos. En muchas oportunidades el desarrollo de cualquier sector, seguramente con este enorme criterio que establece que las necesidades son infinitas y los recursos son finitos, es que pasa lo mismo en otras áreas del gobierno y no por eso nosotros vamos a pedir solamente un incremento de la coparticipación a nivel nacional; me parece que en el rango de movilidad -como lo ha dicho uno de los diputados preopinantes- que devolución de las pautas presupuestarias me parece sumamente importante, primero que sean adecuados. El volumen de coparticipación que se lleva el Poder Judicial a entender de esta banca es más que adecuado, por lo menos en comparación, porque he tenido la oportunidad de estar en reuniones binacionales con Chile, por ejemplo, en comparación con el propio país de Chile.

Así que nosotros -desde el Bloque del Movimiento Popular Neuquino- vamos a acompañar esta permanente evolución que tiene el Poder Judicial y, por supuesto, miramos también con absoluta confianza que los procesos de reforma se van a dar en el marco de la evolución normal de un Poder del Estado que va a tener que ajustar su propio funcionamiento optimizando los recursos que dispone y no tanto mirando los que les falta.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señora presidenta.

En la misma línea de razonamiento -tal cual lo han expresado diputados preopinantes- los números del Poder Judicial de por sí marcan una total independencia financiera acerca de qué hacer específicamente con sus recursos; sí -como hablábamos en la Comisión- vale destacar el comportamiento que ha tenido la Presidencia sobre todo en este último año que estuvo la doctora

de Corvalán, distinto siempre a los diferentes Poderes del Estado o a diferentes organismos o a diferentes niveles de Gobierno tanto nacional, provincial o municipal les resulta antipático elevar las diferentes tasas o impuestos que se cobran y se vio, en realidad, cómo el último año bajo la Presidencia de la doctora Corvalán, el Poder Judicial profundizó reformas en el Código que hacen a poder ser más eficiente en el cobro de sus recursos. Y también algo muy importante fue la posibilidad de elevar las distintas tasas en función de una nueva Ley de valorización de los recursos con los cuales se va a hacer el Poder Judicial siempre administrando sus propios recursos, inclusive, no fue -digamos- solicitando distintos incrementos presupuestarios de manera, por ahí, abusiva, la Presidencia, la doctora Corvalán fue muy mesurada en cuanto a los gastos, fue bien administrada, se notó realmente un trabajo. Yo no quería dejar de destacar porque seguramente tiene determinados costos, determinados debates con los Colegios de Abogados, con las distintas personas que trabajan por el Poder Judicial, pero se nota un trabajo serio en materia económica en el Tribunal Superior de Justicia y se notó también en este Presupuesto, excepto una cláusula que solicitaban en cuanto a la posibilidad de cubrir determinados desfases financieros con una cláusula de garantía, calculamos que con una buena administración que van a tener seguramente este año y el otro año también van a poder llegar a este equilibrio financiero.

Así que, bueno, quería destacar la administración del último año del Poder Judicial.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Voy a someter, entonces, a votación electrónica la aprobación de este proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Judicial.

Primero con el uno y, luego, con el botón que elijan, ustedes.

- Se registran treinta y dos (32) votos positivos y un (1) voto negativo.
- Votan treinta y tres (33) diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

**6**

**PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO**

-Ejercicio Financiero 2012-

(Expte.O-224/11 - Proyecto 7290)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley Por el cual se fija el Presupuesto General del Poder Legislativo -Ejercicio Financiero 2012-.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se leerá el proyecto de Ley.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Darío Edgardo Mattio, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Ahora sí, diputado.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Con fecha 10 de noviembre ingresó por Mesa de Entrada el proyecto 7290, del Presupuesto del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2012. En el seno de la Comisión de Hacienda se discutió este proyecto y obtuvo un Despacho unánime de quienes componemos la Comisión de

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Hacienda, quedando determinada la suma de pesos ciento noventa y cinco millones quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y tres para el Ejercicio Financiero 2012.

Este Presupuesto está enmarcado de acuerdo a lo que establece el Capítulo II, de Atribuciones y Deberes del Poder Legislativo en el artículo 189, inciso 8) de la Constitución Provincial de Neuquén.

Particularmente esta Honorable Legislatura distribuye su Presupuesto dentro de catorce categorías programáticas definidas. En función de esto y para señalar algunas, quiero destacar que por ejemplo para la conducción superior: Presidencia y Secretaría, con el objetivo de realizar las tramitaciones que permiten satisfacer eficientemente las necesidades del áreas, actividades protocolares de extensión legislativas, programas especiales, otorgamientos de premios, adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales, se fija la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, discriminados por objeto de gasto en personal, bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso.

Para la Gestión Administrativa y Financiera de Control, con el reconocido accionar y responsabilidad de la Prosecretaría Administrativa, se fija la suma de pesos treinta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos veinte, discriminados de igual manera por objeto de gasto a la mencionada conducción superior, sumando además el pago de pensiones de esta Honorable Legislatura por un monto de un millón cuatrocientos mil pesos.

En relación también a la reconocida actividad legislativa, se fija la suma de pesos dieciséis millones doscientos cinco mil, discriminados también como las categorías anteriores.

En concepto de Asistencia Social, se fijó la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta mil, sabiendo de la realidad económica por la que atraviesa la sociedad en su conjunto, como así también las distintas entidades y organizaciones sociales. Por ello, este Poder Legislativo ha establecido, o por lo menos intenta hacerlo, esta partida con el fin de cumplir con un rol solidario, destinado a personas de escasos recursos, en situaciones de emergencia, entidades públicas privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro. Como así también, en algunos casos, a distintos entes de Gobiernos municipales.

Como ya todos sabemos y con el orgullo de haber sido reconocido en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, certificado bajo los lineamientos ISO 9001, se fija una partida de pesos ochocientos noventa mil, destinada a mantener y mejorar este Sistema, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Del total del Presupuesto, el sesenta y nueve coma cuarenta y ocho por ciento correspondería a gastos de personal. En el artículo 4º de este proyecto se determina seiscientos cuarenta cargos en la planta de personal, discriminados en cuatrocientos diez de planta permanente y doscientos treinta de personal temporario. La suma en concepto de estos gastos se fija, entonces, en ciento treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos.

Antes de solicitar el acompañamiento para la aprobación de este Presupuesto, Ejercicio 2012, quiero hacer un público reconocimiento a todos y cada uno de los empleados que en los distintos cargos y rango de funciones han posibilitado con su esfuerzo, trabajo y compromiso diario el fortalecimiento de este Poder del Estado de cual sinceramente me enorgullezco de haber sido parte en esta gestión a terminar en los próximos días. Sólo me resta pedirle a los empleados de planta permanente de esta Casa y de los contratados, por supuesto, que día a día, como lo han hecho hasta la fecha y al menos en esta gestión continúen renovando este compromiso, lo que permitirá enaltecer el trabajo diario de cada uno de ellos y consecuentemente del Poder Legislativo.

Por esto es que solicito, más allá de la discusión que se dio en Comisión y del acompañamiento unánime de los integrantes de la Comisión "B", el acompañamiento de la Cámara para poder aprobar este Despacho de Presupuesto legislativo para la gestión 2012.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señora presidenta.

Yo voy a adelantar mi voto negativo, en principio porque no me quedan claras algunas cosas, por ejemplo, hay una inversión importante de quinientos, perdón, cinco millones quinientos mil

pesos en la construcción de la guardería materno-infantil, cuatro salas de reuniones; también una obra iniciada en la Casa de las Leyes, correspondiente a la etapa denominada Casco Histórico. Y no me queda claro, digo, porque aquí se le ha hecho una suerte de delegación a la Unidad Provincial de Enlace de Proyecto con Financiamiento Externo, UPEFE, un órgano que en realidad fue creado en la Provincia para hacer las gestiones a créditos, digamos, conseguir financiamientos, créditos, principalmente internacionales y, en consecuencia, la administración de esos créditos o financiamiento internacional; no me queda claro, y en esto he hecho -en el día de la fecha, porque me enteré hoy de esto- una nota a la Presidencia pidiendo alguna explicación y tengo esta observación para hacer, nada más.

Por eso adelanto mi voto negativo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Por Secretaría se le contestará su nota a su debido tiempo.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Sin ánimo de entrar a polemizar, atento a las manifestaciones vertidas por el diputado que hizo uso de la palabra anteriormente, quiero decir a rasgos generales, que una vez aprobado el Presupuesto, tiene la Presidencia de la Cámara la obligación de la ejecución del mismo. Y no solamente de ejecutar, sino de informar, de hecho, en algunos espacios y fundamentalmente a la Comisión de Hacienda, a la Comisión "B", se le remite mensualmente la ejecución presupuestaria. Es cierto, esta Legislatura ha realizado obras no solamente con la UPEFE sino con Obras Públicas de la Provincia y con algunos municipios, en algunos casos. Y también es cierto que muchas de estas obras tienen que ver con las obras que se realizaron y que fue parte de esta Legislatura de la Comisión del Bicentenario, para citar algunas, y que todavía están en ejecución: la plaza del Bicentenario de Zapala; el parque de Villa Pehuén; el Paseo de la Casa de las Leyes, como decía recién el diputado Canini o como preguntaba él; el monumento en la localidad de Andacollo, la Plaza de los Niños en Aluminé. Todas esas obras que fueron determinadas, más allá de las solicitudes, pero fueron por lo menos priorizadas por un grupo de diputados de distintos partidos políticos que integrábamos la Comisión del Bicentenario fueron ejecutadas, en algunos casos, por el municipio, en otros casos por la UPEFE y en otros casos desde Obras Públicas de la Provincia.

Más allá de todo esto, cada vez que algo de esto ocurrió se producen los informes correspondientes y de esos informes tomamos conocimiento, entre otros casos o entre otros lugares, en la Comisión "B".

Espero haber aclarado mínimamente esto, más allá de la nota que puede haber dirigido el diputado y que seguramente será contestada -como usted lo adelantó- por la vía que corresponde.

Gracias, presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, señora presidenta.

Yo no tengo nada que ver con contadores ni tengo mucha experiencia en el tema contable, pero desde hace ocho años estoy viendo balances, cuentas públicas, balances de Poderes del Estado y bueno, algo que uno tiene como base hoy, digamos, no sólo como para votar, que -por supuesto- no somos levantamano, estamos votando permanentemente a conciencia y con una revisión no sólo de acuerdo a nuestros conocimientos, para eso esta Legislatura y en este mismo Presupuesto está, nos brinda asesores que creo que los diputados, nadie va a tomar un puntero político con la responsabilidad que tenemos, de tener asesores en función de analizar este tipo de cosas, capacitados, no es cierto. Ahora, en particular, con este Presupuesto, primero. Siempre los presupuestos del Poder Legislativo, siempre, digo siempre, hace ocho años, me han parecido, a lo mejor es porque es el Poder que tiene el Presupuesto más chico, pero siempre en la lectura de un neófito en la materia, me ha parecido una forma presupuestaria muy transparente; yo las entiendo mucho más que otros presupuestos y, además, puedo trasladar muchas de las cuentas a nuestra actividad concreta y real, en una relación directa y sistémica.

Entonces, en este caso en particular de este año, de este presupuesto que estamos votando, justamente las dos obras a que se refirió el diputado que tiene un cuestionamiento con toda legitimidad, por supuesto está en su derecho de verlo de otra forma, son las dos obras más a la vista y más emblemáticas a nivel de construcciones que ha llevado adelante esta Legislatura. La obra de la guardería, bueno, es una obra que realmente a ojos, vista se ve cómo crece, se ve la calidad que tiene, se ve la magnitud de un servicio social que va a prestar la Legislatura a sus empleados y a todos los que están vinculados con ella y el Paseo de las Leyes, realmente ha sido no sólo un resultante extraordinario de aquella creación de la Legislatura anterior; ésta ha tomado en sus manos un trabajo, realmente, en donde han aparecido -como en obras faraónicas- detalles impensados cuando se la emprendieron, como que hubo que demoler casi todo lo que había en un sector, que es el de la biblioteca escolar porque no tenía columnas o tenía defectos técnicos insuperables, etcétera.

Así que en cuanto a esas dos obras, a mí me parece que, justamente, son las que más relación tienen con la magnitud presupuestaria que hay aquí.

Ahora, con respecto a quien lleva adelante las obras de la Legislatura, que por supuesto no es un organismo especializado en llevar adelante obras, yo he visto y articulo estas dos obras con todas las obras que se hicieron en el interior del Bicentenario y, realmente, apoyar la obra civil, la obra de construcciones en un organismo técnico de la provincia, creado nada más y nada menos que para créditos internacionales de organismos que tienen una exigencia o una sobreexigencia respecto de la utilización de fondos mucho mayor que en nuestros organismos de control, me parece un acierto extraordinario y nada más que por esta evaluación de resultados, digamos, es una evaluación de resultados pero habernos apoyado en un organismo de esa naturaleza para construcciones que son ajenas a la posibilidad de manejo de este Poder, me parece realmente un acierto. Por eso, no puedo dar una respuesta técnica específica a esto, pero me llama la atención porque en esto sí, desde el punto de vista presupuestario lo tengo tan claro, a pesar de mi desconocimiento de esto, que me parece que, justamente, en estos puntos ha sido un acierto el manejo, las obras y en quien se apoyó la Legislatura, en qué organismo muy acertado me parece, para asegurar la transparencia y la operatividad del dinero que se invirtió.

Así que es nada más que para referirme al asunto.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

La verdad que uno cuando se detiene a leer en qué se invierte siempre hay algo que le llama la atención. Los diputados que me precedieron en la palabra se refirieron a la obra pública. Nosotros lo que resaltamos, en realidad, de este Presupuesto, es la ayuda social y también los microcréditos.

Respecto a la ayuda social, es muy importante destacar que se ha llegado a más de dos mil doscientos casos, por ejemplo. Y entonces, cuando se llega a más de dos mil doscientos casos cumpliendo con los objetivos en la descripción del programa, me parece que es una inversión y entonces nosotros lo compartimos.

A mí, por ahí, me duelen ciertas cosas porque nosotros siempre, desde el Bloque, hemos trabajado y hemos apoyado este tipo de cosas y hemos tratado siempre de apuntar a que se pueda llegar a los que más necesitan y también hay un punto que nosotros queremos destacar, que es el tema de los microcréditos, en el cual se llega a veinte ONG y se llega a mil quinientos microemprendedores. Y digo me duele, porque nosotros no hace mucho tiempo en esta Legislatura, cuando hablábamos de pequeños emprendedores, algún legislador se encargó de salir a descalificar a alguno de los que creíamos en ese tipo de economía y yo felicito, y le diría que sea un poquito más mano suelta en este punto de los microcréditos, porque hay muchas ventanillas que se refieren a eso pero hay muy pocas que invierten toda la plata que ponen, realmente, en el presupuesto.

Así que destacando esto, destacando algunas otras cosas, el Bloque nuestro va a acompañar afirmativamente este Presupuesto.

Muchas gracias, señora presidenta.



Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Buenas tardes, señora presidenta, un gusto verla.

Sra. PECHEN (Presidenta): Igualmente.

Sra. JARA (PJ): El Bloque del PJ, del Partido Justicialista, va a votar afirmativamente y como ya se termina la gestión también, como una de las representantes de la zona norte, yo también he traído infinidad de solicitudes, aun ahora tengo una pendiente, y la verdad que cuando uno habla con las instituciones y han golpeado puertas y no hay acceso a esa solución, a ese pedido, creo que somos los diputados los que la gente tienen más a mano, las instituciones tienen más a mano y la verdad que siempre se ha podido llegar con esa respuesta. Yo recuerdo, en lo personal, una capillita de ahí, de Chos Malal, donde le faltaba un poco de dinero para materiales para el gas, donde los chicos tenían catequesis y todo y no podían llegar a tener esa calefacción como requerían cada invierno y bueno, fue una nota, unos trámites que tuvieron que presentar, la documentación adecuada y pudieron llegar con el tema del gas y hoy ellos este invierno pudieron dar esa catequesis con todas las comodidades. Y, por supuesto, que cada uno de nosotros creo que ha podido realizar ese tipo de gestiones y hemos acercado la Legislatura al ciudadano, al ciudadano que confió en nosotros.

Así que bueno, lo digo nuevamente, que el Bloque del PJ va a votar afirmativamente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputada.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señora presidenta.

Bueno, se ha generado este pequeño debate, digo pequeño porque en realidad yo no tengo objeciones y vamos a acompañar -como lo anunciara el presidente de nuestro Bloque- este Presupuesto pero nobleza obliga, desde el primer día de mi gestión como diputado yo recurrí a la Presidencia, permanentemente, a través de la secretaria de Cámara o a través de la propia Presidencia, en busca de respaldo para esa gente que estaba haciendo gestiones que enunciaba precisamente la diputada que me precedió en el uso de la palabra. Y en este sentido yo puedo nombrar a algunas entidades o escuelas porque, por ahí, leí en alguna nota que si el presupuesto legislativo se ahorrara se podría utilizar para Salud y Educación; y tengo que decir que bajo mi gestión hemos amparado a escuelas como la de El Huecú, escuela de Caepe Malal, escuela albergue que sistemáticamente durante cuatro años hemos apoyado financieramente la edición de una revista educativa que hoy, gracias a ese financiamiento, circula por toda la provincia, publicación que elaboran los propios chicos de la escuela, la Asociación Color Esperanza que es una asociación sin fines de lucro que se dedica a rescatar personas en la calle por diferentes adicciones y a tratar su reinserción nuevamente en la sociedad y así podría enumerar -y usted sabe mejor que yo porque la cansaba con los pedidos-, la cantidad de cosas que hemos resuelto y que no hemos hecho propaganda, publicidad o como se dice vulgarmente esa política de: te doy y ahora me debés el voto; simplemente nos hemos dedicado a la comunidad. Esto se agrega además al esfuerzo, perdón, que ha hecho cada uno de los diputados en apoyo a estudiantes, personas con necesidades de atención en salud; en muchísimas oportunidades hemos gestionado este tipo de atenciones, en derivaciones, viajes, recuerdo por caso, por ejemplo, Los Miches, una escuela que tenía once chicos que necesitaban concurrir al colegio secundario que está distante a treinta kilómetros de Andacollo y estaba presente yo cuando la vicegobernadora se hizo cargo del transporte por un período de tres meses porque en ese momento la crisis financiera no permitía que se aportara transporte; es decir, hemos aportado a la Salud, hemos aportado a la Educación, no es nuestra función, que quede claro. También no es menos cierto que algunas obras de las que se pueden llegar a cuestionar estaban enmarcadas en los festejos del Bicentenario. Se creó una Comisión Especial en esta Legislatura que presidió el diputado Rachid -si me permite que lo nombre- a pesar de que en algún momento cuando propuse una Comisión Especial para Villa La Angostura me votó en contra el diputado, pero bueno, son historias. En esa comisión analizamos cada uno de los proyectos y tomamos como política de esta Legislatura, ante la gran cantidad de pedidos y demandas, hacer un presente a cada municipio de la zona norte o de la Provincia que cumpliera sus cien años; y en este caso se vieron beneficiados Tricao Malal,

Andacollo -le agrego un dato porque hay una publicación que lo omitió-, El Cholar y diferentes municipalidades de la zona norte que no solamente generaron trabajo sino que además estos emprendimientos, en muchos casos, se convirtieron en un atractivos turístico o comunitario.

Así que, señora presidenta, ratificar el voto que anunciara el presidente de mi Bloque y decir que también soy responsable de este Presupuesto.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señora presidenta.

También, igual que lo que han hablado los diputados que me precedieron en el uso de la palabra la presencia de la Legislatura en toda la provincia estuvo en esta gestión, también me da muchísima alegría saber que no se trabajó tan sólo con -quizá- el partido que hoy maneja la Legislatura o cuya presidenta de este Poder participa sino que todos los partidos políticos tuvieron una amplia participación, pudieron llegar a las diferentes instituciones, a las pequeñas escuelas como decía recién bien el diputado Oltolina, como también pudimos estar presentes con varias actividades en El Huecú, bueno siempre estas cosas que no se dan difusión. Nuestro primer y único objetivo siempre es tratar de llegar con cada una de las secciones concretas y, también, revalorizar lo que fue la Comisión del Bicentenario en donde lo integraron todos los partidos políticos, lo presidió un hombre que no es del partido político gobernante, lo integraron hombres y mujeres de distintos partidos políticos, se decidieron distintas inversiones, los informes fueron siempre a la Comisión "B", y también, en esto destacar uno del pago chico pudo ver, palpar cómo tres comunidades a la vez que la Patria cumplía doscientos años, cumplían cien años estas tres comunidades pudieron hacer lo que solicitaron los intendentes, lo que plantearon a esta Comisión, un portal de acceso, una rotonda y una avenida en otra localidad y también un monumento que estuvimos inaugurando el pasado aniversario también de la localidad de Andacollo, que también que va a marcar seguramente hitos, ¿no? Por eso, por supuesto, bueno lo hemos trabajado siempre en la Comisión "B", hemos analizado de qué manera se trabajaron con los recursos y la aplicación de estos recursos a las diferentes obras e inquietudes que han hecho los distintos diputados de esta Legislatura y, por supuesto, señora presidenta, muy de acuerdo, no tan solo con el Presupuesto del ejercicio que viene, que espero que exista alguna partida para Chos Malal, digo yo, pero sí también para poder rescatar el trabajo que se hizo en estos cuatro años.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Por supuesto, es para acompañar lo que ya adelantara mi Bloque en este Presupuesto de la Legislatura y de paso aprovechar la oportunidad para agradecerle porque tal vez muchos de los compañeros diputados no saben pero por decisión de esta Legislatura y de usted, todos los chicos de las escuelas del Departamento Los Lagos, en esta difícil circunstancia que nos tocó atravesar, pudieron realizar su viaje de estudio 4º y 7º grado. Así que, señora presidenta, el agradecimiento de toda mi gente para este gesto que tuvieron.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias diputado.

Diputada Muñoz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑOZ SAAVEDRA (MPN): Es también para -en el mismo sentido que el diputado Rachid- ahondar en este proceso, en el sentido de que la mayoría de las licitaciones, mejor dicho, todas las licitaciones así como la parte de obras aparecen en la página de Internet de esta Legislatura reafirmando esto que hablábamos recién en proceso licitatorio de transparencia general. Y también quería aportar por parte de la Cámara, que en todo este período de los dos meses que estuvimos a cargo de la Vicepresidencia 2º, a cargo de la Presidencia de la Legislatura, todos los procesos que se han dado con sesiones, concesiones, entregas de subsidios, como así también ayudas sociales directas o indirectas siempre han sido refrendadas porque así lo exige la reglamentación interna -por eso tenemos las ISO -con las respectivas documentaciones de entrega de formularios.

Así que esto contribuye desde ya a la mayor transparencia y por eso nosotros también hemos apostado por el tema de las normas ISO, las cuales así lo exigen.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Era para, por supuesto, aunque pareciera una obviedad, dar el apoyo del Bloque del Movimiento Popular Neuquino a este Presupuesto.

Hoy estamos asistiendo al último tratamiento de Presupuesto de esta gestión y como siempre -que aparecen estos períodos- es bueno mirar un poco más detenidamente y hacer alguna evaluación o alguna conclusión. Por supuesto, además de compartir, por conocer y por ver cómo se desenvuelve esta Cámara con la delicadeza con que se han tratado los recursos, con la gentileza con que se trataron los recursos y con la justicia con que se han tratado los recursos de este Poder del Estado me parece sumamente importante que tanto para usted como para el resto de los integrantes de la Casa, del área administrativa, muchas veces vilipendiada, inclusive, por el que habla respecto de algunos procedimientos que parecieran engorrosos, de cualquier manera, eso ha aportado a la transparencia. Me parece que algunos no están acostumbrados a que se trate con transparencia y con justicia los recursos del Estado y eso llama mucho la atención y si, seguramente, es tan bueno algo debe haber atrás, habitualmente, vale más rápido la lengua que la cabeza y, entonces, se pone en movimiento desincronizadamente la palabra.

Así que yo quisiera darle -no solamente a usted como responsable de este Poder del Estado sino a la gente que ha trabajado no solamente de la parte administrativa porque mucho tiene que ver también con la gestión legislativa que se ha hecho-, el respaldo necesario y suficiente como para que no se pierda este impulso que se ha dado en estos cuatro años para los próximos cuatro años; porque me parece sumamente importante no sólo aparecer como honestos, como correctos, sino ser. Y en el fondo de esta cuestión -como recién dijo la diputada Muñiz Saavedra- por haber estado trabajando en esta Casa durante todo el tiempo, todos los días he visto cómo muchas de estas cuestiones que parecían utópicas en el mundo de la política, como es tratar con respeto los recursos que no son propios, me parece sumamente importante que todos los diputados hagan este reconocimiento -o, por lo menos, en su mayoría- al respeto que se ha manejado. Muchas veces -vuelvo a repetir- yo mismo los he criticado pero me parece que vale la pena hacer este cambio, vale la pena recuperar el favor de la gente, en realidad, con un manejo muy cuidadoso, muy puntilloso de los recursos públicos. Eso es una parte.

La otra parte es saber que en lo que recién se mencionaba con respecto a las obras que se han realizado en la provincia respecto al funcionamiento del Bicentenario, no es una decisión que le ha tocado solamente a la Comisión, eso fue definido por esta Cámara; por lo tanto, me parece sumamente importante que cuando se creó esta Comisión y delegamos el poder de decidir algunas de estas obras que significaban un festejo de los doscientos años de nuestra Patria, me parece sumamente importante también compartir la responsabilidad, no solamente la decisión de crear la Comisión y establecer un programa del Bicentenario sino hacernos cargo de la responsabilidad que significó sacar de la Legislatura algunos recursos para ponerlos en el seno de nuestra propia comunidad.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Gracias, señora presidente.

Nosotros, los diputados, somos representantes del pueblo, hemos sido votados por algunos, por la mayoría pero hemos sido votados por la voluntad popular.

Si bien hay un órgano del Estado provincial que es resorte y que se tiene que ocupar de las necesidades y de la demanda de nuestros vecinos, muchas veces los diputados somos la primera puerta que golpean los vecinos para poder solucionar algunos problemas y la verdad que sería injusto no reconocer la voluntad y la objetividad que ha tenido la Presidencia de la Legislatura para acudir a la demanda de los diputados para poder resolver estas distintas situaciones en toda

la Provincia, en todas las localidades y yo soy uno de los diputados que he sido beneficiado con esta colaboración de la Presidencia. Por eso digo: sería injusto no reconocer la voluntad que han tenido, permanentemente, para colaborar con esta Cámara de Diputados. Y si bien -como dijo un compañero diputado- no es un resorte de la Legislatura pero yo me siento realmente, señora presidente, orgulloso de escuchar que esta Legislatura estuvo presente en toda la provincia, en cada pueblo de nuestra Provincia. Por eso digo: sería injusto no reconocer la voluntad que han tenido y sería injusto cuestionar o poner en tela de sospecha la transparencia que se ha tenido para elaborar el Presupuesto de la Legislatura. Digo esto como algo muy importante pero también no menos importante que es el reconocimiento por parte del Bloque Unión Popular por haber hecho tan fácil el funcionamiento de estos diputados.

Así que, señora presidente, más allá de mi intervención, quisiera adelantar el voto favorable a este proyecto, no quiero dejar de agradecerle la colaboración que han tenido para con los diputados.

Nada más, señora presidente.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidenta.

La verdad que un órgano colegiado, plural, democrático, integrado por hombres y mujeres que hemos sido elegidos por el voto popular y que representamos intereses diversos y, quizá, sectores diversos de la sociedad tengamos que agradecerle a una sola persona sus buenos oficios a mí me da cosita. Si bien yo no dejo de reconocer que en su persona hemos podido llevar adelante algunas cuestiones.

La verdad que yo medio en broma recién decía: ¿estamos hablando o estamos tratando el Presupuesto de Desarrollo Social o de la Legislatura? Porque, realmente, si es la Legislatura la que tiene que resolver problemas que en Desarrollo Social no se resuelven -que, efectivamente, muchas veces nos ha pasado-, si es la Legislatura la que tiene que dar respuestas en el aniversario de Plottier a los gravísimos problemas que tenía el hospital de Plottier o en las escuelas con el Presupuesto legislativo... y algo está funcionando mal, algo en algún lado está funcionando mal. Y la verdad: ¡qué bueno que hay un Presupuesto tan holgado!, que permite que esta Legislatura pueda excederse largamente de su función meramente legislativa y también, por otro lado, está bueno que la Legislatura tenga una mirada puesta en la gente ¿no?, gente que no siempre puede venir hasta este suntuoso edificio a reclamar algunas cuestiones.

Digo, pero para que lo pensemos, para que lo meditemos, independientemente de las cosas que ha hecho la Presidencia de esta Legislatura que, seguramente, ha hecho más que otras en materia de ayudas, de donaciones, de respuesta que pensemos por qué muchas veces somos nosotros los que tenemos que salir corriendo a dar respuesta cuando los organismos que naturalmente debieran darla le cierran la puerta a nuestra gente, a nuestro pueblo, a nuestros vecinos y vecinas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Bueno, obviamente, a esta altura del tratamiento del Presupuesto legislativo uno no interviene con la idea de profundizar ningún tipo de polémica pero, en realidad, creo que hay algún factor que podríamos identificar como un denominador casi común y es el poder formar parte de un equipo de trabajo que ha logrado acercar la Legislatura, un Poder que por su propia naturaleza es lejos y distante por su propia actividad a las distintas comunidades. Es cierto lo que dice -en parte- la diputada preopinante cuando habla de que hay algún sector que no funciona o que no da respuesta pero también es cierto que gracias a la decisión política y al manejo de ese equipo que está frente a nosotros en este momento, como política de Estado, ha entendido que se va a poner a la mano de aquellos ciudadanos algunas necesidades que, por la característica que tienen, no son de primera necesidad de los distintos compartimentos del Estado, tal fue el caso del viaje de los chicos de Lonco Luan que se les permitió cambiar, de conocer su hábito natural que es el bosque de araucarias por el bosque de arrayanes y eso lo pudieron hacer gracias y,

exclusivamente, a la actitud que tomó la Cámara, tanto la secretaria de Cámara como la señora presidente.

Entonces, yo tengo la posición contraria a alguna diputada preopinante, yo creo que sí tenemos que agradecer en la figura de la presidente de la Cámara, todo un equipo que entiende que hay necesidades que no son reflejadas como primarias en los distintos estamentos del gobierno, pero que sí forman parte de la formación, fundamentalmente, cuando hablamos de los niños de lugares del interior de la Provincia.

Entonces, para nosotros formar parte de un equipo que ha logrado acercar ese poder tan distante, que supuestamente está en un edificio que tiene tipo de calificativos, a toda la comunidad y a lo largo y a lo ancho de la Provincia del Neuquén, definitivamente, es un orgullo, señora presidente.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputada.

Bien, no habiendo más oradores, voy a someter a votación la aprobación del Presupuesto legislativo, vuelvan a apretar el número uno y elijan de acuerdo a su voluntad.

- Se registran veintinueve (29) votos positivos y un (1) voto negativo.
- Votan treinta (30) diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Igual es aprobado por mayoría.

Yo, solamente quería decir que los agradecimientos son a un conjunto de gente que trabaja en esta Legislatura y que hace posible todos los días esta administración con muchísima profesionalidad y me refiero en nombre de la contadora Murisi, quien maneja todo lo que significa la administración de la PA y a María Inés Zingoni que es la secretaria de Cámara y que no deja de revisar ni una sola cuenta, ni un solo expediente que pasa por su oficina día a día, así que creo que el agradecimiento no es personal hacia mi persona, sino que es a un conjunto de gente que le ha puesto mucho entusiasmo para que la Legislatura no sea solamente una institución lejana a la que se refiere al espacio donde normalmente y lo principal que se hacen son las leyes, sino que también en las localidades lejanas y pequeñas se pueda sentir cuál es la labor de los diputados y estar presente y eso se llama extensión legislativa, no es asistencia social, es extensión legislativa y, en todo caso, alguna acción solidaria del conjunto de los diputados y sus autoridades de Cámara que reflejan lo que los diputados quieren.

Así que simplemente eso.

Muchas gracias y seguimos adelante con el punto tres (*Dialogan varios diputados*).

7

## **PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

-Ejercicio Financiero 2012-  
(Expte.E-031/11 - Proyecto 7291)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2012.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante diputado Rolando Ceferino Figueroa-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Hay un pedido del diputado Kogan.

Adelante, diputado.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Así como corresponde y se leyó el Despacho por mayoría, con lujo de detalle, voy a pedir que el Despacho por minoría, con todos sus Anexos que tiene nominada cada una de las inversiones que se proponen incorporar al Presupuesto (*Dialogan varios diputados*), se incorporen directamente al Diario de Sesiones. ¡Sí, ya había algunos diputados con algunas caras de asombro!, porque además el texto de la Ley simplemente elimina algunos artículos de los ya leídos e incorpora uno solo nuevo que hace mención al Anexo que tiene el detalle de las inversiones que voy a explicar cuando defienda mi Despacho.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Si los diputados están de acuerdo, procedemos de la manera que lo sugirió el autor del Despacho de minoría (*Asentimiento*).

- Ver su texto en el Anexo.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Señora presidente, en primer lugar, quiero solicitar si se puede incorporar al último artículo algunos expedientes que han ingresado como es el Expediente O-226/11 y el Expediente P-065/11, que han sido ingresados de acuerdo a los términos del artículo 155 de la Constitución Provincial.

Sra. PECHEN (Presidenta): Los incorporamos en el tratamiento en particular, diputado.

Sr. FIGUEROA (MPN): Bueno, por cuarta vez tenemos el honor o tengo el honor de poder ser miembro informante del Presupuesto General de la Provincia, con lo cual agradezco siempre la confianza depositada por los diputados que integran la Comisión "B".

En realidad, para no transformar esto en un informe tedioso, voy a leer los principales números y voy a tratar de hacer un breve resumen sobre lo que algunos números llamativos acerca de la aplicación de los fondos.

Es un Presupuesto en sí que se ha hecho en función del contexto internacional que estamos teniendo, no es un contexto típico; el año 2012 va a ser atípico. Si bien existen varios indicadores en la Provincia del Neuquén, como lo es la venta de automóviles, la venta en supermercados, que indicarían un crecimiento, también debemos decir que hay determinadas alarmas a encender para lo que es la ejecución del Ejercicio 2012. Esto, principalmente, lo manifiesto por la prudencia en la cual se deben planificar los gastos, fundamentalmente también diciendo de cómo se ha realizado este Presupuesto. Este Presupuesto, tal cual lo realizan distintos funcionarios que tienen que participar en la administración de recursos públicos, se hace teniendo en cuenta la totalidad de recursos con prudencia, en el caso de la Provincia del Neuquén se han tenido en cuenta pautas macrofiscales que establece siempre el Presupuesto de la Nación, un precio de referencia internacional para el petróleo y el gas, un efecto que van a tener, seguramente, las retenciones sobre las exportaciones de petróleo y la incidencia que tiene el petróleo y el gas neuquino en las exportaciones, el precio de venta del mercado interno, la producción computable y el destino de toda la producción, la paridad cambiaria y el crecimiento vegetativo de la planta de personal.

Dentro de estos números y de las diferentes pautas que se han seguido, siempre se han seguido las distintas pautas macrofiscales del Gobierno nacional, en función de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que si bien ha sido eliminada o suspendida la aplicación y en donde no participa, particularmente, la Provincia de San Luis, que no se ha adherido, sí han sido tenidas en cuenta.

Los ingresos corrientes marcan que vamos a tener nueve mil doscientos veinticinco millones de pesos; van a estar estos ingresos corrientes compuestos de ingresos tributarios, por un lado de impuestos provinciales de dos mil ciento noventa y seis millones, que van a estar compuestos por los Ingresos Brutos, mil novecientos veintitrés millones, producto, en una parte, por el crecimiento que han tenido de acuerdo a la aplicación del nuevo Código, de la Ley Impositiva y también, en parte, al crecimiento a la inflación, por un lado, a la actividad económica y también por la eficiencia en la actividad recaudatoria de la Dirección Provincial de Rentas. Del Impuesto

Inmobiliario, ciento cinco millones; del Impuesto de Sellos, ciento sesenta y seis millones; por impuestos nacionales recibiríamos dos mil novecientos cuarenta y dos millones; dentro de los recursos no tributarios tenemos las regalías por dos mil seiscientos millones, por un lado las regalías provenientes del petróleo, mil setecientos dieciséis millones; del gas, ochocientos diez millones y de las hidroeléctricas, setenta y seis millones. Por venta de bienes y servicios a la Administración Pública, cuatrocientos cincuenta y ocho millones; renta de la propiedad, cuatro millones; transferencias corrientes, cuatrocientos ochenta y un millones. Esto por el lado de los ingresos.

Por el lado de los gastos corrientes tenemos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro millones, en donde están compuestos los gastos de consumo; en personal, cinco mil seiscientos cinco millones. Reitero, en personal, cinco mil seiscientos cinco millones; bienes de consumo, quinientos cincuenta y cuatro millones; servicios no personales, setecientos cincuenta y nueve millones; intereses y gastos de la deuda, doscientos cincuenta y cinco millones y por el lado de las transferencias corrientes, mil seiscientos ochenta millones; al sector privado, cuatrocientos cuarenta y ocho millones; al sector público, mil doscientos treinta y un millones, en especial el rubro a municipios, mil ciento noventa y ocho millones y a otros, treinta y dos millones.

De lo leído anteriormente, con el esquema de ahorro e inversión-financiamiento, los ingresos corrientes *versus* los gastos corrientes nos da que el resultado económico va a ser de trescientos setenta millones positivo; por otro lado, existen ingresos de capital por trescientos cincuenta y nueve millones y gastos de capital por mil trescientos dieciocho millones, en donde la inversión real directa es de novecientos un millones y las transferencias de capital de ciento noventa y seis millones. La inversión financiera de doscientos veinte millones hacen que los ingresos totales sean de nueve mil quinientos ochenta y cuatro millones, menos los gastos totales de diez mil ciento setenta y tres millones, hace que el resultado económico, el resultado primario, perdón, sea de trescientos treinta y cuatro millones y el resultado financiero de quinientos ochenta y nueve millones, también con déficit, ¿no?

El financiamiento neto proviene de estos quinientos ochenta y nueve millones, de trescientos veintiún millones de la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público de incremento a otros pasivos de setecientos ochenta y cinco millones.

Leídos los grandes números del Presupuesto, me tocaría, simplemente, referenciar algunos valores que surgen de lo expresado. El Estado nacional prevé un crecimiento económico del cinco coma uno por ciento y una inflación promedio anual del nueve coma dos por ciento. Como decíamos y analizábamos también con la visita que tuvimos de la subsecretaria de Hacienda a la Comisión "B", la paridad cambiaria que se tomó para el año 2012 fue: cuatro pesos con cuarenta cada dólar. Si nos centralizamos solamente en los recursos, tenemos que el ochenta y un por ciento de los recursos se concentran en los tributarios -tanto provinciales y nacionales- y en las regalías. Ahora, a diferencia del Presupuesto 2011, los tributos, tanto nacionales y provinciales adquieren principal relevancia y pierden participación las regalías.

El gasto público provincial previsto para el 2012 es un treinta por ciento más que el estimado para el 2011 y el importante incremento se encuentra explicado en los distintos aumentos otorgados al personal de planta de empleados públicos en los distintos escalafones y también para las transferencias remitidas a las administraciones locales. El gasto público para el año 2012 es de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos por habitante por año y requiere un veinticinco por ciento del producto bruto geográfico.

¿Cómo se financia el gasto público provincial? Es en un sesenta y uno por ciento con recursos del Tesoro y en un treinta y nueve por ciento por recursos afectados. Por supuesto, el gasto en personal concentra el sesenta y tres por ciento del gasto provincial, vale decir que la erogación en remuneraciones es del cincuenta y cinco por ciento del total del gasto público provincial. El sesenta y uno por ciento del gasto público provincial es financiado con rentas generales y cuatro mil millones se encuentran afectados y no se pueden disponer, ¿no? Del gasto en personal que representa el cincuenta y cinco por ciento del gasto total y el sesenta y tres por ciento de los gastos corrientes y se requerirá el sesenta y uno por ciento de los gastos corrientes. El personal de la planta del sector Educación, Salud y Policía -que es un perfil permanente en este Presupuesto-

concentra el sesenta y nueve coma cuatro por ciento del gasto en personal, similar porcentaje al asignado en el año 2011, sin embargo, mil millones adicionales han sido invertidos en este sector del personal, reitero, Educación, Salud y Policía concentra casi el setenta por ciento de gastos en personal.

En el transcurso del año 2011 se incorporaron mil doscientos cuarenta y tres personas, de los cuales cuatrocientos setenta y seis han sido por convenio, quinientos policías, ochenta y nueve cargos docentes, ciento setenta y ocho (*Se corta el micrófono el cual se restablece*)... pero además se agregaron dos mil doscientos treinta y dos horas-cátedra más sobre las dos mil previstas en el 2011.

El gasto en personal se financia con recursos de rentas generales, asciende a cuatro mil novecientos millones, vale decir que demandará el ochenta por ciento de los recursos corrientes de libre disponibilidad.

La primera cuestión a señalar es el crecimiento promedio anual a lo largo de los últimos cinco años que aproximadamente fue y va ser -una vez transcurrido el año 2012- del dieciocho por ciento.

El gasto social concentra el cincuenta por ciento del gasto total previsto para el año siguiente, resulta un veintinueve por ciento superior al del presente Ejercicio, es decir, del 2012.

Pero el de Seguridad es quizás la finalidad que más variación va a tener respecto al 2012 en donde va a tener un incremento del cincuenta y tres por ciento.

También analizamos un crecimiento de cerca del treinta y dos por ciento de las transferencias a los Gobiernos locales, reitero, el monto de lo presupuestado en el año 2011 fue de novecientos setenta y un millones y para el Ejercicio 2012 es de mil doscientos setenta y ocho millones.

Si analizamos el gasto por habitante, en este caso en el rubro Seguridad, que antes decía que es de un cincuenta y tres por ciento superior al previsto para el 2011, es de mil quinientos doce pesos. También podemos observar cómo el gasto total en Educación y Salud concentra el ochenta y dos por ciento del gasto social, obviamente que tiene su correlato con la concentración del gasto en personal.

En Educación se estima invertir un treinta y seis por ciento más que el Presupuesto del 2011 y en Salud un cuarenta y cuatro por ciento más. De cumplirse dichas proyecciones en Educación el crecimiento promedio del gasto entre el 2008 y el 2012 sería del dieciocho por ciento, mientras que en Salud crecería al veintiuno por ciento, recordemos que este presupuesto está siendo tratado sin la incorporación del último aumento que se dio en una circunstancia posterior a la aprobación en Comisión de la Ley de Remuneraciones del sector Salud.

Educación se lleva dos mil ochocientos millones, se va a cubrir en realidad una inversión por alumno de catorce mil setecientos pesos. En el sector Salud, la inversión por habitante es de dos mil cuatrocientos treinta dos pesos más, como antes decía, los ciento ochenta millones que se incorporarían en la ejecución presupuestaria del 2012.

Si hablamos específicamente del uso del crédito, el financiamiento neto es de quinientos ochenta y nueve millones y la fuente financiera son: endeudamiento público, setecientos ochenta y cinco millones y la disminución de la inversión financiera, trescientos veintiún millones menos las aplicaciones financieras de amortización de la deuda por trescientos veintiocho millones y la disminución de otros pasivos por ciento ochenta y nueve millones.

Dentro del uso del crédito por organismo recaudador, en la Administración Central quinientos setenta millones y el financiamiento internacional de doscientos quince millones.

Señora presidenta, esto en realidad son los grandes números que se tratan en este Presupuesto, seguramente después que expongan los diferentes diputados vamos a poder realizar ya opiniones no tan solo de quienes han firmado este Despacho, sino manifestaciones que corren por cuenta de quien, en este caso es el miembro informante.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Voy a dividir mi exposición -que también no va a ser muy extensa- en dos partes.



La primera: voy a analizar la oportunidad del tratamiento de este Presupuesto que nos pone contentos, creo que es importante dejarle al gobernador de la Provincia del Neuquén aprobado el Presupuesto antes de que termine el año anterior, con lo cual podrá -en forma prolija- comenzar el día primero de enero, el 2 de enero con un asiento, como hace mucho tiempo no puede hacer la Contaduría General de la Provincia. Pero para analizar esta cuestión tengo que mencionar algunas características del Presupuesto, por lo menos, tiene el presupuesto público tres dimensiones: una dimensión constitucional legal, una dimensión patrimonial contable y una dimensión que tiene que ver con la planificación.

En cuanto a lo constitucional legal es una pauta, una manda constitucional que el Poder Ejecutivo tenga la iniciativa de presentar el proyecto de Presupuesto y sea el Poder Legislativo el que aprueba esa Ley, por eso también esa dimensión legal, aprobándole, autorizándole límites para las distintas partidas presupuestarias en cuanto a erogaciones y también autorizando el nivel de recursos que aunque se ve reflejado en una Ley especial, en lo que tiene que ver a la cuestión impositiva directamente vinculada a la Provincia, está plasmada en el Presupuesto. Es decir, se le autoriza a recaudar de determinada forma tantos recursos y se le autoriza también a erogarlos de tal y cual forma en tales y cuales aplicaciones.

Por supuesto que en la redacción que contiene el proyecto que mandó el gobernador y el proyecto que va a votar la mayoría, si es que respalda el Despacho de mayoría, este principio está básicamente descolorido porque contiene, el texto oficial, una serie de cláusulas, una serie de artículos que le permiten al gobernador de la Provincia modificar con el límite máximo que plantea el Presupuesto de todas las erogaciones planificadas las partidas entre sí y también le permite disponer, por decreto, la reestructura que corresponda para aquellos recursos que se recauden en exceso a lo que está presupuestado. Con lo cual esta dimensión constitucional legal se ve un tanto descolorida -decía yo-, con lo cual no -digamos-, no, no va a tener un efecto determinante aprobar o no aprobar el Presupuesto antes que termine el año.

En cuanto a la planificación, el presente proyecto tiene algunas cuestiones que a mi juicio también dejan pendiente de resolver algunas cuestiones operativas importantes que va a tener la gestión concreta de la finanzas públicas en la Provincia.

Bien decía el miembro informante por la mayoría que hay quinientos setenta millones de pesos que se le autoriza al gobernador de la Provincia a tramitar nuevo crédito o a emitir letras o bonos, o colocar bonos para lograr equilibrar el proyecto de Presupuesto que se presenta. Si a esos quinientos setenta millones de pesos le sumamos necesidades de financiamiento que está planteando en el presupuesto también, que no están contenidas en este monto, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén por ciento treinta millones de pesos, es decir, hay ciento treinta millones de pesos menos entre las contribuciones patronales y los aportes de los trabajadores que las jubilaciones que hay que pagar en todo el año; y por eso, obviamente el Instituto, para cerrar su presupuesto, tuvo que incorporar entre sus ingresos un rubro de endeudamiento, de nuevo endeudamiento, entonces quinientos setenta más ciento treinta millones, estamos en setecientos, más los doscientos millones de pesos que aproximadamente se calcula el aumento al sector profesional de Salud, estamos en novecientos millones de pesos. Ya esta suma es una suma que a mi juicio debería tener una estrategia de financiación y por lo menos la subsecretaria cuando se presentó en la Comisión lo que planteó hasta el momento era una incógnita respecto de cómo se iban a conseguir estos fondos.

La tercera cuestión tiene que ver sí con la cuestión patrimonial contable y, entonces sí, aquí se justifica tratar rápidamente el Presupuesto para que se puedan realizar los asientos contables sin tener que acudir a la prórroga del Presupuesto vigente; es decir, esta cuestión de registrar los recursos y las erogaciones que tiene el Estado provincial de toda índole se va a ver como nunca antes se vio o, por lo menos, durante hace mucho tiempo que no se ve, poder contar con un presupuesto aprobado antes del primero de enero. Entonces, hoy simplemente esta es la cuestión que, por lo menos, a mi juicio justifica el tratamiento rápido del Presupuesto.

La segunda cuestión en que está dividido este informe tiene que ver con las particularidades del Despacho de minoría. Tiene dos grandes diferencias: la primera, tiene que ver -como explicaba antes- con la eliminación de aquellas cláusulas que, por un lado, permiten la libre reestructuración

de todo el Presupuesto y, por el otro lado, permiten también la libre disposición al gobernador de la Provincia -sin que participe de esto el Poder Legislativo- de los eventuales mayores recursos; es decir, si hay mayores recursos que se recauden por encima de lo que está presupuestado será el gobernador el que los asigne. Esto es lo que plantea el Despacho de la mayoría y desde el Despacho que hemos firmado algunos diputados le determinamos a esos recursos no previstos en el Presupuesto un destino específico -al que después me voy a referir-. Por lo tanto, en el Despacho de la minoría no están presentes los artículos 11, 15, 16 y segundo párrafo del artículo 22 que sí están contenidos en el Despacho de mayoría y que hacen, justamente, mención a estas atribuciones que tiene el gobernador que no compartimos pero, bueno, que es una discusión ya zanjada por el Tribunal Superior de Justicia en cuanto a la constitucionalidad de los mismos. Finalmente, incluimos un artículo -como decía- que le da especificidad a la inversión de los recursos que se recauden por encima de lo que está presupuestado.

Voy, simplemente, a mencionar los grandes rubros a donde nosotros planteamos el destino de estos fondos que, por supuesto, en el Anexo correspondiente que tiene el Despacho está absolutamente detallada y particularizada cada una de las inversiones. En cuanto a Vivienda -y en correspondencia con la Ley que sancionó esta Legislatura denominada Plan Techo Digno Neuquino- destinamos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos pesos en distintas construcciones y necesidades de viviendas y loteos sociales en distintos lugares de la Provincia; en obras que tienen que ver con apoyo a Gobiernos municipales: ciento cuatro millones setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos; planteamos un fondo de estabilización financiera municipal por ciento ochenta millones de pesos que es equivalente a dos meses de coparticipación; esto tiene que ver con el recambio de autoridades y cuando no se corresponden al mismo signo partidario siempre los primeros meses de gestión de los nuevos intendentes son complicados desde el punto de vista financiero; planteamos en distintas obras y programas para Educación el destino de ciento siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta pesos; en obras vinculadas al agua y saneamiento, es decir, redes de agua y plantas procesadoras de líquidos cloacales: ciento seis millones quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos; en cuanto a deportes, la implementación de una serie de programas deportivos -también detallados en el Anexo- por setenta y cinco millones novecientos cinco mil treinta y nueve pesos; desarrollo de la economía tiene destinado en este Despacho: sesenta y cinco millones novecientos dieciséis mil setecientos setenta y cuatro pesos -como los conceptos más importantes del destino de los fondos que se recauden por encima de lo presupuestado que estamos planteando, concretamente, en este Despacho-.

Finalmente, quería simplemente explicar que no hemos hecho un recálculo de los recursos que están planteados en el Presupuesto por la simple razón de que en esta oportunidad se ha tratado el presupuesto en forma oportuna, con lo cual no tenemos ninguna base sólida de comparación como en otros ejercicios donde ya habían transcurrido un trimestre, un cuatrimestre, incluso, un semestre y teníamos, concretamente, elementos absolutamente ciertos como para ir y recalcular los recursos. Y, finalmente, mencionar que las transferencias a los municipios han crecido en relación, justamente, al cálculo que se ha hecho de los recursos específicos que tienen asignación específica a la transferencia a los distintos municipios, esto es la Ley de Coparticipación municipal, el sistema obligatorio de participación de los municipios en el Fondo Federal Solidario o el famoso Fondo Sojero y lo que se derivó de la Ley 2615 en cuanto a la coparticipación del canon extra asimilado a las regalías.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (UCR): Gracias, señora presidenta.

El Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar el Despacho de la mayoría, el Despacho que ha presentado el oficialismo de la Provincia del Neuquén por varios motivos: uno de ellos compartir la necesidad que tuvo el Poder Ejecutivo y también la buena decisión que ha tomado el Poder Legislativo de discutir y de aprobar el Presupuesto 2012 de la Provincia del Neuquén en función de una situación económica un tanto compleja por la que está atravesando el mundo en estos momentos. La verdad que tener esta herramienta presupuestaria aprobada le va a dar la

posibilidad de tener previsibilidad económica al Poder Ejecutivo provincial y esto nos parece fundamental.

Por otro lado -como se suele decir-, el Presupuesto, la Ley de Presupuesto es la Ley de Leyes, la que marca el destino de una provincia para el próximo año, en este caso, en particular y siempre solemos decir que hay que respetar a las minorías y esto es una cuestión real, concreta y necesaria pero también hay que respetar a las mayorías. Y, en este caso en particular, este Presupuesto representa a un Gobierno que está terminando su mandato pero también representa a un Gobierno que ha sido votado mayoritariamente por el pueblo de la Provincia del Neuquén y, en ese sentido, nosotros pretendemos ser respetuosos de esa mayoría.

Respecto del contenido de los números, si bien se han hecho varias consideraciones -fundamentalmente, del miembro informante de la mayoría-, nosotros también queríamos agregarle algunos aspectos: decir que este Presupuesto, que es el Presupuesto más importante de la historia de la Provincia, ha batido su propio récord, el récord del Presupuesto 2011. Tiene algunas luces de alarma que no solamente se da en el ámbito del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial, en este caso, es lo que está relacionado con los gastos corrientes que representa el noventa por ciento del total de los recursos de la Provincia y esta luz de alarma la volvemos a prender y la hemos prendido permanentemente durante estos cuatro años porque minimiza la posibilidad de inversión en infraestructura que tiene la Provincia y que muestra, claramente, un Estado que necesita muchísimos recursos para funcionar y que comparado con otros Estados está bastante por encima. Pero esta es una cuestión que preocupa no solamente en el ámbito de la provincia -como lo decía recién- sino en muchos municipios; hay muchos municipios que tienen un gasto corriente muy elevado, inclusive algunos necesitan financiamiento para poder funcionar, el caso de Plottier, Zapala, Junín de los Andes y muchísimos otros al que, si bien no de esta envergadura, lamentablemente, en estos últimos años el municipio de Neuquén también ha tenido un crecimiento muy importante en este gasto corriente el cual pone una luz de alarma aún mayor. También compartir algunas de las cuestiones que surgen de este Presupuesto, que ha aumentado -y esto es algo que compartimos muchísimos- la inversión en Educación en el orden del treinta y cinco por ciento, que ha aumentado también la inversión en lo que se refiere a Salud un cuarenta y cuatro por ciento y estas eran cosas necesarias, evidentemente, a partir de la resultante de lo que sucede en estos dos sistemas, tal vez los más necesarios, los de mayor envergadura en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Pero -aprovechando la discusión de esta Ley de Leyes- yo quisiera decir también que en esta introducción que hice respecto de las mayorías y las minorías, también al espacio político que pertenezco, me preocupa muchísimo las cosas que están pasando en esta Provincia y que han venido pasando en los últimos meses porque la verdad que uno sabe que es necesario, que hace al equilibrio de los Poderes, las manifestaciones, las necesidades de parte de la sociedad o de algunos sectores de manifestar algunas modificaciones que sean necesarias o poner en evidencia algunos errores que se pueden generar desde los Poderes Ejecutivo y Legislativo, pero preocupa y resulta difícil tolerar cuando hay actitudes antidemocráticas como es el no permitir el funcionamiento de las instituciones de esta Provincia, en este caso particular, de la Legislatura Provincial y aún más preocupa cuando se presiona o se violentan a diputados o a propiedades de diputados, esto hace que las cosas se pongan peor y la verdad que es necesario, en este momento, en esta coyuntura de la Provincia que analicemos hacia dónde queremos ir. Nosotros creemos necesario para el futuro hacer un gran acuerdo entre todos los actores sociales que genere políticas de Estado de largo plazo en esta Provincia que involucre a los partidos políticos mayoritarios, a las autoridades electas, que involucre también a los sectores empresariales, a los sectores sindicales y también a los sectores de la Justicia y al periodismo, que podamos avanzar como lo han hecho muchos países del mundo cuando fue necesario. Esta es una inquietud que tenemos nosotros pero también es algo que estamos planteando desde el punto de vista político y, que sin duda, vamos a intentar llevar adelante en conjunto con el resto de las fuerzas de esta Provincia.

Yo recién decía que este es un Gobierno electo y la verdad que la ciudadanía ya se ha expresado, se ha expresado a nivel nacional, se ha expresado a nivel provincial y se ha expresado en los municipios, y muchas veces las expresiones no han sido lineales porque en muchas

localidades de esta Provincia se ha votado a un proyecto nacional, se ha votado a un proyecto provincial distinto o de diferente partido político, tal vez, y se ha votado también a proyectos locales diferentes a los otros dos; por lo tanto, la ciudadanía nos ha puesto en un lugar que ha elegido de manera distinta y ahora somos nosotros los responsables institucionales, los que intentamos representar a la ciudadanía, los que tenemos que estar a la altura de las circunstancias y poder generar los acuerdos necesarios para poder avanzar.

La gente no vota a los problemas, vota a las soluciones, en este sentido, las injurias no arreglan las plazas de las ciudades neuquinas, las calumnias no solucionan los problemas de las calles, de las localidades neuquinas, cerrar los hospitales no soluciona, no cura a nuestros enfermos y, cerrar las escuelas tampoco mejora la calidad educativa.

Por lo tanto, se hace necesario en este punto de inflexión discutir y analizar el futuro que queremos para la Provincia del Neuquén y, volviendo a reiterar algunas cosas que dije al principio, nosotros obviamente que somos respetuosos de las minorías, pero también, en esta muestra y en este voto del Bloque de la Unión Cívica Radical somos aún más respetuosos de la mayoría, por lo tanto el voto de la Unión Cívica Radical es en favor del proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, señora presidente.

Por supuesto estoy firmando el Presupuesto oficial de la Provincia, saludando también el hecho de que el mismo haya sido presentado en tiempo y forma, es una gran ventaja para una evaluación política de los presupuestos y, bueno, evidentemente, yo me voy a referir a dos o tres aspectos justamente políticos de este Presupuesto que veo con agrado que responde a una visión de desarrollo económico de esta Provincia que realmente se corresponde con las expectativas, no sólo de nosotros que representamos permanentemente a la gente que representamos, sino también que en época de crisis internacional, incluso de serias amenazas por primera vez en la historia a la misma Argentina de esta crisis internacional de cómo va a funcionar, etcétera, ver una proyección política en un Presupuesto de la Provincia para el 2012 no deja de ser muy alentador.

Por ejemplo, quiero referirme a la proyección de los recursos corrientes, por ejemplo, que dan una variación porcentual del treinta y seis con cuarenta por ciento, que por supuesto, tiene un correlato con un resultado económico que la Provincia está previendo de trescientos setenta millones de pesos positivos, esto es decir una masa de recursos que crece en un treinta y seis por ciento y con un perfil en donde el resultado económico es positivo entre trescientos setenta millones superior en un treinta y dos por ciento al del año pasado, tiene una visión en este sentido que acabo de expresar.

Pero además, hay algo muy positivo en la elaboración de este Presupuesto que tiene que ver, por ejemplo, que los ingresos tributarios provinciales -que es la responsabilidad fiscal de las provincias este tema de ingresos propios- presentan en este Presupuesto un aumento del cuarenta y cuatro con noventa por ciento, o sea, que la Provincia va obteniendo recursos tributarios que están acorde con lo que antiguamente denominábamos "la provincia que vivía de las regalías". Porque fíjese, señora presidente, que por ejemplo, estos ingresos tributarios proyectados de dos mil ciento noventa y seis millones este aumento del cuarenta y cuatro por ciento, comparado con los ingresos de regalías que siempre fueron justamente motivo del comentario de que era la base económica de que vivíamos de ellas, las regalías son dos mil seiscientos tres millones comparado con los dos mil ciento noventa y seis de los recursos tributarios, ya hay un equilibrio en los ingresos de la Provincia en este aspecto con un esfuerzo muy importante; ahora, no obstante esto hay algo para decir de las regalías, las regalías proyectadas como ingreso en dos mil seiscientos tres millones, representa una variación porcentual con el año 2011 de casi el treinta por ciento, las regalías igual que las reservas, igual que toda la problemática de los precios de nuestro petróleo y nuestro gas, aquí no refleja las nuevas perspectivas en el nuevo horizonte que en el 2011, en esta materia, empezamos a avizorar, en el 2011 hemos tenido buenas noticias con respecto a nuestro petróleo y a nuestro gas, con el precio diferencial del *taigas* y del petróleo *plus* que, en principio,

suponían un aliento a las inversiones que se nos habían caído, las inversiones de nuestra industria hidrocarburífera, realmente estaban seriamente problematizadas en los últimos años y bueno, vemos que todavía sin reflejar resultados económicos de petróleo *plus* y del *taigas* porque eso necesita un desarrollo donde recién ahora está apareciendo, sin tener el resultado económico tampoco de la reposición de reservas que implicó esto en función de los extraordinarios descubrimientos o reservas que se han sumado en función de estas nuevas tecnologías que se supone que vamos a conseguir inversores para desarrollarlas, sin todo eso, estamos obteniendo para el 2012 un aumento del treinta por ciento de las regalías, todavía no empezaron a funcionar precios diferenciales, todavía con estas regalías estamos cobrando nuestro gas a menos de dos con cincuenta dólares por millón de BTU.

O sea que, yo creo que este Presupuesto refleja el nuevo panorama económico que puede tener la Provincia independientemente de lo que pasa en el mundo y, por suerte, con una Nación Argentina que no está muy afectada pero también quiero decir que con el tema de la coparticipación, estamos proyectando un veinticuatro por ciento de aumento, un rubro donde teníamos deudas pendientes muy grandes si uno las compara: 2011, 2010, 2009, realmente también es buena noticia, pero en comparación a esto la buena noticia es que los esfuerzos tributarios provinciales y las regalías -que son nuestras- sin grandes diferencias todavía en la aplicación de las nuevas tecnologías y de los nuevos descubrimientos, están dando sumas superiores al aumento de la coparticipación.

Y, por último, señora presidente, respecto a la coparticipación que aumentará en el 2012 un veinticuatro, veinticinco por ciento, quiero decir que en el mismo cuadro de este Presupuesto los municipios están recibiendo un aumento del treinta por ciento respecto al 2011 y con esto, termino, ¿cuál es la apreciación política de esto? Que no sólo estamos en crecimiento económico, en desarrollo económico en esta Provincia sino que ese crecimiento, ese desarrollo, es armónico con los municipios, armónico con la consecución de ingresos provinciales, armónico con todo lo que estamos haciendo para mejorar el perfil de nuestras regalías, es decir, de la renta petrolera que debe quedar en la Provincia. Y, por supuesto, toda esta armonía tiene que ver con que podamos hablar en función de este Presupuesto de un desarrollo económico, de acuerdo a las expectativas de la población para el año 2012, absolutamente reflejado en este Presupuesto.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidente.

Yo estuve analizando los dos Despachos de Comisión que se generaron y realmente debo destacar que, por lo menos, en este año en la estimación presupuestaria los pedidos que el año pasado no se habían contemplado en el Presupuesto, es decir, las escuelas en Junín de los Andes, en San Martín, en Zapala, en Villa Triful, que fue incorporada este año.

También observar, porque veo que hay partidas que ya estaban previstas y es en el segundo presupuesto que los veo, como ser los famosos cinco puentes en Triful; las sesenta y cuatro viviendas que se estiman en Villa La Angostura, que más o menos llevan cinco años presupuestadas, que pertenecen al Plan Federal II, que tiene una estimación de cinco millones doscientos un mil pesos.

Me llama la atención, por ahí falta información, tal vez, y por ahí me voy a referir específicamente más a lo que es la zona del Departamento Los Lagos, donde hemos sufrido la problemática que todo el mundo conoce. En Villa La Angostura se han estimado o proyectado -en el ítem de Servicios Sociales- tres viviendas y cuatro mejoramientos habitacionales, por una suma de cien mil pesos. Creo que a alguien le falta información.

También debo destacar que está previsto el tema del sistema de agua por novecientos setenta y cinco mil pesos, los desagües cloacales, instalaciones eléctricas, ochenta y ocho instalaciones eléctricas en viviendas, me imagino que serán las sesenta y cuatro viviendas y las veinticuatro que se están -en la actualidad- haciendo.

Y sí, dentro de algunos de los reclamos que, por ahí, o recordatorio que le voy a hacer a mi amigo Figueroa. El año pasado les pedimos o les pedí la posibilidad del edificio de la Escuela

Nº 18, la Escuela Especial Nº 18, que es un pedido de larga data en Villa La Angostura. Y veo que hay una partida de veinte millones de pesos, veinte millones quinientos ocho mil pesos con un título muy amplio, ampliación y nuevas escuelas especiales.

Y me gustaría que, de ser posible, fuera un tema puntual esto, porque queda muy *light* una partida de veinte millones de pesos que diga: nuevas escuelas y no diga dónde, genera muchas esperanzas y muchas expectativas que, tal vez, no se cumplen.

Me llama también la atención, tal vez es porque esté previsto dentro de los fondos especiales que girará Nación, que en la partida dice: Recomposición por la emergencia del volcán, haya solamente un millón trescientos mil pesos, un millón trescientos nueve mil setenta y nueve pesos. Me llama la atención eso porque creo que la problemática del Departamento Los Lagos va a necesitar algo más que esa cifra. Tal vez me equivoque y esté contemplado dentro de los fondos especiales que se girarán desde Nación o desde los créditos que esta Legislatura autorizó a que se tomen.

La readecuación del sistema de agua en Villa La Angostura, puntualmente en la zona de Puerto Manzano, con dos millones quinientos mil pesos; en Traful, con un millón novecientos setenta y cuatro.

Otra cosa que es reiterativa este segundo año, está el pavimento en Piedra del Águila, el año pasado también estaba, lo habíamos logrado incorporar, no sé por qué razón no se pudo hacer el año pasado. Las noticias que tengo es que no se giraron los fondos, creo que son cosas que se deben mejorar, esta relación municipio-provincia y que, de alguna forma, alguna vez, lleguen los fondos como se compromete, no como los presupuestos lo marcan.

En total, para la zona del Departamento Los Lagos, de San Martín, de Junín, hay una estimación de diecinueve millones quinientos cuarenta y tres mil pesos, en diferentes obras proyectadas, donde está incluido, por supuesto, el pavimento de Piedra, a las sesenta y cuatro viviendas y los cinco puentes, que ya vienen hace varios años prometiéndose o estimándose, que espero que tal vez este año las proyecciones económicas y la fluidez de fondo pueda ser que estas localidades vean cumplimentado su anhelo.

Yo, en lo particular -mañana o cuando se trate-, voy a proponer algunas incorporaciones, puntualmente de la zona nuestra, que estamos hoy bajo la emergencia del volcán, en la obra pública.

Pero, como decía mi amigo *Martín Fierro*; a veces uno se tiene que hacer amigo del juez, porque siempre es bueno tener palenque donde rascarse y creo que nuestros municipios de la zona sur van a necesitar, en la próxima gestión que se les viene, muchísimo apoyo del Gobierno provincial y nacional.

Por esta razón, en apoyo a los compañeros intendentes de toda la zona sur y de toda la Provincia, voy a apoyar el Despacho de la mayoría, porque además también vale la pena o cabe destacar que están previstos los sesenta y cuatro millones de pesos para el interconectado en mi querida Villa La Angostura.

Así que por esto voy a apoyar el Despacho de mayoría.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señora presidenta.

En todo presupuesto y generalmente desde los Ejecutivos se minimizan los ingresos; por ejemplo, en el 2010 se gastaron seis mil ochocientos cuarenta y seis millones y en el 2011 se presupuestó seis mil setecientos sesenta y tres millones, es decir, como ingresos corrientes, menos de lo que se gastó en el 2010.

Así que es posible que estos nueve mil doscientos veinticinco millones sea una cifra minimizada, que no necesariamente sea un cálculo prudente, porque también se puede hacer un cálculo prudente pero la historia nos demuestra que más que prudente es esconder recursos.

Hay algunas cuestiones que llaman la atención, por ejemplo, comparándolo este presupuesto para el año que viene, comparándolo con el Presupuesto del actual año y del 2010, lo que es egreso

de capital e inversión real directa hay un siete por ciento menos destinado para obras para, bueno, realización de obras públicas.

Otra cuestión que a mí me llamó poderosamente la atención es que en Vivienda y Urbanismo que hace poco tiempo, con una barra llena, con cooperativas y demás, se sancionó una ley importante, creo que fue por unanimidad porque todos coincidimos que en nuestra Provincia hacen falta construir muchísimas viviendas, principalmente viviendas tipo social; ahora este Presupuesto casi un veinte por ciento menos en Vivienda y Urbanismo comparándolo con el Presupuesto del 2011. Es decir, por un lado, se sanciona una ley para hacer en cinco años treinta mil viviendas, ahora, cuando se tiene que poner en el Presupuesto se pone menos dinero que este año, una cosa que realmente no se explica. Por ejemplo, otro ítem que me llamó poderosamente la atención, teniendo en cuenta que nuestro cuerpo social, la franja más gruesa, la franja etaria más gruesa es la juvenil, entonces, uno piensa en Deporte, en Cultura, justamente, para que los jóvenes no caigan en otras cosas que no le hacen muy bien. Se destina para Cultura del Presupuesto General el cero coma veinticuatro por ciento y para Deporte, digamos, para que lo sepan los deportistas, se destina el cero coma cuatro por ciento, para Deporte. Bueno, uno, después a partir de esas inversiones que se hace desde el Gobierno para las estructuras del Estado se explican algunas cosas. ¿Por qué la Provincia del Neuquén no se destaca en Deporte?, ¿no? Salvo algunas raras excepciones por condiciones más bien naturales que tiene que ver con condiciones individuales. Bueno, evidentemente, no hay una impronta fuerte por parte del Gobierno para Deporte y Cultura y me llamaba la atención algunos datos que daba el miembro informante, ingresan, van a ingresar, no recuerdo exactamente la cantidad de nuevos empleados públicos, quinientos son policías, ochenta y nueve docentes, esta es la relación, quinientos policías, ochenta y nueve docentes, está bien, hay dos mil horas-cátedra, esas dos mil horas-cátedra podrán ser setenta, ochenta, cien docentes más como mucho, cien docentes más. Es decir, tenemos una relación de quinientos policías con ciento cincuenta docentes, digamos, cuando uno construye un presupuesto, obviamente, es el reflejo de la política que se quiere implementar, yo creo que ese es el fiel reflejo de la política que se está implementando en nuestra Provincia. Evidentemente, tampoco coincido con esta concepción de que el Poder Ejecutivo pueda tener la facultad de estructurar, reestructurar el Presupuesto a su antojo porque para eso se presupuesta, para eso se planifica y si se tiene que reestructurar lo tiene que hacer este Poder, no estoy de acuerdo con que se le dé la facultad como año tras año se lo faculta al gobernador que si hay mayores ingresos él puede disponer de ese dinero como más le guste. ...

- Se retira la doctora Ana María Pechen, y asume la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González.

... Por eso, voy a acompañar al Despacho por minoría porque, obviamente, no coincido con este plan de gobierno que se refleja en el Presupuesto y porque en cierta forma no se contemplan las necesidades reales de nuestro pueblo.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente.

Yo quiero hacer tres consideraciones que respecto a algunas cuestiones que se han planteado en el transcurso del debate.

Por un lado, tiene que ver con el rol que se le asigna a la Legislatura en la aprobación de los presupuestos porque en varias oportunidades he escuchado -y en relación a la aprobación o no del presupuesto o de otras leyes como la que seguramente se va a tratar antes de que termine este período constitucional como es la Ley de Ministerios- una argumentación un tanto extraña respecto de que como el gobernador, es el gobernador, obviamente, fue elegido democráticamente por el pueblo, esta decisión de remitir un proyecto de Presupuesto o su proyecto de Presupuesto es incuestionable y no quedaría más remedio que votarlo tal cual está. Yo me voy a permitir

respetuosamente disentir con esta posición porque me parece que avalar esta posición es, de alguna manera, renunciar a las atribuciones y a los deberes que tenemos los y las diputadas y que tiene el Poder Legislativo tanto que la Constitución Nacional, perdón, la Constitución Provincial prevé, justamente, en su artículo 289, que el Poder Legislativo debe sancionar el Presupuesto y tanto más dice la Constitución Provincial que si el Poder Ejecutivo no remitiera a tiempo un presupuesto, la Legislatura, tomando como base el ejercicio anterior, pueda redactar y sancionar un presupuesto provincial. De manera tal que esta especie de resignación a que como a nosotros la gente no nos votó para gobernar no podemos opinar o no podemos plantear una posición distinta de la del gobernador, posición que en el caso de esta banca hemos sostenido durante estos cuatro años y los cuatro años anteriores que ocupó esta banca el diputado electo Jesús Escobar, nos vamos a permitir disentir con esta posición profundamente.

La segunda consideración que nosotros queremos plantear tiene que ver con la oportunidad. Nos llama realmente la atención la premura con la que justo este año, justo que estamos por terminar este mandato y que se viene una Legislatura que -como se ha dicho a través de los medios y, además, porque efectivamente pareciera ser así- la composición en las Comisiones no va a ser la que actualmente tiene, nos llama la atención esta premura, entonces, por sacar, no solamente el proyecto de Presupuesto sino un paquete de leyes que parecieran no irían a tener la misma suerte a partir del 10 de diciembre y con otra composición en las Comisiones. Digo, nosotros hemos expresado públicamente -y no quería dejar de mencionarlo también en el Recinto- nuestra, de alguna manera, preocupación por este apuro y nuestra mirada de que en realidad debiera haberse tratado en la Legislatura que viene porque, además, estamos hablando de un Presupuesto -que como bien dijo el diputado Canini, disculpe que lo refiera- que en general estima sus recursos a la baja, en general el cierre de los ejercicios termina dándonos la razón cuando nosotros hablamos, por ejemplo, en el 2010 que decíamos que el ejercicio, que los recursos iban a estar en alrededor de quinientos diez, quinientos doce millones más de lo que efectivamente el Ejecutivo presupuestaba y nos dio la razón la realidad. En el 2011 se planteó -y lo planteó el diputado Ariel Kogan también- que nuestra estimación estaba alrededor de mil millones por encima de lo presupuestado y creo que hoy ronda en los novecientos millones. Digo, esta premura por tratar y aprobar un presupuesto que, además, se hace en un panorama complejo si los hay con una situación de crisis financiera internacional que, de alguna manera, impide precisiones tan de mediano plazo o con tantos meses de antelación, vaya a saber a cuánto, por ejemplo, va a estar el dólar dentro de un par de meses ¿no?, que viene por el Ejecutivo, una posición del Ejecutivo nacional. Pero bueno, en esas condiciones llega acá un Presupuesto o un proyecto de Presupuesto que prevé recursos alrededor del veintitrés por ciento más de los recursos previstos para el Ejercicio 2011. Que prevé -y permítame porque no soy buena para retener número- un superávit económico del orden de trescientos setenta millones pero un déficit financiero en el orden de los quinientos ochenta y nueve millones. Una vez más, un Presupuesto deficitario que, por supuesto además, prevé fuentes de financiamiento alternativo a través de nuevos endeudamientos y de nuevos préstamos que seguramente van a tener que ser autorizados por esta Legislatura, luego de reiterados endeudamientos, ingreso al Plan de Desendeudamiento de Nación, emisión de bonos, redireccionamiento de bonos, todas las leyes que ha sancionado esta Legislatura con el argumento de lograr reducir el déficit financiero y hoy volvemos a tener un Presupuesto deficitario y una nueva previsión de nuevos endeudamientos.

Recién el diputado Rodolfo Canini planteaba algunos números puntuales, yo quisiera por lo menos abonar esta posición que él planteaba respecto de la poca atención que se presta a determinadas áreas: Vivienda y Urbanismo va a tener no más allá de trescientos cincuenta millones de pesos, si es que se incorporan estos cuarenta y cinco -creo que dijeron-, para el Plan Techo Digno; y Asistencia Social, doscientos sesenta y seis millones. Asistencia Social es el área -y lo decimos año a año- que atiende las necesidades de los sectores más humildes de nuestra población junto con vivienda, por supuesto, que debiera atender la necesidad habitacional que, por lo menos, en estos últimos cuatro años poco se ha atendido. En su conjunto estas dos áreas que son las más sensibles a los sectores más humildes de la población, nos hablan de que este Gobierno tiene previsto asignarle a esas áreas, solamente el seis por ciento del total de los recursos. Digo,



claramente, si uno mira qué es el presupuesto, que es una herramienta para planificar los actos de gobierno, bueno, evidentemente el gobierno que viene le va a dar bastante poca bolilla a las áreas que son absolutamente sensibles como Asistencia Social, y nuevamente Vivienda y Urbanismo, cuando -como bien se dijo aquí- se habló de que había una ley que iba a resolver grandemente el déficit habitacional que tiene la Provincia. Difícil de ver con esa asignación presupuestaria.

De alguna manera, presidente, con estas apreciaciones nosotros no queremos meternos o por lo menos profundizar en el análisis finito del Presupuesto, pero a grandes rasgos creemos que, por un lado, este proyecto contempla lo que nosotros entendemos como las necesidades presupuestarias para mejorar la calidad de vida del conjunto de la población.

Tampoco vamos a acompañar el proyecto de la minoría, en primer lugar, porque creemos que no tiene en su concepción una distancia con el Presupuesto oficial (*Dialogan varios diputados*)... sí, sí, quedan cincuenta y un segundos.

Con lo cual esta banca no va a acompañar ninguno de los dos proyectos de Presupuesto.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Daniel Baum.

Sr. BAUM (UP): Señor presidente, se dijo esta noche en este debate que en la Provincia del Neuquén las elecciones de este año habían dado por resultado que teníamos acompañamiento en el orden nacional, de signo distinto al que por ahí teníamos en lo provincial y en lo local, y esto es cierto. Y que a partir de esta diversidad de colores y de partidos políticos, de responsabilidades institucionales se hacía necesario formular un acuerdo, un gran acuerdo social y político que realmente lo comparto. Pero esto sólo se puede hacer, señor presidente, sobre la base de sincerar algunas cuestiones que hoy -creo- nuestra presidenta de la Nación está direccionando en este sentido. Y me refiero fundamentalmente a dos cuestiones que pasan desapercibidas esta noche acá, sobre todo cuando se habla con mucha ligereza de que hubo un incremento en los recursos que, efectivamente, se percibieron y no se dice, por ejemplo, que tenemos inflación en la República Argentina y no una inflación como la que marca el INDEC -y esto lo hemos señalado muchas veces- y, por suerte, hoy nuestra presidenta dice: Estoy dispuesta a discutir y a conversar esta cuestión seriamente. No para utilizarlo políticamente en lo partidario.

Y lo mismo en la política energética que desde nuestro ex interbloque Peronista Federal venimos visualizando de una manera crítica, planteando muy claramente que era correcto al comienzo desacoplar los precios internos de los precios internacionales, pero que superada la crisis en momentos de expansión económica, esto debía haberse ajustado y que esto que aparece ahora por suerte de ir eliminando los subsidios a sectores que facturan en dólares, que tienen tarifas en dólares, a sectores de altísimos ingresos que viven en *countries* de valores extraordinarios y que pagaban una boleta de luz igual a la de un vecino de un barrio popular, que hoy esto se esté empezando a corregir porque esto tiene que tender a lograr que los precios de los recursos naturales, en este caso, del gas y del petróleo también puedan tomar los valores que necesitan tomar.

Fundamentalmente, porque también se dijo esta noche acá y se genera una expectativa, señor presidente, respecto de los recursos que puede tener la Provincia en materia de regalías. Yo felicito este cálculo serio, prudente, responsable que se ha hecho de las regalías que va a percibir la Provincia del Neuquén. Porque acá tenemos que ser muy claros, señor presidente, y quiero decirlo también con todas las letras, porque va a haber intendentes y, por suerte, de esta Legislatura que tienen que asumir y algunos colegas diputados que van a tener que acompañar a algunos intendentes. Nosotros los neuquinos tenemos una gran posibilidad por estos hermosos descubrimientos que se han hecho. Pero si en el precio del gas de los nuevos descubrimientos no le permitimos tener precios reales, esas inversiones que van a ser muy importantes para incrementar la actividad económica, para incrementar los ingresos en concepto de regalía a la Provincia y, por lo tanto, incrementar notablemente los ingresos de los presupuestos de los municipios. Porque los municipios tienen una ley que automáticamente le permite participar del quince por ciento de lo que la Provincia recauda en concepto de regalías.

Quería hacer estas reflexiones, señor presidente, porque muchos estamos dispuestos a acompañar a nuestra presidenta en este momento difícil de la Argentina porque estamos en una

crisis internacional y bien lo decía el miembro informante: este es un Presupuesto que está elaborado teniendo en cuenta los parámetros de esta situación internacional que no es buena. Y entonces, creo que cuando algunos sectores con mucha contradicción, por decirlo de una manera elegante, plantean por un lado aumentos del treinta y cinco por ciento y después reclaman que podamos asignar recursos a cuestiones sociales importantes, como yo las comparto, como son el deporte, como son la asistencia social, como es la vivienda, aparece ahí una clara contradicción por decirlo -reitero- de una manera elegante.

Así que, señor presidente, hecha estas reflexiones, quiero adelantar el voto positivo -a este Presupuesto- del Bloque de Unión Popular.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Hemos sostenido durante todo este período legislativo una posición respecto de lo que significa el Presupuesto de la Provincia. En ese sentido claramente en términos de fondo y de forma, nosotros no compartimos el esquema presupuestario que el gobernador hoy le propone a la Legislatura para su tratamiento. Brevemente para referirme a las cuestiones de forma, voy a hacer hincapié, específicamente, en la prórroga de las facultades que la Ley de Presupuesto prevé en relación a la posibilidad de que el Ejecutivo modifique partidas, las reestructure o reasigne saldos de esas partidas. Durante estos cuatro años hemos entendido que ese mecanismo era un mecanismo que desnaturalizaba la organización republicana de gobierno que prevé nuestra Constitución. Y en ese sentido nos parece que es un ataque insuperable, independientemente de que, como bien lo decía el diputado preopinante, el Presupuesto de la Provincia a quienes vamos a asumir responsabilidades de gestión en los municipios, nos impone un ejercicio reflexivo y también de prudencia. Pero, insisto, para nosotros es un escollo insalvable sostener esa cláusula que, por otra parte, y en oportunidad allá por el año 2008 cuando el gobernador convocó a los diputados de la oposición, en un momento en el cual probablemente se perfilaba un esquema de razonamiento diferente entre el Legislativo y el Ejecutivo provincial le pudimos plantear personalmente y asumió un compromiso de revisarlo, bueno, eso no ocurrió en todos estos años y este año se repite. Y con respecto a las cuestiones vinculadas con el fondo, se ha dicho aquí en distintas intervenciones lo que el presupuesto en términos políticos traduce, que es ni más ni menos, que un programa de acción, un programa de gobierno, nuestras diferencias con la actual gestión de Gobierno provincial, nuestras diferencias políticas y partidarias son claras, las hemos expresado en la discusión de todos los temas que han atravesado el debate en esta Legislatura y no se salvan por las responsabilidades ulteriores que en el caso de esta banca me tocarán asumir.

En consecuencia, voy a acompañar el Despacho de la minoría que ha informado el diputado Kogan, en términos que comparto completamente, haciendo una salvedad que para la gente de Zapala es realmente importante respecto de la propuesta del Presupuesto oficial, cual es la incorporación de la obra del hospital Zapala en el esquema del presupuesto oficial. El Presupuesto ha sido previsto con una partida casi simbólica -podríamos decirlo- pero hemos tenido la oportunidad de conocer la decisión política de invertir el dinero necesario para poder hacer o una obra nueva o un hospital que nos ponga -perdón-, o una ampliación al hospital que nos pongan la perspectiva de una complejidad mayor de la que tenemos y, además está prevista la remodelación de todos los centros de salud, no quería dejar de rescatarlo porque para la comunidad de Zapala y para todo un interior que se acerca a Zapala para recibir la atención primaria de la salud, es una muy buena noticia.

Entonces, para cerrar, voy a acompañar el Despacho de la minoría.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señor presidente.

En realidad muy breve, es para responder a algunas inquietudes de algunos diputados acerca de las diferentes inversiones en obra pública que se realizan en la Provincia. Bueno, tal cual lo

expresaba uno de los diputados preopinantes que específicamente solicitó algunas obras en la zona sur, varias de ellas han sido tenidas en cuenta y de acuerdo a la suma que se ha realizado de las aplicaciones hacia obras hacia la zona sur nos da un valor de: para los Departamentos Huilliches, Collón Curá, Lacar y Los Lagos, ciento treinta y siete millones de pesos, no es de doce, no sé qué monto expresó el diputado, son ciento treinta y siete millones de pesos, es decir, hacia la zona sur, teniendo en cuenta lo que le ha sucedido específicamente a Villa La Angostura y que de alguna manera ha tocado toda la región sur, es la zona quizá más beneficiada y que ha visto un incremento importante en cuanto a la aplicación de fondos para el Ejercicio 2012.

Respecto a la posibilidad de incluir obras en diferentes ejercicios siempre es bueno leer qué fuentes de financiamiento existe; si la fuente de financiamiento falló o no vino por alguna causa específica seguramente esa obra se va a repetir al ejercicio siguiente porque no estamos sancionando un ejercicio plurianual sino que lo que estamos sancionando son presupuestos anuales.

Respecto a las obras que hablan de Piedra del Águila, bueno tal cual fue sancionado en las obras de emisión de títulos que se incluyó en los sesenta millones que se han emitido en noviembre desde hace dos años, la misma no es que tiene que ser transferida a la municipalidad sino que, tal cual lo expresa esa ley, deben ser ejecutadas por la Provincia del Neuquén y también depende, al igual que otras tantas obras, de la posibilidad de obtención de recursos.

Mucho se ha hablado de Vivienda, varios diputados han hablado de Vivienda y lo que hay que ver es de qué manera se está trabajando. El Instituto de Vivienda y el ADUS tienen algunos problemas específicos de financiamiento. Lo que se planifica es para el Ejercicio 2012 tener alrededor de tres mil doscientas casas en ejecución en toda la Provincia, mil ochenta y dos están en ejecución en este momento y la idea es incorporar dos mil viviendas más a la ejecución durante el Ejercicio 2012.

También existe un problema, que la Provincia del Neuquén para no demorar ante tal necesidad que se tiene con el tema de las viviendas ha iniciado la ejecución de diferentes planes y algunos de ellos, inclusive, se han culminado en donde estaba comprometido un financiamiento del Gobierno nacional, pero que no ha llegado, es decir, existen cerca de cincuenta millones de pesos que la Provincia del Neuquén ha invertido en viviendas que estamos a la espera de la remisión de fondos porque eran con convenios.

Sin embargo, nosotros -y en esto no es mirar hacia arriba ni nada por el estilo- siempre decimos que cuando toca llevar adelante gestiones al cargo del Ejecutivo, siempre vienen problemas que uno no maneja y también sabemos que el Gobierno nacional está trabajando para tratar de suplir determinadas cuestiones que son ajenas -inclusive- al Gobierno nacional, como es la crisis internacional. Nosotros no podemos olvidarnos de lo que sucedió en Grecia, de lo que sucedió en España o en economías consolidadas como Francia; lo que ha sucedido inclusive con la eliminación de varios subsidios, con determinados despidos el último año, seguramente ese tipo de ajustes también lo tenemos que realizar por más que sea antipático en la República, prueba de ello también está la eliminación de algunos subsidios que se están haciendo porque nosotros también lo consideramos, a veces, injusto, sobre todo -vale la pena recordar- la liquidación a la cual se realizan este tipo de recursos que dan las provincias hacia la Nación, quizá no están liquidadas a un valor que nosotros pretenderíamos. Ahora fácil es decirlo desde acá, también hay que ponerse en el lugar de la presidenta, de su equipo de trabajo cuando tiene que llevar adelante determinadas crisis muchas de las cuales de por sí son inmanejables o no tienen nada que ver con el contexto propio del país ¿no?

Respecto a las obras que mencionábamos de vivienda, cualquier persona que ha estado al frente del Ejecutivo sabe que por más que se ponga determinados montos en obras públicas no existe posibilidad de ejecución, no existe posibilidad de ejecución tanto en el faltante de mano de obra como la posibilidad operativa de llevar adelante esas obras sobre todo con la cantidad de empresas, con la cantidad de empleados que hay en la Provincia. Tres mil viviendas es un número para manejarlo dentro de la Provincia, para poderlo ejecutar hacen falta muchísimas más pero tres mil viviendas es un número para poder ejecutar y que vamos a estar ejecutando, si Dios quiere, el año que viene en la Provincia del Neuquén.

Por otro lado, se hablaba de que existe un apuro por obtener este Presupuesto o que existe quizás ante la imposibilidad que podría ocurrir en caso que suceda tal o cual cosa. En realidad, yo creo que siempre hemos tratado de ir mejorando, tratamos de mejorar este año quienes trabajamos en la Comisión "B" para tratar de obtener los Despachos en tiempo y forma. El gobernador de la Provincia también trabajó tratando de mejorar los plazos en cuanto a la aprobación del Presupuesto. Es una herramienta importante sancionar el presupuesto, tener un presupuesto aprobado para iniciar un ejercicio precisamente, sobre todo, cuando se espera una crisis que algún coletazo nos llegue a la Provincia del Neuquén. Entonces más que verlo como una debilidad que qué macana que estamos tratando el presupuesto, me parece que hace al buen ejercicio democrático y público la posibilidad de sancionar un Presupuesto de la Provincia del Neuquén antes que se inicie el ejercicio.

También se hablaba de que los recursos se subestiman ¿no? Y, en realidad, nosotros no hacemos ni más ni menos que tener las pautas macroeconómicas que nos fija el Gobierno nacional en función de la Ley de Responsabilidad Fiscal que deben cumplir todas las provincias argentinas, excepto la Provincia de San Luis que no se adhirió y que sirven para poder realizar una proyección inclusive macroeconómica de cómo va a crecer el país, hacia dónde se van a afectar los gastos, hacia dónde se van a afectar los distintos recursos, con lo cual si no se sigue una pauta y la Provincia de Tierra del Fuego agarra determinado valor del dólar, agarra determinada producción del producto bruto geográfico, costos implícitos, los varía de la manera que piensa Tierra del Fuego, de otra manera lo hace Salta, de otra manera lo hace la Provincia de Buenos Aires, seguramente nunca vamos a poder tener un presupuesto consolidado de país en donde podamos ver de qué manera podemos trabajar.

Así que bueno, esto cumple con determinados lineamientos federales macroeconómicos, por eso se hacen los presupuestos de esa manera.

Y respecto a la escasa inversión en gastos sociales, a mí me parece que o no se leyó el Presupuesto o no se comparó con el ejercicio anterior o tampoco pudieron escuchar lo que se trató de explicar en el Despacho que se sancionó por una amplia mayoría en la Comisión "B". Se sancionó un Despacho en el cual nosotros decimos que en Seguridad se va a invertir cerca de un cincuenta y tres por ciento más; en Salud cerca de un cuarenta y cuatro por ciento más y más de un treinta por ciento en el área educativa, por supuesto también cumpliendo o superando -mejor dicho- por más de quince puntos la inversión obligatoria que establece nuestra Constitución Provincial. Es decir, se hace un presupuesto, se proyecta en función de los recursos que se planifica de una determinada manera, se aplica en los gastos que se pueden porque tenemos algo que es muy importante en la Provincia que es sostener también el empleo público, es inelástico sobre todo a la baja, la inversión que se debe realizar en salario es importante, es importante también que el empleado público cobre bien pero si nosotros nos quejamos que no firmen cosas que traigan mayores recursos, por ejemplo, cuando se oponían a la renegociación de los contratos petroleros, no puedan obtener buen financiamiento como lo puede llegar a ser la posibilidad esta que nos brindó el Gobierno nacional del desendeudamiento y, por otro lado, dicen: sí, absolutamente a todos los aumentos, sí absolutamente a todos los gastos; hay que manejar unos recursos finitos que tiene no tan sólo la Provincia del Neuquén sino cada pueblo, cada ciudad, cada provincia de la República Argentina y, por supuesto, también cada país del mundo.

Bueno, con lo cual agradezco la posibilidad de poder realizar este tipo de aclaraciones, agradezco por supuesto en estos cuatro años también el apoyo que hemos tenido del Gobierno nacional y ojalá nos puedan acompañar los diputados en la aprobación de este Despacho de mayoría que los hemos aprobado holgadamente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Votamos con el sistema electrónico el tratamiento en general del proyecto 7291, Presupuesto General de Gastos (*Dialogan varios diputados*)... el Despacho de la mayoría en primera instancia; el tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2012.

Están habilitados para votar.

Sr. INAUDI (UCR): ¿El de la mayoría?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Sí.

- Se registran veinticinco (25) votos positivos y cinco (5) votos negativos. Votan treinta (30) diputados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

8

**COLOMICHICÓ, SITIO ARQUEOLÓGICO CON ARTE RUPESTRE**

(Declaración como Patrimonio Cultural e Histórico)

(Expte.D-406/10 - Proyecto 6977)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declara Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia del Neuquén al sitio arqueológico con arte rupestre Colomichicó.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Juan Romildo Oltolina-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se lee el Despacho de adhesión de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señor presidente.

Yo sé que mis colegas están espiritualmente presentes (*Dialogan varios diputados*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No le preste atención, diputado.

Sr. OLTOLINA (UCR): Sí, sí.

Bueno, voy a ser breve con este proyecto, señor presidente.

Voy a dar algunas particularidades del yacimiento Colomichicó, se encuentra a mil ochocientos cincuenta y nueve metros de altura sobre el nivel de mar, en plena Cordillera del Viento. Y en el lugar se ha determinado, en este yacimiento, un estilo particular de arte rupestre que es denominado de estilo paralelo, es recientemente denominado, consiste en trazos irregulares de líneas sobre rocas de buen tamaño, varían entre los sesenta centímetros y metro veinte y aun de varias toneladas de ese tamaño; y son trazos en forma dentadas con líneas paralelas, precisamente de ahí surge su nombre; datan aproximadamente quinientos años de nuestra era y fueron realizados por tribus nómadas que antecedieron a los pehuenches; esta característica, señor presidente, se da prácticamente en todo el Departamento Minas.

Cabe mencionar que la zona norte de la Provincia es una las áreas que presenta el mayor número de grabados sobre rocas protegidas hoy bajo la Ley de Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico, la Ley 2184 del año 96, responde además a su promoción y conservación. En el año 1987 el Departamento Minas fue declarado Área Arqueológica Protegida bajo la Ley 1730.

Bueno, sin embargo, para garantizar racionalmente la conservación de estos recursos es necesario que el Estado tome para sí la protección a los efectos de poder tener una explotación racional de recursos desde el punto de vista, no solamente paisajístico sino turístico. Ya que uno de

los factores más importantes de su deterioro es la presencia humana, la rotura permanente, el robo de piezas o el rayado.

Así que, señor presidente, siendo lo más breve posible con este proyecto de Ley, que apunta fundamentalmente a crear un marco jurídico que proteja estos yacimientos arqueológicos es que solicito el apoyo de la Cámara para su aprobación en general.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Tal cual lo ha dicho el miembro informante de la excelente exposición, el sitio de arte rupestre queda en Huinganco, bajo el ejido de Huinganco; es un sitio muy visitado en el verano que no tiene ningún tipo de protección, todas las características técnicas las ha bien dado el miembro informante y sí vale decir que nuestro apuro por tener la posibilidad de arbitrar la urgente implementación del plan de manejo y preservación, en especial, de este yacimiento es que es el más grande de América del Sur; sus piedras van desde los sesenta centímetros a un metro veinte y su peso va desde el kilogramo hasta una tonelada. Está hoy a las buenas de Dios, se han desaparecido muchas piedras, el clima es duro en ese lugar, también está haciendo su daño pero, bueno, urgentemente, nosotros estamos pidiendo el plan de manejo y preservación de este sitio que es tan importante para la zona norte y tan importante también, por supuesto, para la Provincia del Neuquén y para la República Argentina.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Vamos a votar con el sistema electrónico, pueden ubicarse en sus bancas.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto 6977, por el cual se declara Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia del Neuquén al sitio arqueológico Colomichicó.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

**LEY IMPOSITIVA**  
-Ejercicio Fiscal 2012-  
(Expte.D-275/11 - Proyecto 7293)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley Impositiva de la Provincia del Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Carlos Argentino Pacheco en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Pacheco, tiene la palabra.

Sr. PACHECO (MPN): Señor presidente: quería solicitarle si se puede obviar la lectura por la cantidad de artículos y demás y pasamos ya, directamente, al tratamiento, a los fundamentos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

Para solicitar que se incluya el Despacho en el Diario de Sesiones.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Correcto.

¿Diputado Baum, era eso?

Sr. BAUM (UP): Sí, era eso.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias a los diputados.

Está a consideración de los señores diputados la inclusión del texto del Despacho de Comisión en la versión taquigráfica.

- Resulta aprobado.
- Ver su texto en el Anexo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Pacheco, tiene la palabra.

Sr. PACHECO (MPN): Gracias, señor presidente.

Al proyecto de Ley Impositiva para el año 2012 se han incorporado modificaciones que fueron consideradas necesarias durante el transcurso del período fiscal 2011 y las cuales están destinadas a una mejor aplicación de la Ley Impositiva para lograr una mayor equidad tributaria. Una de las modificaciones proyectadas es la incorporación a la alícuota general para las actividades relacionadas con la industria manufacturera cuando no están radicadas en el territorio de la Provincia del Neuquén. Uno de los fundamentos para esta modificación está dado de acuerdo al tratamiento tributario que realizan otras jurisdicciones y que, de esta manera, se puede apreciar en distintas provincias de la República. El caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley tributaria tiene una alícuota del tres por ciento en la producción industrial, un cuatro por ciento en la producción industrial con ingreso de más de treinta millones de pesos pero después fija una cuota diferencial del uno por ciento que la aplican a los ingresos obtenidos para la actividad industrial cuando se desarrolla en establecimientos radicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuando se desarrolla una parte del proceso industrial se deberá establecer la proporción de la misma y ese porcentaje que se aplica a la alícuota es del uno por ciento correspondiendo liquidar al resto la alícuota general del tres o cuatro por ciento, según sea. En la Provincia de Buenos Aires, la producción primaria de bienes está gravada en un tres por ciento y se reduce a un uno por ciento cuando las actividades se desarrollan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. En la Provincia de Córdoba, la actividad industrial está gravada en cero cincuenta por ciento pero se establece para la actividad industrial, sólo es aplicable cuando la explotación o el establecimiento productivo se encuentre en la Provincia de Córdoba, caso contrario, se aplicarán las alícuotas que correspondan al mercado mayorista o minorista, que está gravada en una tasa del cuatro por ciento. En la Provincia del Chubut la industria manufacturera general está gravada en un tres por ciento y cuando se desarrolla en la Provincia del Chubut, un uno por ciento. En la Provincia de La Pampa está gravada en un uno coma cinco y cuando la actividad se desarrolla en la Provincia queda con un gravado del cero por ciento. Algo también pasa en la Provincia de Río Negro y en la Provincia de San Luis.

De esta visualización de las distintas legislaciones provinciales se desprende que la mayoría de las consultadas privilegian las industrias radicadas en su territorio, ya sea con un cero por ciento o con alícuotas reducidas, aplicándose a las que tienen sus establecimientos fuera de su jurisdicción, tanto las de comercio, mayorista, minorista, según sea el caso.

Otras de las modificaciones proyectadas son las relacionadas con las actividades de servicios relacionados con la construcción y que se efectúan en el marco de la Ley 687, de Obras Públicas, están gravadas con una alícuota del cero por ciento, siempre y cuando no se trate de subcontratistas y siempre y cuando sea prudente destacar que esta modificación se realiza en el marco de obras públicas y también sea importante destacar que la modificación propuesta encuentra su fundamento en la necesidad de disminuir los costos en las obras que lleva adelante el Estado provincial a través de sus contratistas quienes, en definitiva, cargan sus costos tributarios al Estado. La mencionada modificación también fue solicitada por diversos organismos provinciales que llevan adelante diversas obras.

También se incorporó a este proyecto de Ley una categoría más al régimen de impuesto fijo para ampliar la cantidad de contribuyentes a ingresar a dicho régimen. Con ello se aportó un mayor grado de simplicidad en la recaudación de los impuestos en beneficio del fisco y de los contribuyentes. Se ha modificado levemente los montos de los impuestos mínimos anuales, elevándose en algunos casos y disminuyéndose en otros, como, por ejemplo, los mínimos de la

actividad de Lotería. Es prudente destacar también que se va a elevar mediante expediente por separado algunas modificaciones al Código Fiscal provincial durante el transcurso de la vigencia del mismo han sido consideradas necesarias en atención a la aplicación de los casos prácticos que se fueron dando, en ese sentido, se modifica el régimen especial de loteos donde se establece una alícuota especial para los mismos incorporándose en la misma en el inciso 6), del artículo 10° de la Ley propuesta. Se incorpora en el Código Fiscal provincial vigente la gravabilidad de los contratos de seguros, sus endosos, siendo por lo tanto necesario establecer una correspondiente alícuota, se ha decretado una situación particular respecto a las denominadas unidades complementarias generadas a partir de la registración de la base catastral del régimen de propiedad horizontal, que son, entre otros, las bauleras, los tendedores y, en algunos casos, las cocheras en relación al Impuesto Inmobiliario de las mismas. También se ha dado la particularidad del Impuesto Inmobiliario a pagar, con la aplicación de mínimos establecidos por la Ley Impositiva, mayor a la Evaluación fiscal, siendo esto a todas luces algo desproporcionado, vulnerando los principios que rigen la materia tributaria. Respecto al Impuesto de Sellos, se ha disminuido el impuesto a abonar por la rescisión de cualquier contrato, también se ha previsto la incorporación de una tasa al registro de los contratos de comodatos, atento a la gran cantidad de contribuyentes que realizan dicho acto.

El proyecto en general se ha elaborado sobre la base de los principios de igualdad, proporcionalidad, generalidad, no confiscatorios, que constituyen los pilares del principio de capacidad contributiva, pauta inspiradora adoptada como criterio al momento de elaborar la propuesta y las modificaciones introducidas en la misma.

Asimismo, se persigue recomponer los recursos que en concepto de tasa de Justicia ingresan a las arcas del Poder Judicial, readecuando y actualizando las tasas retributivas por servicio de Justicia, dado que han quedado desfasadas desde la última actualización en un todo de acuerdo a la legislación comparada.

Con este criterio de razonabilidad, es que se propuso la modificación de los artículos de la Ley Impositiva vigente, que a continuación se detallan en los distintos títulos, en el Título V, las tasas retributivas de servicios; en el Capítulo VI, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; en el Título VI, las Tasas Retributivas de carácter judicial; en el Título VII, las Tasas Retributivas de la Dirección General del Registro Público de Comercio; en el Título VIII, las Tasas Retributivas del Archivo General y Registro de Juicios Universales y también las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se ordenó el texto de la Ley Impositiva, también reservando a su texto exclusivamente para los conceptos y valores allá determinados, eliminando aquellos que por bases impositivas, oportunidad de pagos, adecuados como consecuencia de las modificaciones producidas en las leyes de fondo, en el caso de la Ley de Concursos y Quiebra, los cuales fueron contemplados en el proyecto de modificación del Código Civil que paralelamente se eleva a esta Honorable Legislatura.

Por lo expuesto, es que solicitamos la aprobación de esta modificación de Ley.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Pacheco.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Es para dejar constancia que esta banca no va a acompañar el proyecto de aumento de las tasas impositivas.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señor presidente.

Por supuesto, soy firmante del proyecto, voy a acompañar en general pero quiero adelantar mi voto negativo respecto a la tasa cero de los profesionales, mañana voy a votar en contra de ese artículo.

Gracias, señor presidente.



Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración el tratamiento en general del proyecto de Ley, por el cual se modifica la Ley Impositiva de la Provincia del Neuquén, Expediente D-275/11 - proyecto 7293. Pueden emitir su voto.

- Se registran veintidós (22) votos positivos y un (1) voto negativo. Votan veintitrés (23) diputados presentes.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por mayoría, con veintidós votos positivos y un voto negativo, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Quiero hacer la aclaración que mañana, cuando en particular tratemos esto, voy a solicitar autorización al presidente del Bloque, en el día de mañana, para votar en forma negativa este artículo (*Risas*).

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

10

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680**

-Código Fiscal Provincial-

(Expte.E-030/11 - Proyecto 7286 y agregado

Expte.O-216/11 - Proyecto 7278)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Presidente, en igual sentido que en el tratamiento de la Ley Impositiva, voy a solicitar que se incluya el Despacho en la versión taquigráfica, que no se lea en general, porque después en particular vamos a tener que leerlo habida cuenta de que van a haber algunos artículos que vamos a modificar y otros que vamos a excluir, entonces va a ser necesario la lectura en particular. Para no reiterar la lectura, solicito que se incluya en la versión taquigráfica y no se lea en este momento.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados la propuesta del diputado Baum de incorporar a la versión taquigráfica el Despacho de Comisión.

- Resulta aprobada.
- Ver su texto en el Anexo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Daniel Baum, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2011.

Firman los diputados: Figueroa, Baum, Mattio, Russo, Pacheco, Contardi, Rachid, Carlos Sánchez, Kogan y Monsalve.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señor presidente, tal como lo dijo el miembro informante en la Ley anterior, el Código Fiscal y la Ley Impositiva van de la mano, se necesitan mutuamente, y estas

modificaciones que estamos proponiendo tienen por objetivo lograr una mayor eficiencia, una mayor equidad y también -como dijeron los funcionarios de la Dirección Provincial de Rentas que vinieron a la Comisión "B"- recuperar facultades tributarias que se fueron cediendo en oportunidad de la firma de los distintos pactos fiscales.

Habida cuenta que el Código Fiscal tiene doscientos treinta y cinco artículos y, si bien esta es una modificación menor a la que hicimos el año pasado, es bastante importante por lo que voy a solicitar me permita leer algunas consideraciones que he hecho respecto de las distintas modificaciones que vamos a proponer.

Si bien es una Ley que tiene cuatro artículos y dos son los que modifican, cada uno de estos artículos contienen un número muy importante de artículos del Código Fiscal, así que en el artículo 1º, se agrega el artículo 15 *bis*, donde se amplía al Tribunal Superior de Justicia la facultad de reglamentar aquellas cuestiones contenidas en los artículos 14 y 15 del Código Fiscal referidas a las tasas retributivas por actuaciones judiciales que le son propias.

Se agrega el artículo 29 *bis*, incorporando el domicilio fiscal electrónico; en el mismo sentido se agrega un párrafo al inciso 8) del artículo 32, otorgándole a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal electrónico la posibilidad de utilizar esta vía para responder requerimientos a la Dirección Provincial de Rentas.

Presunción de base imponible: se agrega al artículo 45, el inciso 10) que grava las diferencias de ingresos que surjan de las informaciones contenidas en declaraciones juradas que se hayan formulado ante otros organismos, es decir, ante el cruce de la información de la Dirección Provincial de Rentas con otros organismos y al haber diferencias, con esto se le permite a la Dirección Provincial de Rentas establecer presunciones de base imponible acorde con las que se han encontrado en otros organismos.

El inciso 11), el valor locativo o arrendamiento presunto de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado; este es un tema que tiene que ver con los abusos que se hacen en este aspecto.

Intereses resarcitorios y punitivos. Se agrega un tercer párrafo estableciendo que los intereses devengados para actualización, no abonados conjuntamente con el tributo adeudado, constituyen una deuda fiscal y, por lo tanto, a partir de ella se le establezcan los intereses que correspondan, hasta el momento de su efectivo pago.

Formas de notificación. En el artículo 145 se agrega el inciso h), por el cual la notificación, la citación o la intimación por comunicación informática es permitida.

Exenciones al Impuesto de Sellos. En el artículo 237 se agregan tres incisos: el inciso x) para los seguros de vida obligatorios y los seguros de riesgo de trabajo, las ART, quedan excluidos, quedan exentos.

El inciso y): Toda operatoria de seguros conferida en la Ley nacional de Seguro 17.418, que estén referidas a las siguientes actividades: la agropecuaria; la industrial con radicación en la Provincia del Neuquén, excepto la actividad hidrocarburífera; la construcción de obra pública y servicios a la construcción, Ley 687 y la actividad minera.

El inciso z) -el tercer inciso que se agrega a este artículo-: Las órdenes de compra directa del Estado en relación a las distintas operaciones que contrate el Estado.

En relación a las operatorias de seguros, se agrega el artículo 243 *bis*, para seguros de personas radicadas en la Provincia que pagarán el Impuesto de Sellos sobre: seguros de vida sobre el capital asegurado; en seguros elementales: sobre la prima y recargo; más el adicional financiero fijado en los certificados provisorios de seguro si no se emite la póliza en el plazo de noventa días.

Contratos de seguros. Impuesto de Sellos. Se agrega el artículo 265 *bis*, pero como en realidad este es repetitorio del artículo 243 *bis*, cuando realicemos el tratamiento en particular vamos a solicitar la exclusión de este artículo.

Sobre el pago del Impuesto de Sellos, en el artículo 268, se agrega como primer párrafo que es responsabilidad del contribuyente verificar la liquidación del impuesto, previo al pago del mismo.

Esto va a solucionar una serie de controversias generadas a partir de equivocaciones que después termina el contribuyente echándole la responsabilidad al organismo.

En el artículo 2º modificamos los siguientes artículos: en el artículo 30, Conceptos y efectos del domicilio fiscal. Se hace un extenso agregado otorgando a la Dirección Provincial de Rentas la facultad de determinar el domicilio fiscal en supuestos que el domicilio declarado fuere inexistente y establece distintas maneras de determinarlo.

Suspensión de la prescripción. En el artículo 143, en cuanto a la suspensión de la prescripción, si bien se mantiene el plazo de un año, para los dos supuestos que se contemplan, es decir la determinación de oficio y la liquidación, y las liquidaciones administrativas, se modifica su inciso. Para el primer caso: la suspensión comienza con la notificación de la resolución del inicio del procedimiento y para el segundo desde la fecha de intimación del pago.

Formas de notificación. En el artículo 145 se modifica el inciso c), la necesidad de dar certeza a las notificaciones por cédula, su agilización es el fundamento de esta reforma que, de esta manera, se propone en este artículo que hasta el momento de la notificación por cédula que actualmente conlleva un gran dispendio de tiempo y de personal, cosa que se logra evitar con esta nueva modificación. El proyecto propone que la notificación por cédula pueda ser hecha tanto por un empleado de la Dirección Provincial de Rentas como por un correo público o privado, y los actos labrados por cualquiera de estos notificadores hacen plena fe del mismo.

Base imponible para loteos. En el artículo 173, en la redacción actual, la base imponible la constituye la sumatoria de las valuaciones individuales, lo que genera una imposición muy elevada. Esto se corrige en el presente proyecto al establecer el pago del impuesto por cada lote, individualmente.

Exenciones a los Ingresos Brutos. En el artículo 203: la venta de lotes -en subdivisiones-, es hasta de diez lotes. La venta de inmuebles, después de dos años de su escrituración es la que permite, digamos, la exención, es decir que esto determinaría que no se está vendiendo como una actividad comercial.

La otra exención tiene que ver con los ingresos por locación de inmuebles cuando se trata de dos propiedades, destinatarios a vivienda familiar y los ingresos no superen el aporte mensual establecido en la Ley Impositiva.

Obligaciones negociables y otros títulos de deuda. En el artículo 243 se sustituye la letra "e" por la letra "o". Porque acá hubo, de acuerdo a lo que me informaron de la Dirección Provincial de Rentas, esta letra "e" impedía -en una interpretación que había hecho un contribuyente- se pudiera ejecutar una deuda porque no se cumplía con las dos condiciones, que uno era una deuda exigible, normal e hipotecaria, y entonces ahora es: "o hipotecaria". En cualquiera de los dos casos son obligaciones sobre las cuales se puede aplicar el impuesto.

Monto imponible. En el artículo 286 se detallan todas las actuaciones judiciales sujetas al pago de la tasa de Justicia. Debo decir aquí que fui leyendo algunas de las modificaciones que se intercalaron entre los dos proyectos que decidió la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas para unificarlos en un Despacho, habida cuenta que se trataron dos proyectos, uno con fuente de origen distinto, uno del Poder Judicial y otro del Poder Ejecutivo, a partir de la Dirección Provincial de Rentas.

Finalmente, Oportunidad de pago. En el artículo 287, se paga al inicio de las actuaciones, con la exención de los concursos, en los que se abonará la tasa mínima y de las sucesiones, donde también se inicia con el pago de la tasa mínima.

Exclusión de la base imponible. La tasa judicial integrará los costos del proceso y será soportada por las partes en la proporción que se disponga.

Intimación del pago. En el artículo 289, que después cuando lo tratemos en particular, corresponde que sea el artículo 290 del Código Fiscal, si no se ha pagado en el plazo establecido, el secretario intimará su pago, de no lograrse dicho pago se emitirá la cuantificación de la deuda.

En el artículo 291 se establece la obligación de las partes de informar al Juzgado si ha habido un acuerdo extrajudicial.

Exenciones. Es el último artículo que se modifica en este proyecto de Ley que estamos considerando. En el artículo 296 se modifica eliminando el inciso 7), esa es la modificación de este último artículo.

Bueno, estas son las modificaciones que se proponen, por lo que solicito a los colegas diputados la aprobación de este proyecto, engorroso de explicar pero tan importante a la hora de poder explicar, como lo hacía un diputado cuando debatimos la Ley de Presupuesto, señalando la importancia que hoy adquieren los tributos provinciales a la hora de disponer de esos recursos.

Esta tarea tan tediosa, tal vez, de modificar la Ley Impositiva y el Código Fiscal de la Provincia es la que contribuye a lograr una mayor eficiencia y una mejor recaudación.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Baum.

Ocupamos las bancas para votar en general el proyecto de Ley por el cual se modifica el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (*Dirigiéndose a los diputados que no se encontraban en sus correspondientes bancas*), proyecto 7286 y agregado Expediente O-216/11, proyecto 7278.

¿Nos podemos ubicar en las bancas para votar, diputados?

Gracias.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general.

- Se registran veinticinco (25) votos positivos.  
Votan veinticinco (25) diputados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad, por veinticinco votos positivos, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Votamos todos bien.

Continuamos con el octavo punto del Orden del Día.

## 11

### REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS

(De ganado bovino a corral o *feedlot*)

(Expte.D-162/11 - Proyecto 7188)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece el enunciado que regula la actividad de los establecimientos productivos que se dediquen al engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot*.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se leerá el Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Tomás Eduardo Benítez en su carácter de miembro informante,- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Al comenzar con la lectura del Despacho de Comisión, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente) Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

Podríamos acercar el texto del Despacho a la...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿Para agregarlo a la versión taquigráfica?

Sr. BENÍTEZ (UCR): Sí.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración la propuesta del diputado Benítez de agregar el texto del Despacho de Comisión a la versión taquigráfica.

- Resulta aprobada.
- Ver su texto en el Anexo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Aprobada.

Terminamos de leer el Despacho y le doy la palabra.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sala de Comisiones, 1 de noviembre de 2011.

Firman los diputados: Benítez, Della Gaspera, Carlos González, Oltolina, Baum, Carlos Sánchez, Jara y Monsalve.

- Se leen los Despachos de adhesión, de las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (Ver sus textos en el Anexo).
- Reasume la Presidencia la doctora Ana María Pechen.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Yo voy a hacer algunas consideraciones, después voy a dar por Secretaría el texto.

En primer lugar, ¡ah!, me había olvidado de justificar al diputado Inaudi que estaba descompuesto y se retiró hace un ratito.

Bueno, ha pasado por tres Comisiones el proyecto este; fue acordado también con la gente del Ministerio de Desarrollo Territorial, hemos invitado a la Comisión de Producción a varios actores y, bueno, hemos ido modificándolo de acuerdo a lo que nos iban diciendo cada uno de los protagonistas. Esta es una explotación con características propias y tecnología particular por lo que no debe ser realizada sin supervisión. Esto surge a partir de que en la Provincia hay registrados muy pocos, creo que eran ocho o nueve y hay varios que no están registrados y la preocupación nuestra era que nosotros tenemos barreras sanitarias y nos habíamos enterado que estaban utilizando algún tipo de alimento para engorde de bovinos que me parece que no eran los permitidos o, al menos, no estaban siendo controlados. Algunos productores planteaban como que esto era una dificultad y está lejos de serlo porque nosotros lo que queremos es que se nombre a algún técnico responsable y que podamos tener un control -si se quiere en conjunto- y también buscar bien el tema de la localización; nosotros poníamos como ejemplo que en nuestra localidad, en la ciudad de Cutral Cór, se instaló un criadero hace años. Está bien, es un criadero de cerdos y después quedó en el centro de la ciudad y vientos abajo, o sea, traía muchos problemas, y tanto el Gobierno provincial como municipal hace ya algunos años, más o menos seis o siete años, tuvimos que pagar el traslado a un lugar adecuado. Entonces, lo que queríamos era que en este tipo de establecimientos también pudiéramos hablar de la localización, hay algunos que ponen en riesgo el agua potable porque muchos de ellos están cerca de los arroyos, de los ríos de donde se toma agua para llevar a los vecinos; entonces, lo que queríamos era reglamentarlo. Y también proponíamos -si es factible- que todos aquellos que cumplan con la normativa tengan un acceso mejor a la parte financiera como para mejorar sustancialmente su producción.

Así es que yo le quería pedir el acompañamiento a mis colegas, pasó por tres Comisiones, o sea, que casi todos los señores diputados tuvieron conocimiento del proyecto.

Quiero agradecer en especial a los diputados del oficialismo que fueron los que más han aportado y lo hemos transformado totalmente desde que lo presentamos hasta que llegó al Recinto y la idea nuestra era simplemente poner un control y tratar que no salga nadie perjudicado y favorecer en lo que más podamos a los productores que han apostado a este nuevo tipo de emprendimiento.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido que el miembro informante -en nombre del Bloque del Movimiento Popular Neuquino- desde ya vamos a acompañar y como bien lo dijo el diputado Benítez sufrió una serie de transformaciones. Fue evaluado por las cuatro Comisiones, intervino muchísima gente, inclusive los aportes fueron realizados por los mismos productores que algunos estaban ejerciendo esta modalidad de producción de *feedlot*, también fueron consultados los distintos sectores de Gobierno provincial, la Sociedad Rural de Neuquén, la Sociedad Rural de Neuquén y de AgroInsumos Patagónicos con producción de alimentos balanceados.

Quisiera resaltar algunos puntos con respecto a esta Ley, más que nada es que, si bien a nivel nacional a través de la Secretaría de Nación de Sanidad Animal tiene reglamentado esto a través de un registro nacional con normativas sanitarias con respecto a este tipo de explotación, pero considerábamos -como bien dijo el diputado informante- la necesidad de tener reglamentada al menos este tipo de producción de ganado bovino, si bien somos conscientes que hay también en distintas partes de la Provincia hacinamiento o tipo de producción a corral de otro tipo de especie de animales, queríamos ver cómo se procedía a este tipo de ensayo dando, inclusive, dentro del articulado dos años como plazo máximo como para ir aggiornando a aquellos sectores que ya tienen *feedlot* -como bien dijo Eduardo-, hay ocho producciones en este momento.

Quiero resaltar el segundo punto más importante que pasó por la Comisión de Medio Ambiente en la cual se garantizó a través de la Secretaría de Medio Ambiente y también Recursos Hídricos sus aportes en referencia al articulado de la Ley en la cual hace especial mención que, además, de ser la autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Territorial, lo va a hacer en coordinación la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. ¿Por qué? Porque en realidad hace cierta referencia al tema de la ubicación de estas posibles producciones, con distancia de protección referente a los cursos de agua. Y además aclara zonas inundables, aclara con especial enfoque de riesgo las zonas inundables o con riesgo aluvional tratando de preservar las napas freáticas. Y además este tipo de engorde, ustedes saben que en Europa ha causado algunos tipos de trastornos por enfermedades que han transmitido los animales vacunos, por el tipo de alimentación. Entonces, esto crea dos registros, un registro provincial de establecimientos con fiscalización y control por parte de médicos veterinarios o profesionales referente a eso y responsables técnicos que también se crea otro registro. Así que con gusto vamos a acompañar este proyecto y considero que una vez más hace referencia a la preservación del medio ambiente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el tratamiento de este proyecto de Ley por el cual se establece el enunciado que regula la actividad de los establecimientos productivos que se dediquen al engorde intensivo de ganado.

Voten electrónicamente, primero con el uno y después...

Sr. BENÍTEZ (UCR): Con el dos (*Risas*)

Sra. PECHEN (Presidenta): Si usted lo dice, diputado (*Risas*).

- Se registran veinticinco (25) votos positivos.  
Votan veinticinco (25) diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, con veinticinco votos afirmativos, aprobado por unanimidad, el tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

12

**CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

-Cra. Esther Felipa Ruiz-  
(Su designación)  
(Expte.E-033/11)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento de los

antecedentes girados por el Poder Ejecutivo provincial -en cumplimiento al artículo 256 de la Constitución Provincial- de la contadora Esther Felipa Ruiz y su designación interina como contadora general de la Provincia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en sesión pública.

Sala de Comisiones, 29, de noviembre de 2011.

Firman los diputados: Russo, Inaudi, De Otaño, Pacheco, Contardi, Baum, Canini, Rachid, Carlos González y Lorenzo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Quería proponer la votación nominal para este caso que es un puesto muy importante para la Provincia y me parece absolutamente válido que se establezca por votación nominal.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tenemos dos formas de hacerlo, una es la que dijo el diputado Kogan, si votan electrónicamente también se puede mostrar el resultado de la votación y se incorpora al Diario de Sesiones.

¿Están de acuerdo? Bien.

Sra. PECHEN (Presidenta): Entonces, en primera instancia, estamos sometiendo a la votación de la Cámara la designación de la contadora Esther Felipa Ruiz, como contadora general interina de la Provincia.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidente.

A mí, justamente, me queda esta duda de por qué es una designación interina, digamos, haciendo un estudio de antecedente de algo girado por el Poder Ejecutivo, un cargo importante y por qué es interino.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hasta donde yo tengo entendido, si bien no he leído exactamente el pliego, estaba buscando ahora si lo decía en algún lado. Es interino hasta el 1 de enero del 2012 y a partir del 1 de enero del 2012, sería la contadora general de la Provincia.

La renuncia del contador Bonaiuto creo que es a partir del 1 de enero de 2012.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Señora presidenta, exactamente, era lo que quería mencionar, está en uso de su licencia para acogerse al beneficio de la jubilación, por lo tanto todavía está el cargo ocupado, está su reemplazo, está propuesto su reemplazo y el acuerdo legislativo funcionaría a partir del 1 de enero para su titularidad.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Está claro, diputado Calderón?

Sr. CALDERÓN (PJ): Sí.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, entonces, estamos sometiendo a votación primero con el de presente, el número uno y después elijan la votación, la designación de la contadora Ruiz.

No me tiente, diputado (*Risas*).

- Se registran veinticinco (25) votos positivos y cuatro (4) votos negativos. Votan veintinueve (29) diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Con veinticinco votos afirmativos, cuatro negativos y ninguno abstenido -se puede ver en la pantalla quién votó afirmativamente y quién lo hizo negativamente-, con este número de votos hemos designado a la contadora Esther Felipa Ruiz, como contadora general interina de la Provincia del Neuquén.

Sr. KOGAN (PJ): Hay que adjuntar la planilla.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hay que bajar la planilla, exacto, así lo certifica.

Falta un último tema, diputado (*Risas*).

**INCORPORACIÓN AL BLOQUE DEL  
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

(Diputado Horacio Alejandro Rachid)  
(Expte.D-264/11 - Proyecto 7292)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se aprueba la incorporación del diputado Horacio Alejandro Rachid al Bloque del Movimiento Popular Neuquino (MPN).

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Horacio Alejandro Rachid-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, señora presidente.

Primero pido mil disculpas porque es una cosa insólita, a lo mejor esto podrá ser un acto formal pero yo creo que todos los diputados de esta Cámara hemos compartido nuestra vida legislativa tratando de convertir a la política con mayúsculas. Entonces, una de las cuestiones que a veces la política no es con mayúsculas es que la gente que nos manda acá, la gente que nos vota o la gente que nos ve en partidos políticos no tenga explicaciones de un dirigente político, un representante político en un partido y después aparece en otro. Entonces lo que para nosotros es obvio y todo el mundo tiene su explicación, digamos, no hay caso de saltarines en la política por lo menos nosotros. Yo creo que este grupo de diputados, yo no veo a nadie en esa condición de saltar de un lado a otro y que la gente diga, mirá este, estaba acá y ahora está acá.

O sea, todos tenemos nuestras razones, pero a parte de tener nuestras razones hay que parecer que estamos detrás de una política con mayúsculas. Entonces, yo quiero decir brevemente dos cuestiones: referirme a mi afiliación, al Movimiento Popular Neuquino hace como unos dos meses, que para mí representó un acto de conciencia política, toda mi vida en el Partido Justicialista, en el '95 candidato a gobernador, antes compartiendo con el presidente del partido -que lo tengo acá a mi lado-, el compañero Daniel Baum, muchas cuestiones que ya pergeñaban esto de ser aliado estratégico en el Movimiento Popular Neuquino por nuestro peronismo sin rechazar ningún otro, ni usar el *peronómetro*.

El compañero Daniel Baum, siendo presidente del partido en una oportunidad dijo: el peronismo queda dentro y fuera del Partido Justicialista, de las estructuras orgánicas del Partido Justicialista, ésa fue una frase relevante a la hora de que muchos peronistas no aceptaron eso porque veíamos tantos años de tener el Movimiento Popular Neuquino en el poder y luchar por el poder a veces desfigura lo que es un adversario que puede sostener doctrinal e ideológicamente el campo popular en el que militamos la política y a veces se lo puede considerar enemigo porque, bueno, no podemos llegar al poder y se nos obnubila la lucha política. Entonces, dicho esto hubo muchos signos anteriores, antes del 2003 en donde esto se alumbraba. En el 2003 a raíz de la anulación de las elecciones internas nacionales en el mayor partido político de América Latina, el Partido Justicialista, un grupo de peronistas neuquinos fuimos y creamos otro partido que nosotros denominamos un partido en el exilio de esos peronistas, que fue Opción Federal. Así fue el primer partido que planteó llevar como candidato a gobernador al candidato del Movimiento Popular Neuquino y plantear su propia lista de diputados y concejales como una forma de compartir un proyecto político; luego en el mismo año 2003 nació otro partido y luego, bueno, hubo una diáspora en el Partido Justicialista durante todos estos años. Nosotros consolidamos esta idea de que compartíamos el peronismo con el Movimiento Popular Neuquino en la acción, en la



acción política, en la acción de representar a la gente y bueno, llegó la consumación de ese carácter de primos con el Movimiento Popular Neuquino, se construyó una confianza política. Nosotros, los de Opción Federal, en un momento determinado de este año se caducó nuestro partido por las nuevas condiciones de la Ley de Partidos Políticos, entonces creemos que el camino natural, el camino natural después de ser primos, era ser hermanos, digamos, en esto de la política construimos una confianza política, vimos un partido manteniendo a ultranza las condiciones de interna democráticas -aun cuando no les convenía-, la verdad que defendimos el proyecto político que nos unía durante todos estos años, entonces lo que quedaba, el camino lógico era afiliarnos al partido. Ahora ¿qué pasaba con la representación de un Bloque político ya -digamos- ante la gente? Nosotros entramos por un partido y muchas veces salimos con otro Bloque representando otro nombre u otras circunstancias. Yo creo que el tema de dar esta muestra, aunque falte una semana, de que la gente vea que no siempre nos abrimos y formamos otra cosa sino que a veces somos capaces -acompañándonos y coincidiendo en las políticas- de compartir el espacio partidario, creo que es muy importante y esa importancia hace que aunque falte una semana para mí sea muy importante y es un orgullo poder pertenecer al Bloque del Movimiento Popular Neuquino a pesar de haberme afiliado ya hace dos meses, pero además quiero yo contribuir ante la gente a esta demostración, que un bloque político que en este caso es el que gobierna a la provincia, el Movimiento Popular Neuquino, puede dar la muestra por primera vez en la historia legislativa de la Provincia del Neuquén que además un partido puede salir con más miembros de su gestión del que comenzó y esto a nosotros nos puede parecer una pavada pero creo que contribuye a esto de la política con mayúscula. Así que a mí el Movimiento Popular Neuquino no me debe nada, sólo agradezco la confianza, el compañerismo, el afecto que sentí durante todo este tiempo como primo y, bueno, en este momento para mí es un orgullo -vuelvo a repetir- no sólo haberme afiliado al Movimiento Popular Neuquino, compartiendo todo lo que compartimos -que es lo esencial en la política- sino además pertenecer al Bloque -aunque sea por una semana- y tener que pedirle permiso a mi compañero y amigo *Pino Russo* como presidente del Bloque dejando de lado todos los actos de independencia política que he practicado durante estos cuatro años.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Gracias, señora presidenta.

Muy a pesar, señora presidenta, muy a pesar de la pérdida que significa a nuestro interbloque, vamos a acompañar la decisión desde el Bloque Unión Popular, la decisión de nuestro excompañero de interbloque para que se sume al Bloque de su partido, señora, el nuevo compañero partidario suyo, el diputado -perdone que lo refiera- Rachid.

Quiero también destacar un concepto que vertía el diputado Rachid donde en aquel 2003 estas distintas corrientes del peronismo -en el caso mío-, sentimos una amenaza de proscripción ideológica, es por ello que decidimos abrírnos hacia otros caminos partidarios y la democracia nos permitía manipular con estas cuestiones, de hecho lo hicimos, y bueno, afirmo lo que decía el diputado Rachid, de hecho llegamos a estas instancias.

Pero quiero destacar un gesto más que tuvo el diputado Rachid al incorporarse al Bloque del MPN, tuvo un gesto que quizás nadie percibió, no solamente el gesto que ha tenido estos últimos ocho años de acompañamiento al partido que gobierna sino que -y a mí me ha asombrado- escuchar que va a socializar esta partida presupuestaria con el MPN, de su Bloque, del Bloque Opción Federal la va a socializar con el Bloque del MPN y eso se tiene que reconocer también. Así que nos queda -como decía al principio- muy a pesar de que hemos perdido un elemento muy importante y en el caso mío haber aprovechado la experiencia de un político de la talla de Horacio y un poco en serio, sabiendo y convencido de que va a aportarle mucho no solamente al Bloque del MPN sino que al partido provincial, vamos a acompañar la propuesta del diputado Rachid.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Coherente con mi actitud cada vez que en estos ocho años en los que fui diputado provincial ocurrió la división de algún Bloque, la decisión de algún diputado o diputada de incorporarse a otro bloque o de conformar otros bloques en la Legislatura, voy a votar afirmativamente, sin ninguna otra valoración y no pensaba hacer uso de la palabra, simplemente votar.

Pero, lamentablemente, la desubicación de casi el nueve por ciento de los fundamentos que da el diputado objeto de esta Resolución me obliga a, por lo menos, plantear la desubicación casi absoluta de la mención de otras fuerzas políticas para justificar su incorporación a otro Bloque político de muy mal gusto, la verdad, no merece una discusión en este Recinto los calificativos que han vertido sobre momentos históricos de otras fuerzas políticas. Pero como dice el dicho, el dicho dice... a ver si me ayudan... cada uno hace de su... ¿cómo es que dice el dicho? Cada uno hace de su vida lo que quiere; por supuesto, queda expresado mi voto afirmativo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidente.

Entre varias cosas que me llevo de esta Legislatura, el otro día lo decía, ahora descubro que también me llevo un *perónometro* (Risas) porque por lo visto el peronismo se debe medir con algo

-por lo que decían-. Yo pensaba votar afirmativamente esto porque, en realidad, es un problema del MPN lo que van a recibir, nosotros no tenemos la culpa de esto, después que no se arrepientan, no aceptamos devoluciones, eso que lo tengan en claro, porque no vaya a ser que después de un par de días esté arrepentido, queriendo devolvérselo a alguien. Sánchez, te aviso.

Pero yo iba a votar afirmativamente aunque considero que esto es una cosa que no debería haber pasado por la Cámara, no veo el sentido salvo que sea algo reglamentario, que un tipo, de estas cosas es interno de una decisión interna de una persona lo tengamos que aprobar por la Legislatura, creo que no es relevante, por eso -digamos- yo no voy a apoyar esta Resolución.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

La pertenencia a un partido o no, a un Bloque o a otro me parece a mí que es una decisión absolutamente personal, más allá que yo comparta la actitud y los argumentos del porqué -digamos- las personas se cambian de partido político o, en este caso, se van a otro Bloque político. Así que yo no hago juicio de valor -digamos- acerca de la actitud ni de los argumentos ¿no? Insisto, es una decisión absolutamente personal.

Yo voy a solicitar a la Cámara que me permita abstenerme de votar, ¿sí?

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

En el momento de votar lo vamos a poner a consideración.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el voto positivo de esta banca sin que esto signifique en modo alguno ratificar ni convalidar ninguno de los argumentos que el diputado que solicita este pedido ha expresado, no me corresponde a mí defender a la fuerza política a la que él ha referido pero no comparto la descripción del proceso histórico que ha hecho y, en ese sentido, quiero expresar claramente que mi acompañamiento obedece al temperamento que hemos sostenido estos cuatro años en la Cámara y por el que los diputados con libertad hemos decidido aun, de alguna manera, rozando, contradecir el Reglamento, desvincularnos de nuestras bancas y conformar otra expresión partidaria, pero ése es el sentido en el que nos han permitido funcionar a todos en estos cuatro años y me parece que en ese mismo sentido tiene, por supuesto, el diputado Rachid la libertad de decidir a qué banca pertenecer y por eso estamos acompañándolo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): Adelantar el voto positivo a esta decisión del diputado Rachid. Comentarle al diputado -disculpe que lo refiera- Calderón, que es estrictamente reglamentario porque la ley reconoce los Bloques tal cual fueron elegidos y para cambiar de Bloque hay que pedir autorización y yo no soy amigo de *Martín Fierro* pero fui muy amigo -mientras estuvo vivo- de un poeta que se llamó Armando Tejada Gómez que decía que: Como el mundo es redondo, si uno se coloca demasiado a la derecha, termina apareciendo por la izquierda.

Así que le doy la bienvenida al kirchnerismo al diputado Rachid, desde ya con mi voto positivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, dos cosas.

Primero, por supuesto, agradecer el gesto del diputado Rachid al hacer una actitud valiente, teniendo en cuenta este enorme desprestigio que significa ser oficialismo en la política, el poner sobre el tapete sus propias convicciones jerarquizan la decisión; seguramente para algunos será hasta risueño, me hubiera gustado que las mismas risas se hubieran dado cuando se fracturaron algunos otros Bloques o se juntaron algunos otros diputados; desgraciadamente los que tenemos este estigma de ser oficialismo tenemos una pesada mochila que es andar dando explicaciones, permanentemente, y una de las explicaciones tiene que ver con esto que acabo de decir que considero muy valiente la actitud que ha tenido este diputado de decidir, sin beneficio, a beneficio de inventario, a último momento hacer gala de su fidelidad a sus propias convicciones. Nos ha ayudado con sus más y sus menos, en el transcurso de estos últimos cuatro años, por lo menos que yo conozco, con criterio propio, a veces discutibles, a veces opinables, a veces compartibles o no, se ha puesto a condición de primo, esta condición de aliado.

Así que yo no tengo nada más que agradecer este gesto, en este momento. Y hacer una reflexión en algunos, para algunos las rupturas políticas significan la búsqueda de alternativas de poder, la búsqueda de caminos diferentes. Muchos hemos tenido idas y vueltas en la política. Algunos son tan honestos que lo reconocen y otros son tan desmemoriados que se lo olvidan.

Yo soy, tengo todavía el cabello cano, las rodillas dolorosas pero tengo la memoria intacta, yo soy, fui y seré peronista. De un peronismo que no tenía PJ. El otro día cuando dije, hice el homenaje al *Turco* Jure, un diputado osó decir: ¿quién es éste para homenajear a un peronista? Y quiero aprovechar esta oportunidad para decirle, un militante, un militante político que transcurrió, quizá como muchos otros, la enorme satisfacción de haber sido joven en la década del 70, de haber creído y haber comprado los ideales de una patria justa, soberana, independiente de una sociedad mejor y de una militancia social que no tiene dueño; no es de algunos y de otros no, no tiene propiedad la convicción, la ideología, no encontré después de tantos años de leer, no encontré que tuviera una marca registrada, que fuera de un partido político, que fuera de una clase, que fuera de un espectro político sino que es de los que quieren. Que alguien, permítame decirlo diputado, que alguien a la edad que tiene el diputado Rachid haya dado este paso, sin beneficio de inventario, sin perseguir como otros un beneficio personal, un cargo, un puesto, un cargo electoral, que he visto a muchos hacer de saltimbanqui por un beneficio.

Les pido a todos los compañeros diputados que apreciemos la valentía, por supuesto, a mí también me produce una sonrisa, no estoy descalificando eso, simplemente estoy reflexionando sobre los seres humanos, no importa cuál es el motivo, no importa cuál es la circunstancia, ni siquiera me importa cuáles son los argumentos, lo que me importa es -como en muchas otras partes de mi vida y de mi actividad política- que alguien decidió hacer algo porque simplemente le gusta.

Muchas gracias.

Bienvenido Horacio Rachid (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Bueno, antes de pasar a felicitarlo también tenemos que votar, así que primero de todo hay que autorizar al diputado Sáez ha abstenerse en esta votación, así que si están todos de acuerdo.

- Resulta aprobada.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, tiene usted la autorización, diputado (*Dirigiéndose al diputado Sáez*).

Y ahora voy a someter a votación el proyecto de Resolución por el cual el diputado Horacio Rachid se incorpora al Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Pueden votar con la mano nomás.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado por mayoría.

¡Bienvenido, Horacio, al Movimiento Popular Neuquino! (*Aplausos*)

Bueno, muchas gracias a todos, cerramos con esto...

¡Ah!, perdón, no voté... discúlpenme, la Resolución tiene tres puntos, debemos votarla en particular y darles el número de Resolución, así que les pido un minuto más en sus bancas.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

De esta manera hemos sancionado la Resolución 797, por mayoría.

Muchas gracias a todos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 21:53.

A N E X O

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 7110  
DE LEY  
EXPTE.D-061/11

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Juan Romildo Oltolina en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 73 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén -EPCAPP- (Decreto-Ley 1853/58, ratificado por Ley 1), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 73 Por maternidad, alimentación y cuidado del hijo, el personal femenino gozará en todos los casos, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de ciento veinte (120) días, divididos en dos (2) períodos, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a noventa (90) días. Los períodos son acumulables.

En caso de nacimiento pretérmino, esta licencia podrá ampliarse a ciento ochenta (180) días, y la madre acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia que no efectivizó antes del parto, de modo de completar los ciento ochenta (180) días, fundamentados en la necesidad de cuidados y controles especiales. Entiéndase por pretérmino a los efectos de esta Ley, a los recién nacidos cuyo peso no supere los mil quinientos (1.500) gramos y/o edad gestacional menor a treinta y dos (32) semanas.

En caso de nacimiento con malformaciones congénitas mayores, según clasificación realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, las cuales afectan la sobrevivencia y la calidad de vida del recién nacido y requieran por tanto un mayor cuidado y atención, y tratamiento médico o quirúrgico según el caso, esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento ochenta (180) días con un período posterior al parto no menor a ciento cincuenta (150) días. Entiéndase por malformaciones mayores a los efectos de la presente Ley, las siguientes:

- Neurológicas: espina bífida/mielomeningocele, hidrocefalia.
- Cardiológicas: Tetralogía de Fallot, canal atrioventricular completo, atresia pulmonar, atresia tricúspidea, coartación de aorta, ventrículo único, síndrome de hipoplasia de corazón izquierdo, trasposición de grandes vasos, tronco arterioso.
- Trisomía 13 y trisomía 18: son de alta mortalidad neonatal, pero alrededor de un veinte/treinta por ciento (20/30%) de los niños sobreviven unos pocos años.
- Otras: gastrosquisis, atresia intestinal, extrofia vesical, hernia diafragmática, hidronefrosis, hidrops fetal.

En caso de nacimiento con trisomía 21 (Síndrome de Down) esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento ochenta (180) días con un período posterior al parto no menor a ciento cincuenta (150) días, fundamentado en la particular atención psicosocial que en estos casos se requiere.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

En caso de nacimiento múltiple esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento cincuenta (150) días con un período posterior al parto no menor a cien (100) días.

Al agente mujer que se le ha otorgado la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción de uno (1) o más menores de dieciocho (18) años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.”.

Artículo 2º Modifícase el inciso c) del artículo 78 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén -EPCAPP- (Decreto-Ley 1853/58, ratificado por Ley 1), el que quedará redactado de la siguiente forma

“Artículo 78 (...)

Por nacimiento o adopción:

- c) De hijos del agente varón: diez (10) días corridos posteriores al nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción.  
En el caso de nacimiento con malformaciones congénitas mayores, según los parámetros establecidos en el artículo 73 de la presente Ley, se otorgará al padre una licencia especial remunerada de veinte (20) días corridos, posteriores al nacimiento del hijo/a.”.

Artículo 3º Invítase a los demás Poderes y organismos del Estado no comprendidos en los alcances de esta Ley, a sancionar normas del mismo tenor a la presente.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 11 de noviembre de 2011.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí -presidente- OBREGÓN, Andrea Elizabeth -secretaria- GONZÁLEZ, Roxana Valeria - RUSSO, José - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth KOGAN, Ariel Gustavo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SANDOVAL, Ariel Alejandro SÁNCHEZ, Paula Rayén - RACHID, Horacio Alejandro - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 7110  
DE LEY  
EXPTE.D-061/11

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Juan Romildo Oltolina, quien fuera designado por la Comisión “C”.

SALA DE COMISIONES, 29 de noviembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio CONTARDI, Luis Gastón - RACHID, Horacio Alejandro - BAUM, Daniel CANINI, Rodolfo.

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por unanimidad, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 580.971.088) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2012, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en Planilla B, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 580.971.088) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

<b>RECURSOS CORRIENTES</b>		<b>\$ 483.832.766</b>
Tasa de Justicia	\$	17.210.000
Ley 1971 -Art. 3º -Inc. d)-	\$	1.140.000
Ingresos ART Poder Judicial	\$	200.000
Multas e Ingresos Varios	\$	1.450.000
Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos	\$	463.832.766
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>\$ 83.160.722</b>
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	\$	83.160.722
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>\$ 13.977.600</b>
Disminución de Adelanto a Proveedores y Contratistas a largo plazo	\$	13.977.600

Artículo 3º Fijase en un mil setecientos ochenta y siete (1.787) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil setecientos setenta y cinco (1.775) cargos de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo a la distribución que figura en Planilla C que forma parte de la presente Ley; y doce (12) cargos de la Planta Transitoria, que prestan servicios mediante la modalidad de contrato de locación con prestación a título personal de pago mensual

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 22 de noviembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente ad hoc- FIGUEROA, Rolando Ceferino -secretario ad hoc- BAUM, Daniel - MONSALVE, Aramid Santo - MATTIO, Darío Edgardo - DELLA GASPERA, Jorge KOGAN, Ariel Gustavo - LUCERO, Luis Miguel - CONTARDI, Luis Gastón - RACHID, Horacio Alejandro - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - INAUDI, Marcelo Alejandro - DE OTAÑO, Silvia Noemí - SANDOVAL, Ariel Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MARTÍNEZ, María Soledad - SÁEZ, José Luis.



**RECURSOS PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL  
DE IMPUESTOS Y FUENTES FINANCIERAS**

<b>RUBROS</b>		<b>TOTAL</b>
<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>20.000.000</b>
LEY 1971 Artículo 3º, inciso D	1.140.000	
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	410.000	
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	9.100.000	
TASA DE JUSTICIA - JUZGADOS	7.700.000	
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	200.000	
MULTAS - PODER JUDICIAL	440.000	
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	1.010.000	
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>83.160.722</b>
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	83.160.722	
<b>LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA</b>		<b>463.832.766</b>
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	463.832.766	
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>13.977.600</b>
DISMINUCIÓN DE ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LARGO PLAZO	13.977.600	
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>580.971.088</b>

**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS**

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR	43.717.866,00
ACE	2	CAPACITACIÓN	881.900,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.419.500,00
ACE	4	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	13.451.700,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	3.532.000,00
ACE	6	SECRETARÍA DE INFORMÁTICA	10.360.800,00
ACO	11	DPTO. DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	31.893.750,00
ACO	12	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	13.441.500,00
PRG	31	PRIMERA INSTANCIA	143.969.900,00
PRG	32	SEGUNDA INSTANCIA	44.119.050,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	2.427.600,00
PRG	34	INSTANCIA ÚNICA	5.636.600,00
PRG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	9.851.200,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	49.055.500,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	58.712.800,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	11.311.600,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	26.085.600,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	1.813.900,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	98.288.322,00
		<b>TOTAL</b>	<b>580.971.088,00</b>

**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO**

1	GASTO EN PERSONAL		429.132.766,00
2	BIENES DE CONSUMO		5.500.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES		39.000.000,00
4	BIENES DE USO		107.338.322,00
	MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	9.050.000,00	
	CONSTRUCCIONES	98.288.322,00	109.200.000,00
	<b>TOTAL</b>		<b>580.971.088,00</b>

**PRESUPUESTO 2011 - PODER JUDICIAL  
PLANTA DE PERSONAL  
PLANILLA C**

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	56	0
MF-3	74	0
MF-4	64	0
MF-5	58	0
MF-6	128	0
MF-7	105	0
MF-8	27	0
AJ-1	3	0
AJ-2	1	0
AJ-3	34	0
AJ-4	20	0
AJ-5	29	0
JP-T	33	0
JP-S	33	0
IAJ	5	0
JBJ	44	0
JCJ	28	0
JDJ	36	0
JEJ	79	0
JAA	139	0
JBA	53	0
JCA	69	0
JDA	101	0
JEA	290	0
JFA	2	0
JGA	94	0
JHA	36	0
JAS	22	0
JBS	12	0
JCS	8	0
JDS	5	0
JES	45	0
JFS	0	0
JGS	3	0
JHS	10	0
JAT	3	0
JBT	4	0
JCT	5	0
JDT	2	0
JET	1	0
JFT	2	0
JGT	0	0
JHT	2	0
JIT	3	0
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1.775</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.775</b>	

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Darío Edgardo Mattio en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Fijase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 195.535.373) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2012, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación, y que se detallan en el Anexo I y Memorias Descriptivas, que forman parte integrante de la presente Ley:

PROGRAMAS

001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	30.267.659
002 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	32.389.520
003 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA	16.205.000
031 - FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	61.210.777
032 - ASISTENCIA SOCIAL	4.330.000
033 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	3.685.697
034 - DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERÉS - GENERAL	4.560.000
035 - BIBLIOTECA LEGISLATIVA	5.795.000
036 - CAPACITACIÓN	1.015.000
037 - HOMENAJE Y ANIVERSARIOS	3.200.000
038 - ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	4.305.000
039 - GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	890.000
091 - EROGACIONES FIGURATIVAS	5.500.000
101 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	22.181.720
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>195.535.373</b>

---

---

OBJETO DEL GASTO

1 - PERSONAL	135.859.520
2 - BIENES DE CONSUMO	7.639.133
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	31.571.720
4 - BIENES DE USO	7.235.000
5 - TRANSFERENCIAS	7.730.000
9 - GASTOS FIGURATIVOS	5.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>195.535.373</b>

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 195.535.373) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el Presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4º Fíjase en SEISCIENTOS CUARENTA (640) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: CUATROCIENTOS DIEZ (410) cargos de la planta de personal permanente, y DOSCIENTOS TREINTA (230) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 22 de noviembre de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino -presidente- BAUM, Daniel -secretario- RUSSO, José MATTIO, Darío Edgardo - MONSALVE, Aramid Santo - DELLA GASPERA, Jorge CONTARDI, Luis Gastón - KOGAN, Ariel Gustavo - SÁEZ, José Luis - LUCERO, Luis Miguel - RACHID, Horacio Alejandro - SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Rolando Ceferino Figueroa, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**TÍTULO I**

**DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 8.250.216.884) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 190.035.373) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 580.971.088) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 13.822.185) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.138.722.442) las Afectaciones Legales al Sector Público Municipal, resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 10.173.767.972), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley:

**PODER EJECUTIVO**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	568.857.251	543.767.630	25.089.621
2 - Servicios de Seguridad	833.357.720	797.367.590	35.990.130
3 - Servicios Sociales	5.055.742.289	4.522.115.269	533.627.020
4 - Servicios Económicos	1.537.213.194	1.016.260.998	520.952.196
5 - Deuda Pública	255.046.430	255.046.430	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>8.250.216.884</b>	<b>7.134.557.917</b>	<b>1.115.658.967</b>

**PODER LEGISLATIVO**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	185.205.373	176.870.373	8.335.000
3 - Servicios Sociales	4.830.000	4.000.000	830.000
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>190.035.373</b>	<b>180.870.373</b>	<b>9.165.000</b>

**PODER JUDICIAL**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	580.971.088	473.632.766	107.338.322
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>580.971.088</b>	<b>473.632.766</b>	<b>107.338.322</b>

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	13.822.185	13.802.185	20.000
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>13.822.185</b>	<b>13.802.185</b>	<b>20.000</b>

**AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.138.722.442	1.052.010.613	86.711.829
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>1.138.722.442</b>	<b>1.052.010.613</b>	<b>86.711.829</b>

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.487.578.339	2.260.083.567	227.494.772
2 - Servicios de Seguridad	833.357.720	797.367.590	35.990.130
3 - Servicios Sociales	5.060.572.289	4.526.115.269	534.457.020
4 - Servicios Económicos	1.537.213.194	1.016.260.998	520.952.196
5 - Deuda Pública	255.046.430	255.046.430	0
<b>Total de Erogaciones</b>	<b>10.173.767.972</b>	<b>8.854.873.854</b>	<b>1.318.894.118</b>

## Honorable Legislatura Provincial

**Artículo 2°** Estímase en la suma de PPESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 9.584.416.864) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N° 8 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	CONSEJO MAGISTRATURA	AFFECTAC. MUNICIPIOS
- Ingresos Corrientes	8.150.918.819	2.271.720	20.000.000	0	1.052.010.613
- Recursos de Capital	312.694.234	0	0	0	46.521.478
<b>Total de Recursos</b>	<b>8.463.613.053</b>	<b>2.271.720</b>	<b>20.000.000</b>	<b>0</b>	<b>1.098.532.091</b>
<b>Total de Recursos del Ejercicio</b>					<b>9.584.416.864</b>

**Artículo 3°** Fíjase en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.972.968.354) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

**Artículo 4°** Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 327.915.560) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda; PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 189.636.163) la suma para atender Otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 11 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, totalizando la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 517.551.723).

**Artículo 5°** Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 13 y 14 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1°)	10.173.767.972	6.162.590.178	4.011.177.794
Recursos (Art. 2°)	9.584.416.864	6.107.557.541	3.476.859.323
Resultado Financiero	-589.351.108	-55.032.637	-534.318.471
Financiamiento Neto	589.351.108	55.032.637	534.318.471
Fuentes Financieras	1.106.902.831	570.000.000	536.902.831
Disminución Inversión Financiera	13.977.600	0	13.977.600
Endeudamiento Público	785.780.241	570.000.000	215.780.241
Remanente Ejercicios Anteriores	307.144.990	0	307.144.990
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	517.551.723	514.967.363	2.584.360
Amortización de la Deuda	327.915.560	327.531.200	384.360
Otras Aplicaciones	189.636.163	187.436.163	2.200.000



Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 36.876.270) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fíjase el número de cargos de Planta Permanente, Temporaria y Políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (44.381) y las horas-cátedra en CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (112.592) de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	T O T A L	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	40.876	25.824	15.052
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.061	334	727
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>41.937</b>	<b>26.158</b>	<b>15.779</b>
PODER LEGISLATIVO	640	410	230
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	1.775	1.775	0
<b>PLANTA DE PERSONAL</b>	<b>44.381</b>	<b>28.365</b>	<b>16.016</b>
<b>b) HORAS-CÁTEDRA</b>			
Partida Ppal. Personal	103.907	23.034	80.873
Partida Ppal. Transf. Ctes.	8.685	510	8.175
<b>TOTAL HORAS-CÁTEDRA</b>	<b>112.592</b>	<b>23.544</b>	<b>89.048</b>

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II de la presente Ley.

La partida principal permanente incluye al personal de dicha planta con cargo político.

La partida principal transitoria incluye los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695.

El número de cargos y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondiente a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos,

por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y sólo podrán ser cubiertos cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de Salud y del personal que presta servicios esenciales.

No podrán transferirse cargos correspondientes a organismos que cuenten con planta funcional, a otras jurisdicciones y/o servicios administrativos.

Artículo 7º Establécese la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y hubiere omitido el procedimiento descrito en el presente artículo será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8º Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 15A y 15B anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 9º Apruébase para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 16 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas podrá disponer ampliaciones en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el mismo, cuando dicho incremento se pueda compensar con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, deberá dictar la respectiva norma de excepción

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1º de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

Artículo 13 El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a disponer de hasta un ochenta por ciento (80%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley provincial 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141-de Administración Financiera y Control-.

Artículo 17 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 18 Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento en el marco del artículo 6º de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Artículo 19 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 20 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, podrán ser ejercidas por el titular del Ministerio de

Hacienda y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de Personal por reubicaciones, las que serán realizadas en la forma prevista en el Decreto 2499/02 o norma que lo reemplace, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

Artículo 21 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 22 Los remanentes de recursos afectados de origen provincial o nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2011, podrán transferirse al Ejercicio 2012 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2011, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos podrán ser utilizados para financiar erogaciones de la misma Jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme a lo previsto, podrán transferirse al Ejercicio 2012 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 23 Establécese para el Ejercicio 2012, como asignación para la integración del “Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén”, prevista en el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634, el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

Artículo 24 Establécese para el Ejercicio 2012, como asignación para la integración del “Plan Provincial Techo Digno Neuquino”, prevista en el artículo 5º de la Ley 2771, el monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000).

#### CAPÍTULO IV

##### DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 25 Fíjase en PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 785.780.241), o su equivalente en dólares estadounidenses, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 17 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en la planilla adjunta al presente artículo a los efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 26 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales. Asimismo podrá convenir con el Gobierno nacional operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración Nacional, como así también compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 27 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional, en el marco del “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, conforme lo establece el Decreto nacional N° 1.382/05.

Artículo 28 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adherir a la normativa correspondiente, en caso que el Gobierno nacional prorrogue las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley 26.530 para el Ejercicio 2011.

Artículo 29 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción.

Artículo 30 Autorízase al ministro de Hacienda y Obras Públicas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

Artículo 31 Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta un cincuenta por ciento (50%) la autorización para el Uso del Crédito conferida a la Administración Central, para operaciones de mediano y largo plazo, indicada en la planilla N° 17 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

## **TÍTULO II**

### **PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Artículo 32 Detállanse en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

## **TÍTULO III**

### **PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES**

Artículo 33 Detállanse en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados.

## *Honorable Legislatura Provincial*

Artículo 34 Detállanse en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 35 Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 2.503.849.042) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1C y 2C anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente ejercicio.

Artículo 36 Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 274.431.000) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1D y 2D anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente ejercicio.

Artículo 37 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-053/11; O-055/11; O-056/11; O-057/11; O-062/11; O-063/11; O-064/11; O-068/11; O-072/11; O-073/11; O-081/11; O-082/11 c/Cde. 1; O-084/11; O-085/11; O-086/11; O-087/11; O-088/11; O-093/11; O-096/11; O-099/11; O-106/11; O-106/11; O-108/11; O-115/11; O-116/11; O-117/11; O-118/11; O-123/11; O-125/11; O-126/11; O-127/11; O-128/11; O-129/11; O-132/11; O-133/11; O-134/11; O-140/11; O-141/11 c/Cde. 1; O-148/11; O-150/11; O-151/11; O-152/11; O-153/11; O-156/11; O-169/11; O-170/11; O-171/11; O-172/11; O-173/11; O-175/11; O-176/11; O-179/11; O-180/11; O-186/11; O-189/11; O-190/11; O-193/11; O-195/11; O-198/11; O-200/11; O-201/11; O-202/11; O-203/11; O-206/11; O-208/11; O-209/11; O-210/11; O-211/11; O-212/11; O-213/11; O-214/11; O-221/11; O-223/11, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 22 de noviembre de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - BAUM, Daniel - RUSSO, José - MONSALVE, Aramid Santo DELLA GASPERA, Jorge - MATTIO, Darío Edgardo - CONTARDI, Luis Gastón - SÁEZ, José Luis - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - RACHID, Horacio Alejandro.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Ariel Gustavo Kogan, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**TÍTULO I**

**DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 8.250.216.884) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 190.035.373) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 580.971.088) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 13.822.185) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.138.722.442) las Afectaciones Legales al Sector Público Municipal, resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 10.173.767.972), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley:

**PODER EJECUTIVO**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	568.857.251	543.767.630	25.089.621
2 - Servicios de Seguridad	833.357.720	797.367.590	35.990.130
3 - Servicios Sociales	5.055.742.289	4.522.115.269	533.627.020
4 - Servicios Económicos	1.537.213.194	1.016.260.998	520.952.196
5 - Deuda Pública	255.046.430	255.046.430	0
TOTAL DE EROGACIONES	8.250.216.884	7.134.557.917	1.115.658.967

## Honorable Legislatura Provincial

### PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	185.205.373	176.870.373	8.335.000
3 - Servicios Sociales	4.830.000	4.000.000	830.000
TOTAL DE EROGACIONES	190.035.373	180.870.373	9.165.000

### PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	580.971.088	473.632.766	107.338.322
TOTAL DE EROGACIONES	580.971.088	473.632.766	107.338.322

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	13.822.185	13.802.185	20.000
TOTAL DE EROGACIONES	13.822.185	13.802.185	20.000

### AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.138.722.442	1.052.010.613	86.711.829
TOTAL DE EROGACIONES	1.138.722.442	1.052.010.613	86.711.829

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.487.578.339	2.260.083.567	227.494.772
2 - Servicios de Seguridad	833.357.720	797.367.590	35.990.130
3 - Servicios Sociales	5.060.572.289	4.526.115.269	534.457.020
4 - Servicios Económicos	1.537.213.194	1.016.260.998	520.952.196
5 - Deuda Pública	255.046.430	255.046.430	0
Total de Erogaciones	<b>10.173.767.972</b>	<b>8.854.873.854</b>	<b>1.318.894.118</b>



Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 9.584.416.864) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N° 8 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	CONSEJO MAGISTRATURA	AFECTAC. MUNICIPIOS
- Ingresos Corrientes	8.150.918.819	2.271.720	20.000.000	0	1.052.010.613
- Recursos de Capital	312.694.234	0	0	0	46.521.478
<b>Total de Recursos</b>	<b>8.463.613.053</b>	<b>2.271.720</b>	<b>20.000.000</b>	<b>0</b>	<b>1.098.532.091</b>
<b>Total de Recursos del Ejercicio</b>					<b>9.584.416.864</b>

Artículo 3° Destínase el incremento de recaudación de recursos corrientes que exceda la presupuestado, libre de afectaciones, a financiar las erogaciones que se detallan en el Anexo E1 que forma parte de la presente Ley.

Artículo 4° Fijase en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.972.968.354) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 5° Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 327.915.560) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda; PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 189.636.163) la suma para atender Otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 11 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, totalizando la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 517.551.723).

Artículo 6° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la presente Ley, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 13 y 14 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

## Honorable Legislatura Provincial

CONCEPTO	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1º)	10.173.767.972	6.162.590.178	4.011.177.794
Recursos (Art. 2º)	9.584.416.864	6.107.557.541	3.476.859.323
Resultado Financiero	-589.351.108	-55.032.637	-534.318.471
Financiamiento Neto	589.351.108	55.032.637	534.318.471
Fuentes Financieras	1.106.902.831	570.000.000	536.902.831
Disminución Inversión Financiera	13.977.600	0	13.977.600
Endeudamiento Público	785.780.241	570.000.000	215.780.241
Remanente Ejercicios Anteriores	307.144.990	0	307.144.990
Aplicaciones Financieras (Art. 4º)	517.551.723	514.967.363	2.584.360
Amortización de la Deuda	327.915.560	327.531.200	384.360
Otras Aplicaciones	189.636.163	187.436.163	2.200.000

Fijase en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 36.876.270) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

### CAPÍTULO II

#### PLANTA DE PERSONAL

Artículo 7º Fijase el número de cargos de Planta Permanente, Temporaria y Políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (44.381) y las horas-cátedra en CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (112.592) de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	40.876	25.824	15.052
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.061	334	727
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>41.937</b>	<b>26.158</b>	<b>15.779</b>
PODER LEGISLATIVO	640	410	230
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	1.775	1.775	0
<b>PLANTA DE PERSONAL</b>	<b>44.381</b>	<b>28.365</b>	<b>16.016</b>

**b) HORAS-CÁTEDRA**

Partida Ppal. Personal	103.907	23.034	80.873
Partida Ppal. Transf. Ctes.	8.685	510	8.175
<b>TOTAL HORAS-CÁTEDRA</b>	<b>112.592</b>	<b>23.544</b>	<b>89.048</b>

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II de la presente Ley. La partida principal permanente incluye al personal de dicha planta con cargo político.

La partida principal transitoria incluye los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695.

El número de cargos y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondiente a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y sólo podrán ser cubiertos cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de Salud y del personal que presta servicios esenciales.

No podrán transferirse cargos correspondientes a organismos que cuenten con planta funcional, a otras jurisdicciones y/o servicios administrativos.

Artículo 8° Establécese la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y hubiere omitido el procedimiento descrito en el presente artículo será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 9° Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo con el

detalle obrante en las planillas N° 15A y 15B anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 10° Apruébase para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 16 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 11 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

Artículo 13 El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a disponer de hasta un ochenta por ciento (80%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley provincial 2416.

Artículo 15 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 16 Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento en el marco del artículo 6° de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, podrán ser ejercidas por el titular del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de Personal por reubicaciones, las que serán realizadas en la forma prevista en el Decreto 2499/02 o norma que lo reemplace, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2011, podrán transferirse al Ejercicio 2012 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 Establécese para el Ejercicio 2012, como asignación para la integración del "Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén", prevista en el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634, el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

#### CAPÍTULO IV

##### DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Fijase en PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 785.780.241), o su equivalente en dólares estadounidenses, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 17 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en la planilla adjunta al presente artículo a los efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales. Asimismo podrá convenir con el Gobierno nacional operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración Nacional, como así también compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional, en el marco del "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme lo establece el Decreto nacional N° 1382/05.

Artículo 25 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adherir a la normativa correspondiente, en caso que el Gobierno nacional prorrogue las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley 26.530 para el Ejercicio 2011.

Artículo 26 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción.

Artículo 27 Autorízase al ministro de Hacienda y Obras Públicas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

## **TÍTULO II**

### **PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Artículo 28 Detállanse en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 5º y 6º de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

## **TÍTULO III**

### **PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES**

Artículo 29 Detállanse en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados.

Artículo 30 Detállanse en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 31 Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 2.503.849.042) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1C y 2C anexas al presente

artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente ejercicio.

Artículo 32 Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 274.431.000) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1D y 2D anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente ejercicio.

Artículo 33 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 22 de noviembre de 2011.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - LUCERO, Luis Miguel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Juan Romildo Oltolina-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Declarase Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia del Neuquén al sitio arqueológico con arte rupestre "Colomichicó", ubicado en el Departamento Minas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la creación e implementación de un plan de manejo y preservación para sitios con arte rupestre.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 14 de abril de 2011.

Fdo.) DE OTAÑO, Silvia Noemí -presidente- MATTIO, Darío Edgardo -secretario- CASTAÑÓN, Graciela Noemí - DELLA GASPERA, Jorge - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María RACHID, Horacio Alejandro - OLTOLINA, Juan Romildo - SÁNCHEZ, Paula Rayén FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Actuará como miembro informante el diputado Juan Romildo Oltolina, quien fuera designado por la Comisión "D".

SALA DE COMISIONES, 29 de noviembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio CONTARDI, Luis Gastón - RACHID, Horacio Alejandro - BAUM, Daniel - CANINI, Rodolfo.



DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Carlos Argentino Pacheco en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**LEY IMPOSITIVA**

**TÍTULO I**

PARTE GENERAL

Artículo 1º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º Fíjense los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de pesos doscientos (\$ 200) y la de pesos dos mil (\$ 2.000).
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de pesos quinientos (\$ 500) y la de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- c) Artículo 58: la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos ochocientos (\$ 800) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3º Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuesto, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos no superen la suma de pesos cincuenta (\$ 50).

**TÍTULO II**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4º Fíjase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%), excepto para los casos que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen:

- a) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).

- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos caucho excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511911 Venta de productos lácteos.
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
- 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
- 512293 Fraccionamiento de vino.
- 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
- 512312 Venta al por mayor de vino.
- 512313 Venta al por mayor de cerveza.
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
- 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras.
- 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.
- 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
- 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.
- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).

- 
- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
  - 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
  - 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
  - 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
  - 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
  - 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
  - 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
  - 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
  - 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
  - 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
  - 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
  - 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
  - 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
  - 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
  - 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
  - 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
  - 513922 Venta al por mayor de productos en general. Almacén y supermercado.
  - 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
  - 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
  - 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
  - 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.).
  - 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
  - 513990 Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
  - 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
  - 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
  - 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
  - 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
  - 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
  - 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
  - 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
  - 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.

- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye venta de máquinas fotocopiadoras -excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.

- 
- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
  - 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).
  - 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificados en otra parte.
  - 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
  - 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
  - 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
  - 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos poli-rubros y comercios no especializados.
  - 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
  - 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
  - 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
  - 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
  - 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
  - 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
  - 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
  - 522411 Venta al por menor de pan.
  - 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
  - 522421 Venta al por menor de golosinas.
  - 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
  - 522501 Venta al por menor de vinos.
  - 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
  - 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
  - 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
  - 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
  - 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
  - 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
  - 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
  - 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
  - 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
  - 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
  - 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
  - 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
  - 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
  - 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.

- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta por menor de triciclos y bicicletas.
- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.

- 
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye venta de antigüedades en remates).
  - 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
  - 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.
  - 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
  - 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
  - 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).

- b) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales.

En el caso de la actividad encuadrada en el código 602210 -Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros, prestado por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal- se aplicará la alícuota del cero por ciento (0%).

**Actividades y Servicios relacionados con el transporte:**

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles)
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificados en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).
- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificados en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km).
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.

- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

**Servicios relacionados con las comunicaciones:**

- 641000 Servicios de correos.
- 642010 Servicios de transmisión de radio y televisión.
- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información.
- 642091 Servicios de telefonía móvil.

**Otros Servicios:**

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado -silo pack-, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, transplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).



- 
- 014200 Servicios forestales.
  - 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
  - 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
  - 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, (albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
  - 015020 Servicios para la caza.
  - 050300 Servicios para la pesca.
  - 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
  - 155413 Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
  - 223000 Reproducción de grabaciones.
  - 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
  - 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.
  - 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
  - 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
  - 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
  - 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
  - 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
  - 292112 Reparación de tractores.
  - 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
  - 292202 Reparación de máquinas herramientas.
  - 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
  - 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
  - 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
  - 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
  - 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
  - 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
  - 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
  - 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
  - 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
  - 351102 Reparación de buques.
  - 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
  - 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
  - 353002 Reparación de aeronaves.
  - 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
  - 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías. (incluye reparación de llantas).
  - 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
  - 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burlletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
  - 502400 Tapizado y retapizado.
  - 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
  - 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
  - 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
  - 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.

- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 551100 Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña).
- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje. Pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633192 Remolques de automotores.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, hostel, apart hotel y similares.
- 701092 Alquiler de cocheras.
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.

- 
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
  - 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte.
  - 713901 Servicios Ambientales.
  - 723000 Procesamiento de datos.
  - 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
  - 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
  - 729000 Actividades de informática no clasificados en otra parte.
  - 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
  - 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
  - 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
  - 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
  - 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
  - 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
  - 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
  - 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
  - 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
  - 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
  - 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por mayores de obra, constructores.
  - 743000 Servicios de publicidad.
  - 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora troquelados, anillados, encuadernación).
  - 749100 Obtención y dotación de personal.
  - 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
  - 749300 Servicios de limpieza de edificios.
  - 749400 Servicios de fotografía.
  - 749500 Servicios de envase y empaque.
  - 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
  - 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
  - 801000 Enseñanza inicial y primaria.
  - 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
  - 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
  - 803100 Enseñanza terciaria.
  - 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de postgrado.
  - 803300 Formación de posgrado.
  - 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
  - 809001 Jardines maternos, guarderías y afines.
  - 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte. (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, Internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).
  - 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
  - 851110 Servicios de internación.
  - 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.).
  - 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
  - 851600 Servicios de emergencias y traslados.
-

- 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
- 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
- 921110 Producción de filmes y videocintas.
- 921120 Distribución de filmes y videocintas.
- 921121 Alquiler de películas para video y dvd.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos etc.).
- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión).
- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.).
- 924991 Calesitas.
- 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 930301 Servicios de cementerios.

- 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.).
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, scanner, impresiones láser, copia de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, delivery y similares.
- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
- 930914 Servicio de cobranzas.
- 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

**Servicios relacionados con la construcción:**

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).
- 452510 Perforación de pozos de agua.
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.).
- 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
- 454400 Pintura y trabajos de decoración.
- 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
- 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
- 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).

c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).

452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).

452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).

452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).

452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).

452591 Actividades especializadas de construcción no clasificados en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).

452592 Montajes industriales.

452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

Cuando las actividades mencionadas en el artículo 4º, inciso b), "Servicios relacionados con la construcción", se efectúen en el marco de la Ley 687 -de Obras Públicas- estarán gravadas a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando no se trate de subcontratistas.

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar, siempre y cuando no supere los sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>) de superficie edificada, estará gravada a la alícuota del cero por ciento (0%).

Las actividades de la construcción relacionadas con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, estarán gravadas a la alícuota del tres por ciento (3%).

d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con industria manufacturera, excepto cuando las mismas se desarrollen en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, a las que será de aplicación la tasa del cero por ciento (0%).

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se regirá por lo dispuesto en el inciso N).

**Industria manufacturera:**

151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).

151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.

151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.

- 
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
  - 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
  - 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
  - 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
  - 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
  - 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
  - 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
  - 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
  - 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
  - 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificados en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
  - 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
  - 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
  - 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
  - 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
  - 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
  - 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
  - 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
  - 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
  - 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.).
  - 153110 Molienda de trigo.
  - 153120 Preparación de arroz.
  - 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.
  - 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
  - 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
  - 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
  - 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
  - 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
  - 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, pizzas, masas fritas, de hojaldre, etc).
  - 154200 Elaboración de azúcar.
  - 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
  - 154301 Fabricación de productos de confitería.
  - 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
-

- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.



- 
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
  - 192030 Fabricación de partes de calzado.
  - 201000 Aserrado y cepillado de madera.
  - 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
  - 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
  - 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
  - 202300 Fabricación de recipientes de madera.
  - 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc.
  - 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
  - 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
  - 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
  - 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
  - 221300 Edición de grabaciones.
  - 221900 Edición no clasificados en otra parte.
  - 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
  - 222100 Impresión.
  - 222200 Servicios relacionados con la impresión.
  - 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
  - 233000 Fabricación de combustible nuclear.
  - 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.
  - 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
  - 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
  - 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
  - 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte.
  - 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
  - 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
  - 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
  - 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
  - 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
  - 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
  - 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
  - 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
  - 242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental.
  - 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
  - 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
  - 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
  - 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
  - 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
  - 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
  - 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.

- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.
- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.
- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado. Laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero.
- 289993 Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.

- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de basculas y balanzas excepto científicos.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292700 Fabricación de armas y municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para iluminación excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, *freezers*, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
- 333000 Fabricación de relojes.
- 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.

- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
- 351101 Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
- 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
- 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353001 Fabricación de aeronaves.
- 359100 Fabricación de motocicletas.
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
- 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
- 361030 Fabricación de somieres y colchones.
- 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
- 369200 Fabricación de instrumentos de música.
- 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
- 369922 Fabricación de escobas.
- 369990 Industrias manufactureras no clasificados en otra parte (incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.

e) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad en la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
- 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
- 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
- 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.

- 
- 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
  - 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
  - 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
  - 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
  - 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
  - 512230 Venta al por mayor de pescado.
  - 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores).
  - 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
  - 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
  - 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte. (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
  - 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
  - 512402 Venta al por mayor de cigarros.
  - 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli-rubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
  - 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
  - 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
  - 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
  - 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
  - 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
  - 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
  - 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
  - 661300 Reaseguros.
  - 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
  - 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
  - 671120 Servicios de mercados a término.
  - 671130 Servicios de bolsas de comercio.
  - 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
  - 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
  - 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
  - 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
  - 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
  - 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
  - 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
  - 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizadas a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
  - 702001 Agencias de empleo.
  - 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
  - 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
  - 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
  - 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
  - 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
-

- 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
- 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
- 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
- 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefónica.

f) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines.

- 551210 Servicios de alojamiento por hora.
- 921912 Servicios de cabaret.

g) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias, desarrolladas en forma personal. Cuando las actividades desarrolladas por profesionales ofrezcan la prestación de servicios mediante un proceso de capitalización donde -en mérito a la realidad económica- tal prestación pueda ser considerada independiente de la individualidad de los profesionales, tales actividades estarán gravadas al dos por ciento (2%) o al tres por ciento (3%), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 7º de la presente Ley.

Para evaluar lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros elementos, la organización jurídica adoptada, la cantidad de personal ocupado, el monto invertido en bienes de uso, el capital de trabajo, el régimen de distribución de los ingresos y la forma de soportar las pérdidas.

Para que proceda la alícuota del cero por ciento (0%) los profesionales deberán emitir facturación por los servicios prestados en forma individual.

- 721000 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
- 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
- 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
- 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
- 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
- 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
- 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
- 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 742200 Ensayos y análisis técnicos.
- 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
- 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
- 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
- 851300 Servicios odontológicos.
- 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
- 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
- 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de

psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).

851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.

852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

- h) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para el ejercicio de oficios, desarrollados en forma personal. Cuando dichas actividades ofrezcan la prestación de servicios mediante un proceso de capitalización donde -en mérito a la realidad económica- tal prestación pueda ser considerada independiente de la individualidad de los sujetos, tales actividades estarán gravadas al dos por ciento (2%) o al tres por ciento (3%), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 7º de la presente Ley.

Para evaluar lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros elementos, la organización jurídica adoptada, la cantidad de personal ocupado, el monto invertido en bienes de uso, el capital de trabajo, el régimen de distribución de los ingresos y la forma de soportar las pérdidas.

Para que proceda la alícuota del cero por ciento (0%) la facturación por los servicios prestados deberá emitirse en forma individual.

526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.

526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.

930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanista, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.

- i) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para la siguiente actividad:

921913 Servicios de salones y pistas de baile.

921914 Servicios de *boites* y confiterías bailables.

921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.

- j) Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).

921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar excepto Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

- k) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

924910 Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.

- l) Establécese la alícuota del cuatro por ciento (4%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526.

652110 Servicios de la banca mayorista.

652120 Servicios de la banca de inversión.

652130 Servicios de la banca minorista.

652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de *factoring* y otras formas de adelanto, etc.).

659891 Sociedades de ahorro y préstamo.

- 659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-).
- 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
- 659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -Ley 21.526, de Entidades Financieras-.
- 659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -excepto Ley 21.526 de Entidades Financieras-.
- 659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).

m) Establécese la alícuota del dos por ciento (2%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

- 401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel).
- 401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).
- 401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).
- 401190 Generación de energía no clasificados en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).
- 401200 Transporte de energía eléctrica.
- 401300 Distribución y administración de energía eléctrica.

n) Establécense las alícuotas que a continuación se describen relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:

- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).  
Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio: tres por ciento (3%).
- 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.): tres por ciento (3%)
- 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): tres por ciento (3%).
- 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.: tres por ciento (3%).



- 
- 
- 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).  
Fabricación de productos de la refinación del petróleo sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).  
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado-, leña, carbonleña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley, en tal supuesto se aplicará la alícuota general establecida en el presente artículo.

#### EXENCIONES

Artículo 5º Establécese que la producción primaria se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal Provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%). En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º, primer párrafo, de la presente Ley.

#### **Cultivos agrícolas:**

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).

- 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
- 011211 Cultivo de papas y batatas.
- 011212 Cultivo de mandioca.
- 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
- 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).
- 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
- 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
- 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
- 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
- 011390 Cultivo de frutas no clasificados en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
- 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
- 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
- 011430 Cultivo de vid para vinificar.
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
- 011450 Cultivo de tabaco.
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
- 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluye olivo para conserva, palmitos, etc.).
- 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

**Cría de animales:**

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.

- 
- 012190 Cría de ganado no clasificados en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
  - 012210 Cría de aves de corral (incluye cría de aves para la producción de carnes y huevos y cría de pollitos para postura).
  - 012220 Producción de huevos.
  - 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
  - 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
  - 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos -excepto la de abeja-, etc.).

**Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:**

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

**Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:**

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

**Pesca y servicios conexos:**

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

**Explotación de minas y canteras:**

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).

- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
- 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidrobóracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
- 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
- 142900 Explotación de minas y canteras no clasificados en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6º Establécese que las siguientes actividades se encontrarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial.

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, siempre y cuando el monto total de los ingresos mensuales obtenidos por la actividad no superen la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500).
- 751100 Servicios generales de la administración pública.
- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de

- personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
- 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
  - 752200 Servicios de Defensa.
  - 752300 Servicios de Justicia.
  - 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
  - 752500 Servicios de protección civil.
  - 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
  - 912000 Servicios de sindicatos.
  - 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
  - 919200 Servicios de organizaciones políticas.
  - 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
  - 921300 Servicios de radio y televisión (no incluye la transmisión -actividad 642010-).
  - 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
  - 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
  - 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7º En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2011, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos a), c) y d) del artículo 4º, gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2011, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos b); g) y h) del artículo 4º, gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2012 corresponderá la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) por los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones el contribuyente deberá anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponderá la aplicación de la alícuota del dos por ciento (2%). Este parámetro no será de aplicación para aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad "Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal", los que deberán aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

## Honorable Legislatura Provincial

**Artículo 8°** Fíjense los importes mínimos mensuales y anuales que por cada actividad deberán tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES  
Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS		
	1	2	3
PARÁMETROS/ACTIVIDADES			
Ingresos anuales	\$ 0 a \$ 140.000	\$ 140.001 a \$ 260.000	Más de \$ 260.000
Comercio minorista	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Comercio mayorista	\$ 180	\$ 340	\$ 550
Construcción	\$ 180	\$ 340	\$ 550
Servicios relacionados con la construcción	\$ 160	\$ 300	\$ 520
Restaurantes	\$ 140	\$ 300	\$ 520
Industria	\$ 120	\$ 200	\$ 350
Servicios técnicos y profesionales	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Servicios prestados al Estado	\$ 60	\$ 0	\$ 0
Transporte:			
1) Taxis, Remises y Transporte Escolar	\$ 150	\$ 290	\$ 500
2) Resto Transporte de carga y Pasajeros	\$ 200	\$ 400	\$ 600
Lotería, quiniela y juegos de azar	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Casinos y salas de juego	\$ 400	\$ 900	\$ 2.000
Servicios de intermediación	\$ 200	\$ 500	\$ 800
Operaciones financieras excluidas de la Ley Nacional 21.526	\$ 200	\$ 500	\$ 800
Locación de inmuebles propios			
- por cochera	\$ 10		
- por casa habitación	\$ 30		
- otros (por inmueble)	\$ 50		
Servicios de esparcimiento en general	\$ 180	\$ 340	\$ 650
Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares (Dormis- Hosterías - Hostel - Apart Hotel, etc.).	\$ 180	\$ 340	\$ 650
Otras Actividades	\$ 140	\$ 260	\$ 480

b) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES  
Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
Boites, Cabarets, Night Club todas las actividades	\$ 2.100
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$ 1.200
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$ 1.800
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$ 150
Entidades financieras -Ley 21.526-	\$ 5.000
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$ 1.500
- Por intermediación	\$ 900

- c) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal será el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- d) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsistirá aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada.
- e) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computarán como importe mínimo a ingresar el que resulta mayor de todos ellos.
- f) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el rango 1.

Artículo 9º Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000.	\$ 50	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000.	\$ 70	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 100
Servicios sociales y comunales	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000.	\$ 50	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000.	\$ 70	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 100
Otros Servicios Técnicos	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000	\$ 40	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000	\$ 60	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000	\$ 90
Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000	\$ 40	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000	\$ 60	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 90

Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10° Fíjense las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario en relación a lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGARÁN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL 0/00	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	66	6,6	12.000
18.001	27.000	106	7,3	18.000
27.001	40.000	172	8,4	27.000
40.001	60.000	281	9,7	40.000
60.001	90.000	475	11,2	60.000
90.001	135.000	811	12,9	90.000
135.001	203.000	1.392	14,9	135.000
203.001	en adelante	2.405	16,2	203.000

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva

- 1) Tierra: 13,5‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:  
Escala del punto 1) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:  
Escala del punto 1) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- 1) Tierra: 25‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:  
Escala del punto 1) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Loteos: 12‰.

Artículo 11 Fíjase el monto de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.



Artículo 12 Fíjense los siguientes montos del impuesto mínimo anual de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:	
Edificados .....	\$ 100
Baldíos .....	\$ 100
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva	
Departamento Confluencia .....	\$ 170
Departamentos restantes .....	\$ 120
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva	
Toda la Provincia .....	\$ 120
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos	
Toda la Provincia .....	\$ 240

Exceptúase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Loteos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial -Impuesto Inmobiliario-, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras, por los períodos no prescriptos hasta el 31 de diciembre de 2011, cualquiera sea el estado de la misma.

La presente condonación no generará en ningún caso saldo a favor del contribuyente ni derecho de reintegro alguno.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

#### TÍTULO IV

#### IMPUESTO DE SELLOS

#### CAPÍTULO I

#### ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones y derechos. Cesión.	
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil .....	14‰
b) Actos y contratos no gravados expresamente.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil.....	14‰
2) Si su monto no es determinado o determinable, pesos cincuenta .....	\$ 50
c) Los boletos de compra-venta, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trate de bienes inmuebles, el catorce por mil .....	14‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computará como pago a cuenta del que corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto se tomará como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.	
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil.....	14‰
Este impuesto será a cargo exclusivo del concesionario.	
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar -cuando se trate de sustancias-:	

## Honorable Legislatura Provincial

	De primera categoría, pesos doscientos diez .....	\$ 210
	De segunda categoría, pesos ciento noventa.....	\$ 190
	De tercera categoría, pesos ciento setenta .....	\$ 170
e)	Concesiones de hecho. Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por la Ley, pesos cincuenta .....	\$ 50
f)	Contradocumentos. Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente estarán sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g)	Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien .....	\$ 100
h)	Deudas. Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil .....	14‰
i)	Energía eléctrica. Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil .....	14‰
j)	Fojas. Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, centavos cincuenta.....	\$ 0,50
k)	Garantías. 1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil .....	14‰
	2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta .....	\$ 50
	3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos cincuenta .....	\$ 50
l)	Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil .....	14‰
m)	Locación, sublocación. Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil .....	14‰
n)	Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales. 1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos quince .....	\$ 15
	2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos diez.....	\$ 10
	3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos quince .....	\$ 15
ñ)	Mercaderías o bienes muebles. Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil .....	14‰
o)	Mutuo. Por los contratos de mutuo, el catorce por mil .....	14‰
p)	Novación. Por las novaciones, el catorce por mil .....	14‰
q)	Obligaciones. 1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil .....	14‰
	2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil .....	14‰

r)	Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil .....	14‰
s)	Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos quince .....	\$ 15
t)	Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos treinta .....	\$ 30
u)	Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil .....	14‰
v)	Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil .....	14‰
w)	Seguros y reaseguros. 1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil .....	1‰
	2) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil .....	14‰
x)	Sociedades. 1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil .....	14‰
	2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil ...	14‰
	3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos treinta ....	\$ 30
	4) Por la instalación en nuestra Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquéllas no les haya sido asignado capital y ést, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
	5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos doscientos cincuenta .....	\$ 250
	6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil .....	14‰
	Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y)	Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil .....	14‰
z)	Por los actos, contratos y operaciones en los que a la fecha de otorgamiento no pueda determinarse el monto, se pagará un impuesto de pesos cincuenta .....	\$ 50
aa)	Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alicuota aplicable, el diez por mil .....	10‰
ab)	Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 01/04/1991, pesos cien, a los cuales se les adicionará las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago .....	\$ 100

Artículo 15 Fíjase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos quince (\$ 15).

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

- a) Acciones y derechos. Cesión.  
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil ..... 14%
- b) Derechos reales.  
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso 3), el quince por mil ..... 15%  
También estarán gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley 18.307/69.
- c) Dominio.  
1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil... 30%  
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite hubiere expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectuaba para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o -en su defecto- cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta ..... \$ 30  
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal 30%  
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos veinte .... \$ 20
- d) Propiedad horizontal.  
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios, pesos treinta ..... \$ 30
- e) Transferencia de mejoras.  
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil..... 30%

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

- a) Acciones.  
Por las transferencias de acciones, el catorce por mil ..... 14%
- b) Comisión o consignación.  
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil..... 14%  
2) Si su monto es indeterminado, pesos treinta ..... \$ 30
- c) Establecimientos comerciales e industriales  
Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil ..... 14%
- d) Facturas.  
Por las facturas conformadas, el catorce por mil ..... 14%
- e) Letras de cambio.

1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil .....	10‰
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil .....	14‰
f) Representaciones.	
Por contratos de representación, pesos treinta .....	\$ 30
g) Títulos.	
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil .....	3‰
h) Adelantos en cuenta corriente.	
Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual .....	20‰
i) Créditos en descubierto.	
Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual .....	20‰
j) Cheques.	
Por cada cheque, centavos veinticinco .....	\$ 0,25
k) Depósitos.	
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual .....	20‰
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil .....	1‰
m) Seguros y reaseguros.	
1) Por los seguros sobre vida, uno por mil .....	1‰
2) Por los seguros de ramos elementales, veinte por mil .....	20‰
Por los certificados provisorios de seguros, pesos cinco .....	\$ 5

## TÍTULO V

### TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

#### CAPÍTULO I

##### TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación será de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzca, se deberá satisfacer las siguientes tasas:

- a) **Habilitación de fábricas.**
- Por la habilitación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza, dentro de la Provincia, o de las ampliaciones que se incorporan sobre la base del valor de bienes muebles, inmuebles, maquinarias e instalaciones a que se refiere la solicitud, se abonará el dos por mil .....
- |  |        |
|--|--------|
|  | 2‰     |
| Máximo de la sobretasa, pesos ciento cincuenta ..... | \$ 150 |
| Mínimo, pesos sesenta .....                          | \$ 60  |
- Esta tasa cubrirá todos los servicios y tareas administrativas referentes a la

habilitación, cualquiera sea el organismo o reparticiones que deba prestarlos.

b) Recibos, duplicados.

Por cada duplicado de recibo de impuesto, contribuciones o tasas, que expidan las oficinas públicas a solicitud de los interesados, pesos diez ..... \$ 10

c) Registro de Proveedores.

Por la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150

Por la renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150

d) Registro de Constructores de Obras Públicas

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	LOCAL	NACIONAL
Trámite de inscripción	80	200
Trámite de actualización de capacidades	80	200
Trámite de actualización extraordinaria	40	100
Emisión de certificado para licitación	15	30
Emisión de constancia de inscripción	10	20

Artículo 21 De acuerdo a lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional será de pesos veinte (\$ 20).

## CAPÍTULO II

### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Registro General de Marcas y Señales.

1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta ..... \$ 50

2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta ..... \$ 50

3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta ..... \$ 50

4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, exceptuándose las crías al pie de las madres:

a) Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco ..... \$ 5

b) Por cada cabeza de yeguarizo, asnar o mular, pesos cinco ..... \$ 5

c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco ..... \$ 0,25

5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e internada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta ..... \$ 50

6) Por cada:

a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos ..... \$ 300

b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150

c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150

d) Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta ..... \$ 80

e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta ..... \$ 50

7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150

8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos diez .....	\$ 10
FOJAS: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco ....	\$ 0,25
b) Acopios de frutos del país.	
1) Por cada otorgamiento de guías para transporte fuera de la Provincia de frutos del país:	
a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez .....	\$ 0,10
b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez .....	\$ 0,10
c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez .....	\$ 0,10
d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez .....	\$ 0,10
e) Por cada cuero vacuno, centavos veinte .....	\$ 0,20
f) Por cada cuero de ovino, centavos diez .....	\$ 0,10
g) Por cada cuero caprino, centavos diez .....	\$ 0,10
h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte .....	\$ 0,20
i) Por cada cuero nonato ovino, centavos diez .....	\$ 0,10
j) Por cada cuero nonato caprino, centavos diez .....	\$ 0,10
k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez .....	\$ 0,10
l) Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta .....	\$ 3,50
m) Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta .....	\$ 2,50
n) Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta .....	\$ 3,50
ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta .....	\$ 3,50
o) Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta .....	\$ 2,50
p) Por cada piel de conejo, centavos diez .....	\$ 0,10
q) Por cada piel de gato casero, centavos diez .....	\$ 0,10
r) Por cada piel de liebre europea, centavos diez .....	\$ 0,10
s) Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta .....	\$ 0,70
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos diez ...	\$ 0,10
u) Por cada piel industrializada, centavos diez .....	\$ 0,10
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien .....	\$ 100
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien .....	\$ 100
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), las tasas serán duplicadas.	
5) Fíjase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:	
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:	
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.	
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.	
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.	
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.	
b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:	
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiera pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicarán los valores de la aplicada.

- c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 147/80.

Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.

- d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.

Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.

- e) Reinscripción en los registros fuera de término:

Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.

Reincidencia: se duplicará el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.

- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considerará:

Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.

Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.

Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.

- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.



CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Se gravará   |          |
| 1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil .....   | \$ 3.000 |
| 2) Toda solicitud de cateo, con pesos cinco mil .....   | \$ 5.000 |
| 3) Toda solicitud de cantera:   |          |
| a) En terreno fiscal, con pesos mil quinientos .....  | \$ 1.500 |
| b) En terreno particular, con pesos un mil .....  | \$ 1.000 |
| 4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil .....   | \$ 2.000 |
| 5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil .....  | \$ 3.000 |
| 6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos mil quinientos.....  | \$ 1.500 |
| 7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil .....  | \$ 2.000 |
| Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos en el momento de quedar firme el trámite administrativo, una vez pasado los reconocimientos catastrales.   |          |
| En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que acompañará el pedimento minero será de pesos trescientos .....   |          |
|   | \$ 300   |
| 8) Toda solicitud de mina vacante:  |          |
| a) Con estudio geológico de detalles, con pesos cinco mil .....   | \$ 5.000 |
| b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cuatro mil .....  | \$ 4.000 |
| c) Sin estudio, con pesos tres mil .....  | \$ 3.000 |
| b) Se gravará:  |          |
| 1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos mil quinientos .....   | \$ 1.500 |
| 2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos trescientos .....   | \$ 300   |
| 3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos un mil .....  | \$ 1.000 |
| 4) El costo del padrón minero, con pesos quinientos .....   | \$ 500   |
| 5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos trescientos .....   | \$ 300   |
| 6) El despacho de cada célula minera por vía postal, con pesos ciento cincuenta .....   | \$ 150   |
| c) Se gravará:  |          |
| 1) La inscripción como apoderado minero, con pesos quinientos.....  | \$ 500   |
| 2) La inscripción como productor minero, con pesos ciento cincuenta.....  | \$ 150   |
| d) Se gravará:  |          |
| 1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos cuatrocientos cincuenta .....  | \$ 450   |
| Ellos deberán ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia será de quince (15) días hábiles, y fuera de ella, de veinticinco (25) días hábiles |          |
| 2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos cien .....   | \$ 100   |
| 3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos cien.....  | \$ 100   |

4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos cien .....	\$ 100
5) Cada solicitud de Catastro Minero (formato electrónico), con pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
e) Se gravará:	
1) Por cada foja de fotocopia, con pesos dos .....	\$ 2
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos cien .....	\$ 100
3) Por cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos diez ....	\$ 10
f) Se gravará:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial con centavos setenta y cinco .....	\$ 0,75
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos quince .....	\$ 15
c) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado fuera del territorio nacional, con pesos sesenta .....	\$ 60
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial con centavos cuarenta y cinco .....	\$ 0,45
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con centavos noventa .....	\$ 0,90
c) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta .....	\$ 50
d) En aprovechamiento común, con un peso con ochenta centavos .....	\$ 1,80
3) Tercera categoría:	
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos cuarenta y cinco .....	\$ 0,45
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta .....	\$ 50
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos treinta .....	\$ 0,30
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos diez .....	\$ 10
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos cincuenta y uno.....	\$ 51

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se ajustará anualmente de acuerdo a la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo a los costos de producción, y la realidad del mercado, los que serán determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

#### CAPÍTULO IV

##### DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme al artículo 167 de la Ley

- nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos quinientos cuarenta ..... \$ 540
- b) Cuando la solicitud contenga -además- requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional *ut supra*), pesos seiscientos cuarenta y cuatro ..... \$ 644
- c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, pesos setenta y cinco ..... \$ 75
- e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos trescientos quince ..... \$ 315
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150
- g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos cuarenta y cinco ..... \$ 45
- h) Inspección y contralor:  
Fíjase para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
0 a 24.000	\$ 480
24.001 a 48.000	\$ 960
CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
48.001 a 72.000	\$ 1.440
72.001 a 96.000	\$ 1.920
96.001 a 110.000	\$ 2.200
110.001 en adelante	\$ 2.200 Más el uno por mil (1‰) sobre excedente de pesos treinta mil (\$ 30.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades tendrá como vencimiento el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán la suma de pesos cien anuales únicamente ..... \$ 100
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos seiscientos ..... \$ 600
- 3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley provincial 77, pesos cincuenta ..... \$ 50
- i) Certificaciones, informes:
- 1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos cien ..... \$ 100
- 2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos treinta ..... \$ 30
- 3) Por todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio -con excepción de los juicios laborales- se deberá abonar en forma previa la tasa de pesos ochenta ..... \$ 80
- 4) Cuando hubiere que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y las mismas no fueron suministradas por la parte interesada, se deberá abonar pesos cien ..... \$ 100

5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a Cooperativas y Mutuales, pesos veinte .....	\$	20
j) Ley provincial de Rifas 700:		
1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos cuatrocientos ochenta .....	\$	480
2) Cuando la solicitud fuera interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos quinientos treinta .....	\$	530
3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme al artículo 68 de la Ley provincial 700, pesos trescientos .....	\$	300
k) Rúbrica de libros (Asociaciones, fundaciones, Cooperativas y Mutuales, Rifas):		
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veinte .....	\$	20
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veinte .....	\$	20
a) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos veinte .....	\$	20
Por segunda vez, pesos veinticinco .....	\$	25
Por tercera vez, pesos treinta .....	\$	30
Por cuarta vez y siguientes, pesos cuarenta .....	\$	40
b) Por cada rúbrica de hasta cien (100) fojas y en relación con los incisos a) b) y c), por primera vez, pesos treinta .....	\$	30
Por segunda vez, pesos treinta y cinco .....	\$	35
Por tercera vez, pesos cuarenta .....	\$	40
Por cuarta vez y siguientes, pesos cincuenta .....	\$	50
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativa y mutuales)		
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos veinte .....	\$	20
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km por veedor y por jornada, pesos treinta .....	\$	30
3) Entre 51 y 200 Km por veedor y por jornada, pesos cuarenta .....	\$	40
4) Más de 200 Km por veedor y por jornada, pesos cincuenta .....	\$	50

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos veinticinco .....	\$	25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos veinticinco .....	\$	25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta .....	\$	30
d) Por inscripción de adopciones, pesos treinta .....	\$	30
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos sesenta y cinco .....	\$	65
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta .....	\$	30
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta .....	\$	70
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta .....	\$	50
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien .....	\$	100

j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta ....	\$ 50
Por Km. excedente pesos cinco .....	\$ 5
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos cincuenta .....	\$ 50
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta ...	\$ 750
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta .....	\$ 50
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien .....	\$ 100
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta .....	\$ 50
o) Por la libreta de familia, pesos sesenta .....	\$ 60
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince .....	\$ 15
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte .....	\$ 20
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta .....	\$ 60
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte .....	\$ 20
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince .....	\$ 15
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta .....	\$ 80

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se oblarán las siguientes tasas:

- a) Publicidad Registral (artículos 23º y 27º, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley provincial 2087)
  - 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas del folio real, tasa fija pesos cuarenta..... \$ 40  
 Por cada foja excedente, tasa fija pesos doce..... \$ 12
  - 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos fojas de folio real, tasa fija pesos cuarenta ..... \$ 40  
 Por cada foja excedente, tasa fija pesos doce .....
  - 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija pesos cuarenta .....
  - 4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija pesos cuarenta .....
  - 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija pesos cuarenta .....
  - 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad al artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley provincial 2087), tasa fija pesos cuarenta .....
  - 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija pesos cuarenta .....
- b) Registros
  - 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago), alícuota del seis por mil .....
  - 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique .....

6%

transmisión (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social del titular, dispuesta por ley), alícuota del seis por mil .....	6‰
3) Por la constitución de usufructo, uso, habitación, servidumbre y en general, por todo acto o contrato que importe transmisión de dominio sobre inmuebles, alícuota aplicable sobre el mayor valor de la operación o valuación fiscal, alícuota del seis por mil .....	6‰
Tasa mínima, pesos ciento cincuenta.....	\$ 150
4) Por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario; por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación por cada inmueble: alícuota del seis por mil .....	6‰
5) Por la anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado: tasa fija, pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
6) Por cada anotación de embargo, anotación de litis, o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado la alícuota del cuatro por mil .....	4‰
Monto mínimo por persona o inmueble: tasa fija, pesos sesenta .....	\$ 60
7) Por anotación de oficio ampliatorio: tasa fija, pesos treinta .....	\$ 30
8) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación por inmueble: tasa fija, pesos noventa .....	\$ 90
9) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble: tasa fija, pesos noventa .....	\$ 90
10) Por la inscripción de documentos aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija, pesos noventa .....	\$ 90
11) Por la inscripción o cesión del contrato de leasing sobre el monto total: alícuota del seis por mil .....	6‰
12) Por la inscripción de la transferencia de dominio con origen en contrato de leasing, sobre el valor residual: alícuota del seis por mil .....	6‰
13) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble: tasa fija, pesos noventa .....	\$ 90
14) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento: tasa fija, pesos veinte .....	\$ 20
15) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:	
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija, pesos sesenta .....	\$ 60
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija, pesos treinta .....	\$ 30
Tasa mínima, pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
16) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija pesos treinta .....	\$ 30
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija pesos sesenta .....	\$ 60
Tasa mínima pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
17) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse: tasa fija, pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
18) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo -Ley nacional 14.005-:	
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien : tasa fija, pesos treinta .....	\$ 30
b) Por cada lote excedente: tasa fija, pesos quince .....	\$ 15
19) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original: tasa fija, pesos treinta .....	\$ 30
20) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales: tasa fija, pesos sesenta.....	\$ 60

21) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar: tasa fija, pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
22) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble: tasa fija, pesos treinta ..	\$ 30
23) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble: tasa fija, pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributará independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo): tasa fija, pesos treinta .....	\$ 30
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y copia): tasa fija, pesos veinte .....	\$ 20
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeta a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación: tasa fija, pesos seiscientos .....	\$ 600
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación: tasa fija, pesos cuatrocientos veinticinco .....	\$ 425
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su elaboración se requiera un análisis más profundo, ese término podrá ser prorrogado en veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeta a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas: tasa fija, pesos un mil ochocientos.....	\$ 1.800
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación: tasa fija, pesos un mil doscientos .....	\$ 1.200
En caso de Reglamentos de afectación a Propiedad Horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adicionará a los montos previstos en los incisos a) y b) por inmueble pesos cincuenta.....	
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud: tasa fija, pesos sesenta y cinco.....	\$ 65
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral: tasa fija, pesos noventa .....	\$ 90
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General, por ejemplar: tasa fija, pesos doce .....	\$ 12
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores: tasa fija, pesos un mil doscientos .....	\$ 1.200
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores: tasa fija, pesos dos mil cuatrocientos cincuenta .....	\$ 2.450
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores: tasa fija, pesos tres mil seiscientos cincuenta .....	\$ 3.650
d) Más de veinte (20) años: tasa fija, pesos cuatro mil ochocientos ochenta ....	\$ 4.880
7) Consultas web: los trámites y servicios efectuados vía web, abonarán la tasa fijada para cada trámite, incrementada en un treinta por ciento .....	30%

## CAPÍTULO VII

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:

- |   |          |
|---|----------|
| 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos..... | \$ 800   |
| 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil .....   | \$ 2.000 |
| 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos.....  | \$ 400   |
| b) Búsqueda de información de comercio exterior.  |          |
| 1) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta .....   | \$ 50    |
| 2) Estudios de mercado, pesos cincuenta .....   | \$ 50    |
| 3) Listados de importadores, pesos cincuenta .....  | \$ 50    |

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Por cada partida o cuenta corriente de los padrones fiscales en los certificados de deuda por impuesto, contribuciones fiscales o tasas, y en los de sus ampliaciones o actualizaciones, pesos veinte ..... | \$ 20  |
| b) Por cada partida o cuenta corriente de los padrones o registros fiscales, en cualquier otro trámite que de lugar a búsqueda en el legajo o guía del contribuyente, pesos veinte .....                       | \$ 20  |
| c) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos veinte .....  | \$ 20  |
| d) Por los certificados a que se refiere el apartado a) en este inciso, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos cien.....                  | \$ 100 |
| e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal, pesos veinte .....   | \$ 20  |
| f) Por los certificados a que se refiere el apartado d) en este inciso, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos .....           | \$ 200 |
| g) Por el visado de escrituras, pesos veinte .....   | \$ 20  |
| h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos cien .....   | \$ 100 |
| i) Registro de comodato, pesos doscientos cincuenta .....  | \$ 250 |

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Para expediente, por su iniciación, pesos ciento veinticinco .....  | \$ 125 |
| b) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el régimen de propiedad horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagaran conforme a la siguiente escala progresiva: |        |



CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
0	10	\$ 25
11	50	\$ 14
51	100	\$ 10
101	500	\$ 8,75
501	en adelante	\$ 3,75

- c) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria, pesos sesenta y dos con cincuenta centavos ..... \$ 62,50
- d) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente), pesos quinientos ..... \$ 500
- e) Solicitud de desarchivo de expediente de VEP, pesos ciento veinticinco ..... \$ 125
- f) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura, pesos ciento veinticinco ... \$ 125
- g) Solicitud de Certificado Catastral por parcela, pesos sesenta y dos con cincuenta centavos ..... \$ 62,5
- h) Solicitud de Certificado Catastral por parcela (urgente), pesos quinientos ..... \$ 500
- i) Reporte de Datos Generales, pesos ocho ..... \$ 8
- j) Nomenclatura Catastral de Origen, pesos tres con cincuenta centavos ..... \$ 3,5
- k) Copias visadas registradas, pesos diez ..... \$ 10

**PRODUCTOS DEL ARCHIVO DE MENSURAS Y NORMATIVAS**

- Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte magnético, pesos treinta ..... \$ 30
- Copia de Plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

TIPO	BASE (cm)	ALTURA (cm)	ÁREA (bxh) (M <sup>2</sup> )	MÓDULOS	VALOR POR GRUPO
A	40	32	0,128	2	Grupo 1 \$ 12
B	58	32	0,1856	3	
C	76	32	0,2432	4	
F	58	48	0,2784	5	
D	94	32	0,3008	5	
E	112	32	0,3584	6	Grupo 2 \$ 20
G	76	48	0,3648	6	
H	94	48	0,4512	7,5	
J	76	64	0,4864	8	
I	112	48	0,5376	6	Grupo 3 \$ 38
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	
M	94	80	0,752	12,5	
N	112	80	0,896	15	Grupo 4 \$ 60
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	

- Por cada parcial de registro gráfico (macizo) formato A4, pesos seis ..... \$ 6
- Por cada parcial de registro gráfico (macizo) formato A3, pesos ocho ..... \$ 8
- Por cada parcial de plano de mensura formato A4, pesos cuatro ..... \$ 4

## Honorable Legislatura Provincial

Por cada parcial de plano de mensura formato A3, pesos seis .....	\$	6
Por lámina de plano de mensura formato A3, pesos ocho .....	\$	8
Digesto de disposiciones para la tramitación de mensuras, pesos cincuenta .....	\$	50
Digesto de disposiciones para la tramitación de VEP, pesos veinticinco .....	\$	25
Reporte de Datos Generales, pesos ocho .....	\$	8
Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja, pesos tres .....	\$	3
<b>FOTOGRAMETRÍA</b>		
Fotografías aéreas: cada una		
a) Fotogramas: 23x23 cm		
1) Fotocopia, pesos tres .....	\$	3
2) Fotocopia láser, pesos diez .....	\$	10
3) Imagen Digital (Escaneo), pesos treinta y cinco .....	\$	35
b) Ampliaciones fotográficas: 1:1000 cada una		
1) Fotocopia, pesos doce .....	\$	12
2) Fotocopia parcial, pesos siete .....	\$	7
3) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos .....	\$	42
4) Fotocopia parcial láser, pesos quince .....	\$	15
c) Mosaicos: cada uno		
1) Fotocopia, pesos doce .....	\$	12
2) Fotocopia parcial, pesos siete .....	\$	7
3) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos .....	\$	42
4) Fotocopia parcial láser, pesos quince .....	\$	15
d) Fotoíndices: cada uno		
1) Fotocopia, pesos doce .....	\$	12
2) Fotocopia parcial, pesos siete .....	\$	7
3) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos .....	\$	42
4) Fotocopia parcial láser, pesos quince .....	\$	15
<b>INFORMACIÓN GEODESIA</b>		
Cada una:		
a) Coordenadas de puntos trigonométricos, pesos seis .....	\$	6
b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, pesos quince .....	\$	15
c) Cota de puntos altimétricos, pesos seis .....	\$	6
<b>CARTOGRAFÍA</b>		
Mapa Oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000, pesos setenta y cinco .....	\$	75
Formato papel		
a) Cartas topográficas, pesos veinticuatro .....	\$	24
b) Mapa Hidrográfico-vial de la Provincia del Neuquén escala 1:500.000, pesos setenta y cinco .....	\$	75
c) Mapa de la Provincia del Neuquén con lotes oficiales, pesos setenta y cinco ....	\$	75
d) Los planos color restantes se clasificarán de acuerdo a la siguiente tabla:		

TABLA VALORES DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS GENERADOS POR SIG

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (M <sup>2</sup> )	Planos Convencionales			Trabajos Especiales		
					Papel		Formato Digital No Editable	Papel		Formato Digital No Editable
					Vectorial (lineas)	Color Pleno		Vectorial (lineas)	Color Pleno	
	A4	29,7	21	0,06237	\$10	\$ 15	\$ 20	\$ 20	\$ 30	\$ 40
1	A	40	32	0,128	\$ 24	\$ 36	\$ 48	\$ 48	\$ 72	\$ 96
	B	58	32	0,186						
	C	76	32	0,243						
	F	58	48	0,278						
	D	94	32	0,301						
2	E	112	32	0,358	\$ 40	\$ 60	\$ 80	\$ 80	\$ 120	\$ 160
	G	76	48	0,365						
	H	94	48	0,451						
	J	76	64	0,486						
	I	112	48	0,538						
3	K	94	64	0,602	\$ 76	\$ 114	\$ 152	\$ 152	\$ 228	\$ 304
	L	112	64	0,717						
	M	94	80	0,752						
	N	112	80	0,896						
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$ 120	\$ 180	\$ 240	\$ 240	\$ 360	\$ 480

Formato digital

- a) Cartas topográficas no editables, pesos setenta ..... \$ 70
- b) Cartas topográficas editables, pesos cuatrocientos cincuenta ..... \$ 450
- c) Restituciones, escala 1:1.000 (1.6 km<sup>2</sup>), escala 1:5.000 (4 km<sup>2</sup>), pesos cien ..... \$ 100
- d) Descarga vía internet de imágenes de planos de mensura, pesos doce ..... \$ 12
- e) Imágenes satelitales
  - 1) Imagen completa (32.400 km<sup>2</sup>), pesos trescientos cincuenta ..... \$ 350
  - 2) Imagen parcial km<sup>2</sup>, centavos cinco ..... \$ 0,05

VALUACIONES

- a) Por cada certificado valuatorio común, pesos veinticinco ..... \$ 25
- b) Por cada certificado valuatorio urgente, pesos cincuenta ..... \$ 50

GENERAL

Las tasas consignadas en los incisos 57 a 66, son válidos tanto para formato papel como para formato digital no editable.

Las tasas consignadas en los incisos Fotogrametría, Información Geodesia, Cartografía, formato papel y formato digital, tendrán una reducción de un cincuenta por ciento (50%) para: el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26 de la Ley provincial 2217) estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplicará la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo a la Ley provincial 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:

1) Servicio de oferta libre:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos trescientos ..... | \$ 300 |
| b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos quinientos ..... | \$ 500 |

2) Servicios públicos:

- |   |        |
|---|--------|
| a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cien .....             | \$ 100 |
| b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta .... | \$ 150 |

b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).

- |  |        |
|--|--------|
| 1) Vehículos categoría N° 1, pesos doscientos .....  | \$ 200 |
| 2) Vehículos categoría N° 2, pesos trescientos ..... | \$ 300 |
| 3) Vehículos categoría N° 3, pesos quinientos .....  | \$ 500 |

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$ 2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- |  |      |
|--|------|
| a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil ... | 10‰  |
| b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil .....   | 10‰  |
| c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno .....   | \$ 1 |
| d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno .....  | \$ 1 |

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tuviere por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que ésta hubiere tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado en tales casos a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se tratare de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Por las cédulas de identificación civil, pesos setenta .....  | \$ 70  |
| Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos noventa.....  | \$ 90  |
| Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil,<br>pesos ciento veinte .....  | \$ 120 |
| b) Por los certificados de antecedentes, pesos veinticinco .....   | \$ 25  |
| c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de<br>extravío, pesos quince .....   | \$ 15  |
| d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos cincuenta .....  | \$ 50  |
| e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos treinta .....  | \$ 30  |
| f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios,<br>pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos<br>treinta y cinco ..... | \$ 35  |
| g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento<br>nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento veinte .....  | \$ 120 |
| h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de<br>esparcimiento nocturno, pesos ochenta .....   | \$ 80  |
| Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos ochenta .....  | \$ 80  |
| i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boîtes</i> , cabaré y<br><i>night clubs</i> , pesos ciento veinte .....   | \$ 120 |
| j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores,<br>pesos cuarenta .....  | \$ 40  |
| k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el<br>documento común.  |        |

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, pesos cuarenta y dos (\$ 42).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales obrarán una tasa de justicia de conformidad a las siguientes pautas:

- |   |        |
|---|--------|
| a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil ..... | 25‰    |
| Tasa mínima general, pesos ciento cincuenta .....                                       | \$ 150 |
| b) Si el monto fuere indeterminado, pesos doscientos cincuenta .....                    | \$ 250 |

## Honorable Legislatura Provincial

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante.

**Artículo 36** Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, obrarán las siguientes tasas especiales:

- |  |        |
|--|--------|
| a) En los siguientes supuestos deberá obrarse una tasa equivalente al doce y medio por mil   | 12,5‰  |
| 1) En los procesos concursales.  |        |
| 2) En los juicios de mensura y deslinde.   |        |
| 3) En los juicios de desalojo de inmueble.   |        |
| 4) En los interdictos y acciones posesorias.   |        |
| 5) En la reinscripción de hipotecas y prendas.   |        |
| 6) Tercerías.  |        |
| 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes.                               |        |
| 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias. |        |
| 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.  |        |
| b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos setenta y cinco .....  | \$ 75  |
| c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se obrará:             |        |
| 1) En las causas correccionales, pesos ciento cincuenta .....  | \$ 150 |
| 2) En las causas criminales, pesos trescientos .....   | \$ 300 |
| 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos setenta y cinco ...  | \$ 75  |
| d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos ciento cincuenta .....                      | \$ 150 |
| e) En los embargos y otras medidas cautelares:   |        |
| 1) Si el monto fuere determinado o determinable, ocho por mil .....  | 8‰     |
| Tasa mínima general, pesos cincuenta .....   | \$ 50  |
| 2) Si el monto fuere indeterminado, pesos ochenta .....  | \$ 80  |

**Artículo 37** En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se obrarán las siguientes tasas fijas:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Informaciones sumarias, pesos quince .....  | \$ 15  |
| b) Declaraciones Juradas, pesos quince .....   | \$ 15  |
| c) Permisos de viaje, pesos siete con cincuenta centavos .....   | \$ 7,5 |
| d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos siete con cincuenta centavos ..... | \$ 7,5 |
| e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos quince .....  | \$ 15  |

### TÍTULO VII

#### TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**Artículo 38** Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obrarán las siguientes tasas:

- a) TRÁMITE URGENTE: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado.

b) TRÁMITE ORDINARIO:

1) COMERCIANTES:

a) Alta de matrícula, pesos doscientos quince .....	\$ 215
b) Baja de matrícula, pesos doscientos quince .....	\$ 215
c) Modificación de matrícula, pesos doscientos quince .....	\$ 215
d) Designación de factor, gerente o dependiente, pesos doscientos quince .....	\$ 215
e) Expedición de segundo testimonio, pesos doscientos quince .....	\$ 215

2) SOCIEDAD NO CONSTITUIDA REGULARMENTE:

a) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
b) Liquidación y cancelación, pesos seiscientos diez .....	\$ 610
c) Aprobación de regularización, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
d) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil .....	30‰

3) SOCIEDAD COMERCIAL:

a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil .....	30‰
b) Modificación de contrato, por cada modificación, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
c) Reconducción, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
d) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
e) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
f) Cambio de dirección de la sede social, que no implique modificación del estatuto, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
g) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada uno, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
h) Aumento de capital sin modificación de contrato, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
i) Emisión de obligaciones negociables, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
j) Emisión de debentures, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
m) Otros actos, pesos trescientos cinco .....	\$ 305

4) CUOTAS SOCIALES Y PARTES DE INTERÉS:

a) Cesión de cuotas sociales, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
b) Cesión de partes de interés, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distrato de cesión de cuotas y de capital, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
e) Donación de nuda propiedad, pesos trescientos cinco .....	\$ 305

5) SUCURSAL - FILIAL:

a) Apertura, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
c) Otras modificaciones, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
d) Cierre, pesos trescientos cinco .....	\$ 305

6) CAMBIO DE JURISDICCIÓN:

a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia, pesos seiscientos diez .....	\$ 610
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos ciento ochenta y tres .....	\$ 183
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos cuatrocientos veintisiete .....	\$ 427

7) ESCISIÓN - FUSIÓN - TRANSFORMACIÓN:	
a) Transformación, pesos seiscientos diez .....	\$ 610
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos ochocientos ochenta y cinco ...	\$ 885
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil .....	30‰
d) Acuerdo de Fusión, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil .....	30‰
8) DISOLUCIÓN - CANCELACIÓN:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos seiscientos diez .....	\$ 610
9) COLABORACIÓN EMPRESARIA:	
a) Contrato, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
b) Modificación de contrato, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
c) Cesión de derechos, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
d) Designación de representante legal-administrador, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
e) Disolución, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
10) FIDEICOMISO:	
a) Contrato, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
b) Modificación, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
c) Otros actos, pesos trescientos cinco .....	\$ 305
11) AGENTE INSTITUTORIO:	
a) Inscripción, pesos ciento cincuenta y tres .....	\$ 153
b) Modificación, pesos ciento cincuenta y tres .....	\$ 153
12) PODER O MANDATO:	
a) Inscripción, pesos ciento cincuenta y tres .....	\$ 153
b) Revocación, pesos ciento cincuenta y tres .....	\$ 153
13) TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:	
a) Inscripción, pesos cuatrocientos cuarenta .....	\$ 440
14) SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO	
a) Artículo 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco ....	\$ 885
b) Asignación de capital a sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
c) Artículo 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
d) Artículos 118 y 121 LSC: Cambio de encargado-representante, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
e) Artículos. 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado-representante, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
f) Artículo 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
g) Artículo 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
h) Artículo 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
i) Artículo 123 LSC: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
j) Artículo 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885
l) Artículo 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos ochocientos ochenta y cinco .....	\$ 885



15) LIBROS:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos sesenta y uno .....	\$ 61
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos veinticinco ....	\$ 0,25
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos ciento veintidós...	\$ 122
d) Toma de razón en libros, pesos sesenta y uno .....	\$ 61
16) TRÁMITES EN GENERAL:	
a) Expedición de informes, pesos sesenta y uno .....	\$ 61
b) Expedición de constancias, pesos sesenta y uno .....	\$ 61
c) Expedición de constancia de expedientes en trámite, pesos cuarenta y nueve .....	\$ 49
d) Vista de legajos por mesa de entradas, pesos trece .....	\$ 13
e) Certificación de fotocopias, por hoja, pesos diez .....	\$ 10
f) Certificación de firmas, por persona y por cada ejemplar, pesos treinta .....	\$ 30
g) Extracción de expedientes paralizados, pesos diez .....	\$ 10
h) Expedición de testimonio de instrumentos inscriptos, por cada instrumento, pesos ciento cincuenta y tres .....	\$ 153
i) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos doscientos .....	\$ 200
j) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil .....	4%
Tasa mínima, pesos doscientos .....	\$ 200
k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta .....	\$ 50
l) Levantamiento de medidas cautelares, pesos ciento cincuenta .....	\$ 150
m) Otras tomas de razón, pesos doscientos .....	\$ 200

### TÍTULO VIII

#### TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, obrarán las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta .....	\$ 30
b) Inscripciones en juicios universales, pesos treinta .....	\$ 30
c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta .....	\$ 30
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos treinta .....	\$ 30
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos treinta .....	\$ 30
f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta .....	\$ 30

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se obrarán las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta .....	\$ 50
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos veinticinco.....	\$ 25
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos cincuenta .....	\$ 50
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos veinticinco .....	\$ 25

---

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas:

- a) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos veinticinco ..... \$ 25
- b) Legalizaciones, pesos veinticinco ..... \$ 25
- c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos veinticinco ..... \$ 25
- d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos uno ..... \$ 1

### **TÍTULO IX**

#### **IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS**

Artículo 42 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplicará una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

### **TÍTULO X**

#### **IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS**

Artículo 43 De conformidad a las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

### **TÍTULO XI**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 44 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

Artículo 45 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, así como a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en la misma.

Artículo 46 Derógase la Ley 2754 a partir del 31 de diciembre de 2011.

Artículo 47 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 29 de noviembre de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino -presidente- BAUM, Daniel -secretario- PACHECO, Carlos Argentino - MONSALVE, Aramid Santo - MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - KOGAN, Ariel Gustavo - CONTARDI, Luis Gastón - RACHID, Horacio Alejandro - SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

PROYECTO 7286  
DE LEY  
EXPTE.E-030/11  
y agregado  
PROYECTO 7278  
DE LEY  
EXPTE.O-216/11

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Daniel Baum en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Incorpóranse los artículos 15 bis y 29 bis; el segundo párrafo al inciso 8) del artículo 32; los incisos 10) y 11) al artículo 45; el tercer párrafo al artículo 84; el inciso h) al artículo 145; los incisos x), y) y z) al artículo 237; los artículos 243 bis y 265 bis, y el primer párrafo al artículo 268, a la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Facultades de interpretación

Artículo 15 bis Las facultades de reglamentación e interpretación previstas en los artículos 14 y 15 del presente Código serán ejercidas, de manera exclusiva y excluyente, por el Tribunal Superior de Justicia en materia de tasas retributivas por actuaciones judiciales y servicios administrativos.”.

“Constitución del domicilio fiscal electrónico

Artículo 29 bis Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Tendrá carácter accesorio del domicilio fiscal previsto por el artículo 29 del presente Código.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

La Dirección Provincial de Rentas podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico.

Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.”.

“Artículo 32 (...)

8) (...)

Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.”.

“Artículo 45 (...)

- 10) Las diferencias de ingresos establecidas a través de la información contenida en las declaraciones juradas que el contribuyente ha presentado ante otros organismos públicos.
- 11) El valor locativo o arrendamiento presunto de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado.”.

“Intereses resarcitorios y punitorios

Artículo 84 (...)

Cuando el monto de la actualización y/o intereses no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el régimen legal de este Título desde ese momento hasta el de su efectivo pago, en la forma y plazos previstos para los tributos.”.

“Artículo 145 (...)

- h) Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable.”.

“Exenciones objetivas

Artículo 237 (...)

- x) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.
- y) Toda la operatoria de seguros comprendida en la Ley nacional 17.418 -de Seguros-, destinada a los sectores:
  - 1) Agropecuario.
  - 2) Industrial, con actividad desarrollada en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
  - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687 -de Obras Públicas-, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera..
  - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- z) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.”.

“Operatorias de seguros

Artículo 243 bis Los contratos de seguro y sus endosos se encontrarán gravados cuando cubran riesgos sobre bienes situados o personas domiciliadas en la Provincia del Neuquén y el impuesto se liquidará de acuerdo con las reglas que a continuación se detallan:

- a) En los seguros de vida, sobre el capital que se asegure el riesgo de muerte.
- b) En los seguros elementales sobre la prima y recargos, incluido el adicional financiero, que se fije por la vigencia total del seguro.
- c) Los certificados provisorios -cuando no se emita la póliza definitiva dentro del plazo de los noventa (90) días- estarán sujetos al impuesto, conforme a las normas establecidas en los incisos anteriores.”.

“Contratos de seguros

Artículo 265 bis En los contratos de seguro, el impuesto se liquidará de acuerdo con las reglas que a continuación se detallan:

- a) En los seguros de vida, sobre el capital en que se asegure el riesgo de muerte.
- b) En los seguros elementales, sobre el premio que se fije por la vigencia total del seguro.
- c) Los endosos -cuando no transmitan la propiedad-, los certificados provisorios, las pólizas flotantes y los contratos provisionales de reaseguros, estarán sujetos a un impuesto fijo.
- d) Los certificados provisorios -cuando no se emita la póliza definitiva dentro del plazo de noventa (90) días- estarán sujetos al impuesto, conforme a las normas establecidas en los incisos anteriores.”.

“Artículo 268 El pago del Impuesto de Sellos se hará bajo la exclusiva responsabilidad del contribuyente debiendo, previo al pago del impuesto, verificar la liquidación correspondiente, excepto en los casos que se haya realizado la consulta vinculante establecida en el artículo 10º del presente Código. (...).”.

Artículo 2º Sustitúyense los artículos 30 y 143; el inciso c) del artículo 145; el artículo 173; los incisos n), ñ) y o) del artículo 203; y los artículos 243, 286, 287, 288, 289, 291, 296 y 299 de la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Concepto y efectos del domicilio fiscal

Artículo 30 Cuando los contribuyentes no cumplimenten la obligación de consignar su domicilio fiscal ante la Dirección Provincial en el plazo que fije la reglamentación o de notificar su cambio en el término de diez (10) días de producido, se tendrá por subsistente el último domicilio informado, excepto el caso de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que quedará constituido en el lugar del inmueble.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables tiene el carácter de domicilio constituido para todos los efectos tributarios en procedimientos administrativos y procesos judiciales, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo del presente artículo, si se comprobare que el domicilio declarado no es el previsto en el presente artículo o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere, o se alterase o suprimiese su numeración, y la Dirección Provincial de Rentas conociere por cualquier medio el lugar de su asiento, podrá declararlo como domicilio fiscal, conforme al procedimiento que determine la reglamentación.

Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal por la Dirección Provincial de Rentas, conforme lo previsto en los párrafos anteriores, el mismo quedará constituido:

- 1) En el lugar de ubicación de los bienes registrales en la Provincia, si los hubiere.  
En caso de existir varios bienes registrales, la Dirección Provincial de Rentas determinará cuál será tenido como domicilio fiscal, conforme las pautas que determine la reglamentación.
- 2) En el domicilio que surja de la información suministrada por agentes de información.
- 3) En el despacho del funcionario a cargo de la Dirección Provincial de Rentas. En este caso las resoluciones, comunicaciones y todo acto administrativo quedarán válidamente notificados, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato siguiente hábil si alguno fuera inhábil.

Los contribuyentes y responsables están obligados a denunciar cualquier cambio de domicilio fiscal en la forma y plazo que determine la reglamentación. La Dirección Provincial de Rentas sólo quedará obligada a tener en cuenta el cambio de domicilio si el mismo hubiere sido realizado conforme lo determine la reglamentación. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplimiento de esta obligación, se reputará subsistente el último domicilio que se haya comunicado en la forma debida, o que haya sido determinado como tal por la Dirección Provincial de Rentas, en ejercicio de las facultades conferidas por este artículo.”.

#### “Suspensión del término de la prescripción

Artículo 143 El curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Dirección para determinar y exigir las obligaciones fiscales y sus accesorios, así como para imponer y aplicar multas y clausuras, se suspenderá por el transcurso de un (1) año contado desde la notificación de la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio establecida en el artículo 50 de este Código, cuando se trate de gravámenes liquidados por los contribuyentes o responsables.

En los casos de tributos liquidados o predeterminados por la Administración, como en las liquidaciones administrativas efectuadas por el procedimiento del artículo 41 del presente Código, la suspensión de la prescripción por un (1) año se contará desde la fecha de la intimación de pago por la Dirección.

Cuando mediare recurso de apelación ante el tribunal referido en el artículo 19 del presente Código o de reconsideración ante el director provincial de Rentas, la suspensión se prolongará hasta noventa (90) días después de que se haya agotado la vía recursiva administrativa.

La intimación de pago efectuada al deudor principal suspende la prescripción de las acciones y poderes de la Dirección respecto de los deudores solidarios.

#### “Formas de notificación

Artículo 145 (...)

- c) Por cédula. La notificación se hará en el domicilio fiscal, personalmente por medio de un empleado de la Dirección Provincial de Rentas o personal del correo público o privado contratado a tal efecto, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcrita la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquier persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio. En la otra copia destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o

dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo.

Cuando no encontrase la persona a la cual va a notificar, o ésta se negare a firmar y ninguna de las otras personas mencionadas quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los empleados de la Dirección Provincial de Rentas o del correo público o privado contratado a tal efecto harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.”.

“Base imponible en el supuesto de loteos

Artículo 173 La base imponible estará constituida por las valuaciones individuales de cada uno de los lotes. A la base así establecida le será aplicable la alícuota dispuesta por la Ley Impositiva para el Régimen Especial de Loteos.”.

“Artículo 203 (...)

- n) Las ventas de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de diez (10) unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso.
- ñ) Las ventas de inmuebles efectuadas después de dos (2) años de su escrituración, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentren afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:
  - 1) Estén destinadas a viviendas de uso familiar.
  - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establezca la Ley Impositiva.

En caso que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no será aplicable la presente exención, debiendo tributar por la totalidad de los ingresos.”.

“Obligaciones negociables y otros títulos de deuda

Artículo 243 Se encuentra sujeto al pago del impuesto legislado en este Libro la emisión de obligaciones negociables u otros títulos de deuda con garantía flotante o hipotecaria.

El impuesto no podrá ser aplicado sobre un monto mayor al valor de la emisión.”.

“Monto imponible

Artículo 286 Las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales estarán sujetas al pago de una tasa proporcional que fijará la Ley Impositiva y que se determinará tomando en consideración las siguientes pautas:

- a) En los juicios por sumas de dinero o de derechos susceptibles de apreciación pecuniaria se tomará como base monto de la demanda. Si a la postre el monto de la sentencia firme o acuerdo resultare superior al de la demanda, la diferencia resultante deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días de la notificación o con anterioridad a la homologación del acuerdo.

En los procesos laborales que finalicen con la homologación de un acuerdo, se tomará como base imponible el monto de dicho acuerdo.

- b) En los juicios de desalojo, cuando medie contrato de locación se tomará como base el valor del último alquiler devengado a la fecha del inicio del proceso, multiplicado por doce (12).
- c) En los juicios de desalojo no basados en un contrato de locación, acciones posesorias e interdictos, se tomará como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario.
- d) En los juicios de escrituración se tomará como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último.
- e) En las acciones reales o de prescripción adquisitiva de inmueble se tomará como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario.
- f) En los juicios de mensura se tomará como base la valuación fiscal del inmueble mensurado, y en los de deslinde la del inmueble del actor.
- g) En los juicios donde se debatan cuestiones atinentes a bienes muebles se deberá tomar como base el valor de plaza de los mismos. A tales efectos la parte actora deberá indicar el valor que asigna al bien bajo declaración jurada. El secretario del Juzgado podrá, a los fines de verificar la correspondencia de dicho monto, solicitar tasaciones o informes a organismos públicos para determinar la tasa. En el supuesto que la declaración jurada efectuada por la parte resultare un cincuenta por ciento (50%) menor al monto determinado por el secretario, el juez podrá imponer a aquélla una multa que se fijará entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del monto de la mencionada diferencia. Esa multa tendrá el mismo destino fiscal que la tasa de Justicia.
- h) En los juicios sucesorios se tomará como base el activo, excluida la parte ganancial del cónyuge supérstite. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un (1) causante, se aplicará el gravamen independientemente sobre el activo de cada una de ellas.
- i) En los trámites de inscripción de declaratoria, testamento y partición de herencia de extraña jurisdicción se tomará como base el valor de los bienes que se transmiten en la Provincia. Tratándose de transmisiones acumuladas el gravamen se aplicará independientemente sobre cada una de ellas.
- j) En los procesos concursales se tomará como base el pasivo verificado y/o admitido del deudor. Cuando se terminen los procesos sin haber llegado a la verificación, la base será el pasivo denunciado.
- k) En los pedidos de quiebra formulados por uno (1) o más acreedores se tomará como base el monto del o los créditos de los peticionantes.
- l) En las tercerías de dominio respecto del cual se pretende la prioridad, en base al valor fiscal o de plaza del bien según corresponda, y en las de mejor derecho en base al valor del crédito.”.

“Oportunidad de pago

Artículo 287 Salvo disposición en contrario, se debe oblar la tasa judicial en el momento en que se inste la actuación judicial.

Se exceptúan las siguientes actuaciones:

- 1) En los procesos concursales se abonará un importe inicial equivalente a la tasa mínima general.  
El saldo del gravamen deberá satisfacerse en las siguientes oportunidades:
  - a) En los supuestos de quiebra, al formularse el Informe Final y Proyecto de Distribución el síndico practicará la liquidación de la tasa de Justicia, la que deberá abonar antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de las ventas de los bienes. En las distribuciones complementarias, para la liquidación y pago de la tasa se procederá conforme lo estipulado en el párrafo precedente.



b) En los concursos preventivos:

- b.1) Cuando finalicen por acuerdo judicial o extrajudicial, al homologarse los mismos.
- b.2) En los casos de desistimiento al formularse el pedido por el deudor o al declararse de oficio por el juez.
- b.3) En caso de avenimiento, al disponerse la conclusión del proceso.

2) En los juicios sucesorios se abonará un importe inicial equivalente a la tasa mínima general. El saldo del gravamen deberá satisfacerse al solicitarse la inscripción de la declaratoria de herederos o al dictarse el auto que declara válido el testamento.”.

“Exclusión de la base imponible

Artículo 288 Para determinar el monto imponible no se tomarán en cuenta los intereses ni las costas. La tasa judicial integrará las costas del proceso y será soportada en definitiva por las partes en la misma proporción en que dichas costas debieran ser satisfechas.”.

“Intimación de pago

Artículo 289 En caso de que no se hubiera acreditado el pago de la tasa de Justicia de conformidad a lo dispuesto en este Título, el secretario intimará al obligado para que dentro de los diez (10) días abone la tasa correspondiente. En caso de persistir el incumplimiento, y sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder, la autoridad judicial deberá emitir el certificado de deuda en un plazo máximo de quince (15) días.”.

“Denuncia de acuerdo extrajudicial

Artículo 291 En los procesos en que no se abonare la tasa a su inicio por alguna de las causas de exención previstas en este Código u otras leyes, o se hubiera diferido el pago de la misma o en los supuestos de haberse abonado la tasa por monto indeterminado, y que concluyan por perención de instancia o se hubieran paralizado por inactividad procesal superior a seis (6) meses, el secretario requerirá a las partes para que bajo declaración jurada denuncien si han arribado a un acuerdo extrajudicial que dé por concluido el litigio, acompañándolo en su caso. La negativa de las partes a presentar dicha declaración jurada autorizará a que el juez, previo informe del secretario, aplique sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas, conforme a las facultades reconocidas en el Código Procesal Civil y Comercial.”.

“Exención en las actuaciones judiciales

Artículo 296 No pagarán tasa de Justicia:

- 1) Las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas laborales, en la parte correspondiente a empleados u obreros o sus causahabientes.
- 2) Las actuaciones motivadas por jubilaciones, pensiones o devolución de aportes.
- 3) Las expropiaciones, cuando el Estado provincial o municipal fuere condenado en costas.
- 4) Las actuaciones relativas a rectificaciones de partidas expedidas por el Registro Provincial del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- 5) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, litis expensas, y las atinentes al estado y capacidad de las personas y las autorizaciones para contraer.

- 6) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución definitiva fuere denegatoria separará la tasa de Justicia que correspondiere al dictarse la resolución.
- 7) Las actuaciones promovidas por el Estado provincial, las municipalidades, las comisiones de fomento y entidades autárquicas. No se encuentran comprendidas en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollan actividad industrial.
- 8) Las acciones de hábeas corpus y hábeas data.”.

“Ampliación de la base imponible

Artículo 299 A los fines tributarios se considerarán como juicios independientes:

- 1) Las ampliaciones de demanda y reconvenções.
- 2) Los concursos especiales, incidentes, revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebra.
- 3) Las tercerías, con excepción de las que tramitan por vía incidental.”.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 29 de noviembre de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino -presidente- BAUM, Daniel -secretario- MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - PACHECO, Carlos Argentino - MONSALVE, Aramid Santo CONTARDI, Luis Gastón - KOGAN, Ariel Gustavo - RACHID, Horacio Alejandro SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Tomás Eduardo Benítez en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FINALIDADES

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto regular la actividad de los establecimientos productivos que se dediquen al engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot*.

Artículo 2° Son fines de la presente Ley la protección de la salud humana, de los recursos naturales, de la producción y sanidad animal y la preservación de la calidad de los alimentos y materias primas de origen animal, contribuyendo al desarrollo sostenible de estos emprendimientos y a la disminución del impacto ambiental que los mismos puedan generar.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y CATEGORÍAS

Artículo 3° A los efectos de la presente Ley, se entiende por engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* a la actividad por medio de la cual se tiene a los animales confinados en espacios reducidos, alimentados con productos formulados (balanceados, granos, núcleos, minerales u otros productos), sin acceso al pastoreo directo y voluntario.

Las instalaciones para acopio, procesado y distribución de alimentos destinado al *feedlot* se consideran parte de la estructura del establecimiento de engorde intensivo de ganado bovino a corral.

Artículo 4° Los sistemas de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* deben ser categorizados de acuerdo al criterio que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 5° La autoridad de aplicación debe establecer en la reglamentación requisitos específicos para los encierres por emergencias sanitarias o climáticas, los encierres temporarios para destetar terneros y otros encierres transitorios.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6° La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro lo reemplace, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan en virtud de su competencia a la Subsecretaría de Medio Ambiente y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quienes podrán intervenir en forma coordinada en las instancias que correspondan.

Artículo 7º La autoridad de aplicación tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Controlar la instalación y funcionamiento de los establecimientos dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot*.
- b) Dictar la normativa complementaria para el correcto desarrollo de la actividad del *feedlot*.
- c) Recepcionar y resolver las denuncias sobre el funcionamiento indebido de establecimientos dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral.
- d) Coordinar, con la Subsecretaría de Medio Ambiente y Dirección Provincial de Recursos Hídricos u organismos que en el futuro los reemplacen y con los municipios, la aplicación y control efectivo de la presente Ley.
- e) Realizar, conjuntamente con otras reparticiones nacionales, provinciales y municipales, auditorías ambientales, sanitarias y de bienestar animal.
- f) Suscribir convenios de colaboración, coordinación y cooperación con Nación, otras provincias, municipios o con entidades no gubernamentales afines.
- g) Suscribir convenios, para el dictado de cursos de capacitación o actualización, con universidades que otorguen títulos afines a la presente Ley, con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y con otros organismos públicos o privados.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS REGISTROS PROVINCIALES

Artículo 8º Créanse, que funcionarán bajo la responsabilidad y supervisión de la autoridad de aplicación, los siguientes Registros:

- a) Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo de Ganado Bovino a Corral o *Feedlot*, en el que se inscribirán todos los establecimientos comprendidos en la presente Ley.
- b) Registro de Responsables Técnicos de Sanidad Animal, en el cual deben inscribirse aquellos matriculados en los colegios o consejos profesionales de la Provincia del Neuquén y habilitados según las resoluciones del SENASA al respecto.

#### CAPÍTULO V

##### DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Artículo 9º La autoridad de aplicación determinará las categorías de los establecimientos de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* que deben contar con un responsable técnico debidamente inscripto en el Registro de Responsables Técnicos creado por la presente Ley.

Artículo 10º Es competencia del responsable técnico la sanidad y bienestar de los animales a su cargo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria de la Secretaría Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

CAPÍTULO VI

DISTANCIAS DE PROTECCIÓN

Artículo 11 Todos los establecimientos de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* deben respetar las distancias de protección que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 12 Queda prohibida la instalación de establecimientos de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* en zonas declaradas inundables o con riesgo aluvial o en las que se comprometa la calidad de la napa freática.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 13 Los establecimientos de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* que a la fecha de la promulgación de la presente Ley se encuentren en funcionamiento en el territorio de la Provincia contarán con un plazo máximo de dos (2) años a partir de la reglamentación para dar cumplimiento a lo establecido por la presente Ley.

Artículo 14 Todo establecimiento de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* debe contar, como requisito previo y necesario para su ejecución, con la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1875 (TO Resolución 592 y sus modificatorias); Decreto Reglamentario 2656, y la factibilidad técnica otorgada por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 15 Para la obtención de la Licencia Ambiental es requisito fundamental la presentación de un estudio de impacto ambiental, informe ambiental o auditoría ambiental, según corresponda.

Artículo 16 Los propietarios deben cumplir con los requisitos de Buenas Prácticas Ganaderas que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 17 Los propietarios deben cumplir con lo establecido en la Ley 899 -Código de Aguas- y sus modificatorias y Decreto Reglamentario 790.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 18 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, hará pasible al infractor de las siguientes sanciones y penalidades, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren corresponder:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa equivalente al valor de entre cien (100) y diez mil (10.000) kilogramos de carne vacuna, tomando como valor del kilogramo de carne vacuna el precio promedio de novillos del Mercado de Liniers del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa.
- c) Clausura temporaria del establecimiento.
- d) Confiscación de productos.

Artículo 19 Para la graduación de las sanciones, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta:

- a) La gravedad y trascendencia del hecho.
- b) El posible perjuicio al medioambiente.
- c) La situación de riesgo creado para personas y bienes.

Cuando el infractor fuere reincidente, o la comisión de la infracción le hubiere generado beneficios económicos, las multas podrán incrementarse en su mínimo y máximo hasta cinco (5) veces.

Artículo 20 La falta de pago de la multa hará exigible su cobro por el procedimiento de la ejecución fiscal, constituyendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria que debe ser expedida por la autoridad de aplicación.

#### CAPÍTULO IX

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21 Los establecimientos que se encuentren operando al momento de la sanción de la presente Ley deben, en un plazo de noventa (90) días de promulgada, inscribirse en el Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo de Ganado Bovino a Corral o *Feedlot*; en su defecto, la autoridad de aplicación procederá a inscribirlos de oficio.

#### CAPÍTULO X

##### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22 Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 23 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 1 de noviembre de 2011.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - DELLA GASPERA, Jorge - MONSALVE, Aramid Santo  
GONZÁLEZ, Carlos Horacio - JARA, Amalia Esther - OLTOLINA, Juan Romildo  
SÁNCHEZ, Carlos Enrique - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuarán como miembros informantes el diputado Tomás Eduardo Benítez, quien fuera designado por la Comisión "E", y la diputada Graciela María Muñiz Saavedra, quien fuera designada por esta Comisión.

SALA DE COMISIONES, 9 de noviembre de 2011.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -presidente- LONGO, Fanny Noemí -secretaria- DE OTAÑO, Silvia Noemí - GÓMEZ, Juan Bernabé - MONSALVE, Aramid Santo GONZÁLEZ, Carlos Horacio - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - CALDERÓN, Alejandro BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuará como miembro informante el diputado Tomás Eduardo Benítez, quien fuera designado por la Comisión "E".

SALA DE COMISIONES, 29 de noviembre de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino -presidente- BAUM, Daniel -secretario- PACHECO, Carlos Argentino - MONSALVE, Aramid Santo - MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - KOGAN, Ariel Gustavo - CONTARDI, Luis Gastón - RACHID, Horacio Alejandro - SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 29 de noviembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio CONTARDI, Luis Gastón - RACHID, Horacio Alejandro - BAUM, Daniel - CANINI, Rodolfo.



DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Horacio Alejandro Rachid-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la incorporación del diputado Horacio Alejandro Rachid al Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino (MPN).

Artículo 2º Asignar al Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino (MPN) los recursos provenientes del Bloque de diputados de Opción Federal (OF).

Artículo 3º Comuníquese y archívese.

SALA DE COMISIONES, 10 de noviembre de 2011.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- GONZÁLEZ, Carlos Horacio -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí - MATTIO, Darío Edgardo - OLTOLINA, Juan Romildo SÁNCHEZ, Paula Rayén - CANINI, Rodolfo - BAUM, Daniel.

NEUQUÉN, 21 de noviembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a la señora presidenta de la H. Cámara a efectos de elevar el proyecto "Sembrando conciencia cosechamos salud", por el cual la Provincia del Neuquén se suma a la campaña "PLANTEMOS PARA EL PLANETA", programa que se viene llevando adelante en todo el mundo a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el objetivo de garantizar la permanencia de la especie humana instituyendo un futuro verde, limpio y beneficioso para nuestro planeta.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el proyecto "Sembrando conciencia cosechamos salud", y a través del mismo sumarse la Provincia del Neuquén al Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente: "PLANTEMOS UN ÁRBOL PARA EL PLANETA".

Artículo 2º Promover la plantación de especies arbóreas y de árboles ornamentales que se adecuen a la normativa vigente en cada localidad.

Artículo 3º Consolidar la premisa de Naciones Unidas de concertar compromisos en línea para la plantación de árboles e integrar la cruzada mundial en procura de garantizar la permanencia de la especie humana a través de un futuro verde, limpio y beneficioso para nuestro planeta.

Artículo 4º Invitar a adherir al proyecto a las demás sociedades vecinales de Neuquén capital, a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a las sociedades vecinales de Neuquén capital; a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia.

FUNDAMENTOS

La campaña de los mil millones de árboles es una iniciativa mundial de plantación de árboles facilitada por el Programa de Naciones Unidas para el medioambiente denominada "Plantemos para el planeta". Se exhorta a los pueblos, las comunidades, el sector empresarial, la industria, la sociedad civil, las organizaciones y los gobiernos a concertar compromisos en línea para la plantación de árboles.

La campaña promueve enérgicamente la plantación de árboles autóctonos y de árboles que se adecuen a las condiciones medioambientales locales; por ese motivo se promueve a través del proyecto la plantación de especies arbóreas u ornamentales que estén contempladas en la normativa vigente.

De allí nace el proyecto "Sembrando conciencia cosechamos salud": poner de manifiesto la importancia de tener un entorno más bonito, oxigenado y con una mayor valoración tanto

paisajística como económicamente, comenzando por embellecer nuestro barrio, plazas, paseos, plazoletas.

Este proyecto tiende a concientizar a toda la comunidad de la importancia que tiene el medioambiente en las vidas de todos los seres vivos y por ende en nuestras propias vidas; ya que comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado que hacen que influyan directamente en la vida del ser humano y las generaciones venideras.

Es un proyecto integral porque estamos generando conciencia colectiva que es un problema de todos, estableciendo una política pública medioambiental ya que sumamos a todos los barrios neuquinos, municipios y comisiones de fomento, a través de nuestra comunidad educativa enseñaremos a nuestros niños/as, jóvenes y adolescentes a formar conciencia de la importancia que tiene el cuidado del medio en donde vivimos e invitando a toda la sociedad a ser protagonistas del progreso y crecimiento de su barrio, su ciudad, su provincia, a comprometerse a actuar, a ser partícipe y artífice, a ser solidario, a compartir responsabilidades, a forjar compañerismo, respeto, a asumir responsabilidades, a descubrir nuestras habilidades y cualidades.

Estamos creando hábitos de trabajo, aprendiendo a interrelacionarnos con los demás, consolidando nuestra confianza, instituyendo identidad y pertenencia.

Estamos llevando igualdad de oportunidades a través de la capacitación, mejorando nuestro desempeño mediante el conocimiento y la práctica al desarrollar mayores conocimientos, actitudes y habilidades.

Estamos formando líderes que sepan formar, dirigir y controlar.

*“Los árboles purifican el aire, reducen la contaminación sonora; disminuyen la erosión del suelo y los contaminantes aéreos; sirven de amortiguación térmica. Además es un elemento básico de valoración del paisaje”.*

Por o expuesto solicitamos a los señores diputados la sanción del proyecto de Declaración elevado a la Honorable Cámara.

Fdo.) PRIETO, María Mabel -presidenta- SANDOVAL, Ramón -vicepresidente- CELLA, Mabel María -tesorera- Sociedad Vecinal B° Villa María.



RESOLUCIÓN 797

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Resuelve:*

Artículo 1° Aprobar la incorporación del diputado Horacio Alejandro Rachid al Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino (MPN).

Artículo 2° Asignar al Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino (MPN) los recursos provenientes del Bloque de diputados de Opción Federal (OF).

Artículo 3° Comuníquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**

TORO, Patricia Alejandra

**Subdirectora**

PERTICONE, Sandra Marisa

**Jefe División Edición Material Legislativo**

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

**Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores**

GODOY, Lorena

**Staff**

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban